



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

SUMARIO:

17 DE JULIO DE 2008

CAPÍTULOS

TEMA

- | | |
|-----|--|
| I | CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM. |
| II | INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. |
| IV | HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. |
| V | VOTACIÓN DE LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES PRESENTADOS PARA SEGUNDO DEBATE, REFERENTES A: |

2.1 DEL RÉGIMEN DE DESARROLLO, DE UNA VIDA DIGNA PARA TODOS Y TODAS, DERECHOS, LA CONSTRUCCIÓN DE POTENCIALIDADES HUMANAS Y DE UNA VIDA DIGNA EN PAZ, DE LA SALUD, DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL DEPORTE, DEL HÁBITAT Y VIVIENDA, DE LA CULTURA Y DEL DISFRUTE DEL TIEMPO LIBRE. (PARTE B).

2.2 DERECHOS COLECTIVOS, AMBIENTE SANO, DE LA MOVILIDAD HUMANA, DERECHOS CULTURALES, DE LOS CONSUMIDORES, DE LAS FAMILIAS, DE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

2.3 DEL RÉGIMEN DE DESARROLLO. DE UNA VIDA DIGNA PARA TODOS Y TODAS. DERECHOS. LA CONSTRUCCIÓN DE POTENCIALIDADES HUMANAS Y DE UNA VIDA DIGNA EN PAZ. DE LA CIENCIA, DE LA TECNOLOGÍA, LA INVESTIGACIÓN. LOS CONOCIMIENTOS Y LOS SABERES ANCESTRALES, DE LA GESTIÓN DEL RIESGO, DE LA POBLACIÓN Y LA MOVILIDAD HUMANA, DE LA SEGURIDAD HUMANA, DEL TRANSPORTE. (PARTE C).



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

2.4 JUSTICIA ORDINARIA, SERVICIO NOTARIAL Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.

TÍTULO VI. DEL RÉGIMEN DE DESARROLLO.
CAPÍTULO 4. DE UNA VIDA DIGNA PARA TODOS Y TODAS. SISTEMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

- VI APROBACIÓN DEL PREÁMBULO DE LA CONSTITUCIÓN.
- VII CONOCIMIENTO DE LAS RECONSIDERACIONES PLANTEADAS.
- VIII CLAUSURA DE LA SESIÓN.

2



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura del Orden del Día. -----	1
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	2
V	Votación de los textos constitucionales presentados para segundo debate referentes a:	
	2.1 Del régimen de desarrollo. De una vida digna para todos y todas. Derechos. La construcción de potencialidades humanas y de una vida digna en paz. De la salud, de la seguridad social, del deporte, del hábitat y vivienda, de la cultura y del disfrute del tiempo libre. (Parte B). -----	3
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Ruiz Jaime -----	3
	Lucio-Paredes Pablo -----	7
	Votación del articulado referente a Derecho a la salud, Derecho a la seguridad social, Derecho al hábitat y vivienda. Título VI, Régimen de Desarrollo, Capítulo IV, La construcción de potencialidades humanas y de una vida digna en paz. -----	8
	Acosta Alberto -----	15
	Roldós León -----	18
	Kronfle María Cristina -----	18
	Hernández Luis -----	19
	2.2 Del régimen de desarrollo. De una vida digna para todos y todas. Derechos. La construcción de potencialidades humanas y	

A



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

de una vida digna en paz. De la ciencia, de la tecnología, la investigación. Los conocimientos y los saberes ancestrales, de la gestión del riesgo, de la población y la movilidad humana, de la seguridad humana, del transporte.-- 26,29

Intervenciones de los asambleístas:

Vela María Soledad ----- 26

Votación del articulado referente a los Derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades. ----- 29

Rivera Romel ----- 32

Chuji Mónica ----- 33

Logroño Julio ----- 34

Montaño Mae ----- 35

Buenaño Aminta ----- 35

Votación del articulado referente al Derecho al ambiente sano. ----- 36

Pavón Andrés ----- 38

Votación del articulado referente a Movilidad humana. ----- 38

Calle María Augusta ----- 38

Kronfle María Cristina ----- 39

Rivas Guido ----- 40

Regalado Rory ----- 40

Votación del articulado referente a Derechos culturales, de los consumidores y las familias. 41

Narváez Édison ----- 44

Votación del articulado referente a Derechos de los grupos de atención prioritaria. ----- 48

El señor Presidente declara en receso y reinstala la sesión. ----- 49

Darquea Gustavo ----- 50



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

Salazar Fernando -----	50
Tola Beatriz -----	53
Rosado Gissel -----	54
Rohón César -----	56

2.3 Del régimen de desarrollo. De una vida digna para todos y todas. Derechos. La construcción de potencialidades humanas y de una vida digna en paz. De la ciencia, la tecnología, la investigación. Los conocimientos y los saberes ancestrales, de la gestión del riesgo, de la población y movilidad humana, de la seguridad humana, del transporte (Parte "C"). -----	67
--	----

Intervenciones de los assembleístas:

Morales Pedro -----	67
---------------------	----

Votación del articulado referente a Ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales; Gestión del riesgo, Movilidad humana y Seguridad humana. -----	71
---	----

Franco Nécker -----	76
---------------------	----

2.4 Justicia ordinaria, servicio notarial y garantías constitucionales. -----	76
---	----

Intervenciones de los assembleístas:

De la Torre Rosa Elena -----	76
------------------------------	----

Votación del articulado referente a Justicia ordinaria. -----	80
---	----

Cisneros Francisco -----	81
Alcívar Félix -----	81
Romo María Paula -----	89
Roldós León -----	90

Votación del articulado referente al Servicio Notarial. -----	95
---	----

Votación del articulado referente a las Garan-	
--	--



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

	tías constitucionales. De las garantías de los derechos. -----	98
	Roldós León -----	102
	Título VI. Del régimen de desarrollo. Capítulo 4. De una vida digna para todos y todas. Sistema de comunicación social.-----	109
	Ruiz Jaime -----	109
	Roldós León -----	111
	Votación del Sistema de comunicación social.-	111
	El señor Presidente declara en receso y reinstala la sesión. -----	114
VI	Aprobación del Prcámbulo de la Constitución.-----	114
VII	Conocimiento de las reconsideraciones planteadas. -----	115
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Panchana Rolando -----	115,129,137
	Logroño Julio -----	117,140
	Taiano Vicente -----	130
	Esteves Rafael -----	132
	Acosta Diana -----	134,135
	Godoy Gina -----	136
	Roldós Martha -----	137
	Mendoza Tito Nilton -----	139
VIII	Clausura de la sesión	141

1



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

En el Centro Cívico “Ciudad Alfaro”, ubicado en la ciudad de Montecristi, provincia de Manabí, a las diez horas diecinueve minutos del día diecisiete de julio del año dos mil ocho, se instala la sesión de la Asamblea Constituyente, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúa el doctor Francisco Vergara Ortiz, Secretario de la Asamblea Constituyente.-----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, sobre la presencia de todos los señores asambleístas presentes puntualmente, haga conocer a la Secretaría. Gracias.-----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Verifique el quórum, señor Secretario, tenemos sesenta y siete personas, registre con quienes iniciamos el quórum. Instalo la sesión. Informe a la Asamblea cuál es el Orden del Día.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, tenemos sesenta y nueve asambleístas presentes. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas con que se instala la sesión. “Por disposición del señor Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Constituyente y de conformidad con el artículo 7, numeral 6, y artículo 25 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente, se



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

convoca a las y los asambleístas a la Sesión 89 del Pleno, a realizarse el jueves 17 de julio de 2008, a las 10H00, en la Sala de Sesiones del Centro Cívico “Ciudad Alfaro”, ubicado en el cantón Montecristi provincia de Manabí, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Votación de los textos constitucionales presentados para segundo debate referentes a:

2.1 Del régimen de desarrollo. De una vida digna para todos y todas. Derechos. La construcción de potencialidades humanas y de una vida digna en paz. De la salud, de la seguridad social, del deporte, del hábitat y vivienda, de la cultura y del disfrute del tiempo libre. (Parte B).

2.2 Derechos colectivos, ambiente sano, de la movilidad humana, derechos culturales, de los consumidores, de las familias, de los derechos de los grupos de atención prioritaria, de los niños, niñas y adolescentes. 2.3 Del régimen de desarrollo. De una vida digna para todos y todas. Derechos. La construcción de potencialidades humanas y de una vida digna en paz. De la ciencia, de la tecnología, la investigación. Los conocimientos y los saberes ancestrales, de la gestión del riesgo, de la población y la movilidad humana, de la seguridad humana, del transporte. (Parte C). 2.4 Justicia ordinaria, servicio notarial y garantías constitucionales. 3. Aprobación del preámbulo de la Constitución; y, 4. Conocimiento de las reconsideraciones planteadas”. Hasta ahí el Orden del Día propuesto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. No tenemos pedidos de cambio del Orden del Día. Primer punto del Orden del Día.--

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. “1. Himno Nacional de la República del Ecuador.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

SE ESCUCHAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Votación de los textos constitucionales presentados para segundo debate, referentes a: 2.1 Del régimen de desarrollo. De una vida digna para todos y todas. Derechos. La construcción de potencialidades humanas y de una vida digna en paz. De la Salud, de la Seguridad Social, del deporte, del hábitat y vivienda, de la cultura y del disfrute del tiempo libre. (Parte B)". El Asambleísta ponente, es el asambleísta Jaime Ruiz Nicolalde.-----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ NICOLALDE. Señor Presidente, asambleístas: La Comisión designada para recoger las aportaciones de este Pleno y perfeccionar los textos relativos a este elemento importante componente de la nueva política social del Estado que tiene que ver con la salud, con la seguridad social, con la cultura física, con el hábitat y la vivienda, con la cultura en general y con el uso del tiempo libre, ha recogido los aportes importantes realizados por todos los asambleístas que han pretendido incluir algunas modificaciones en el texto que están a consideración de ustedes. Me permito resaltar algunos elementos fundamentales en cada uno de estos componentes. En primer lugar, en materia de salud, la decisión fue ratificar el principio de universalidad y de gratuidad de la salud pública, ratificar la responsabilidad que tiene el Estado de incrementar los recursos destinados a la salud, ratificar también la rectoría y el funcionamiento de la autoridad pública de salud para el manejo de esta importante responsabilidad de la política social. El Sistema Nacional de Salud, funcionará a partir del texto constitucional establecido, la red de servicios públicos de salud



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

igualmente entrará en funcionamiento con la participación de todos los entes integrantes del sector público, así como todos aquellos operadores de salud que se encuentran prestando en el sistema y en la sociedad en su conjunto. Aquí, tenemos una relación absolutamente importante, un vínculo con lo que al momento existe en nuestro país, la prestación de la salud por parte de la Seguridad Social. Si bien es cierto, se han planteado varias consideraciones para que se pueda manejar por elementos diferentes o por esquemas diferentes la salud y la Seguridad Social, entendiendo a la Seguridad Social únicamente como un sistema previsional; sin embargo, la realidad nuestra no permite un funcionamiento inmediato en este esquema planteado. Por tanto, la comisión recogiendo lo que ya fue producto del debate fundamental en la Mesa Siete, en este Pleno y también en los distintos sectores de la sociedad ecuatoriana, decidió en materia de Seguridad Social, mantener el funcionamiento y la prestación del servicio de salud, pero abrir un espacio, abrir una ventana para que pueda haber un régimen de transición ordenado, para que en un momento determinado, los diez millones de ecuatorianos puedan tener la posibilidad real y cierta de beneficiarse de una política de salud adecuada. Los afiliados a la Seguridad Social, el millón y medio de afiliados a la Seguridad Social que hoy tienen su seguro de salud, tienen la posibilidad de mantenerlo. El Seguro Social ecuatoriano tiene ahora la posibilidad de mejorar esa prestación, pero también establecer una relación directa con la red de prestadores de salud que estará dirigida directamente por el Estado. Este aspecto es importante ¿por qué? porque garantiza aquella lucha que los campesinos de este país han realizado durante muchos años, el Seguro Social Campesino. Los textos constitucionales garantizan el funcionamiento y el beneficio de ese millón de ecuatorianos que se encuentran en las zonas periféricas del país y que estos últimos años se han beneficiado de este principio de prestación, de solidaridad que ha



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

mantenido el Seguro Social Campesino. Por tanto, los textos ahora planteados y que ustedes los tienen en sus manos, reconoce y ratifica el funcionamiento de la Seguridad Social en materia del Seguro Social Campesino. De la misma manera, en lo que tiene que ver con la prestación que brinda el Seguro Social al resto de afiliados, el texto constitucional garantiza su funcionamiento. Ha sido un debate profundo, han existido varios puntos de vista, varias aportaciones de distintos sectores y hasta presiones, a fin de que la Seguridad Social pueda ceder o pueda trasladar el manejo de la salud que lo viene realizado hacia la República; sin embargo, se ha mantenido este principio de que prevalezca el funcionamiento, el sistema mixto y creo que esto es lo más importante del texto constitucional que la Comisión pone a consideración de ustedes. En materia de deporte, se han recogido los criterios de que la cultura física engloba al deporte, la educación física y la recreación, y nosotros creemos que es importante y es correcto aquel planteamiento. Por tanto, en el texto constitucional se recoge el criterio de la cultura física como un elemento englobante. Igualmente, se ha ratificado como un hecho importante, respetar la autonomía organizativa de las organizaciones deportivas, ratificar la autonomía en el manejo de las instalaciones deportivas que permiten el desarrollo de estas actividades, respetar también este proceso de autogestión y de voluntariado que existe en todos los rincones de la patria, desde los clubes deportivos de las parroquias, barrios y ciudades, hasta las asociaciones provinciales y las federaciones nacionales por deporte, creo que este es un hecho importante. Además de la ratificación del reconocimiento del derecho y la garantía que el Estado da para el funcionamiento de las prácticas de la cultura física, con los recursos suficientes para que éstas se desarrollen, se puedan masificar. El elemento formativo que también fue otro elemento reclamado por muchos asambleístas, ha sido incorporado como parte



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

del texto constitucional, es decir, aquellos deportistas que en las distintas federaciones, en las distintas ciudades del país, tienen la posibilidad de incluirse en este esquema de formación deportiva, a través de los organismos correspondientes, ha sido reconocido en el texto constitucional. En materia del hábitat y la vivienda, también han sido recogidos algunos aspectos fundamentales, sobre todo aquellos que tienen que ver con el mejoramiento de la vivienda precaria y con el ordenamiento que tienen que tener las ciudades a partir del criterio de la planificación territorial, estos elementos han sido recogidos también como parte importante de la rectoría que manejará el Estado a través del organismo pertinente para regular y apoyar el tema de la vivienda y enfrentar de manera más directa como herramienta el déficit de vivienda que tiene el país, sobre todo en los sectores de bajos ingresos. En el tema de la cultura, el funcionamiento del Sistema Nacional de Cultura, creo que es un hecho relevante e importante. Por primera vez habrá desde la Constitución, la posibilidad de que todas los entes que desarrollan actividades culturales en el país, puedan tener un ordenamiento y una política común, ya no se realicen las actividades de manera aislada y muchos organismos se conviertan en prestadores de servicios de salud, de cultura, únicamente dentro de sus reductos y sus territorios, es necesario o era necesario establecer una política para todo el país, era necesario establecer la incorporación de todas las ofertas y demandas culturales del país, articuladas en un sistema y creo que el texto constitucional facilita este aspecto y esta demanda tan importante. Por otro lado, creo que los elementos fundamentales que la Comisión ha considerado, son aquellos que tienen que ver con el fortalecimiento del Sistema de Inclusión y Equidad Social, todos estos elementos son componentes indiscutibles de este propuesta que va a cambiar la política social en el país, que sin duda va a permitir tener un ordenamiento mucho más claro, así como se lo hizo el día de ayer con el



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

manejo y con las descripciones claras para la educación, para la educación primaria, secundaria y universitaria; así como el día de ayer se planteó el tema de la gratuidad de la educación; en este caso también, en lo que son componentes de salud, Seguridad Social, vivienda deporte, la Comisión se ratifica y ha mejorado los textos constitucionales que están a disposición de ustedes. Gracias, compañeros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Señor Secretario, proceda con el texto constitucional y la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Pablo Lucio-Paredes.-----

EL ASAMBLEÍSTA LUCIO-PAREDES PABLO. Solo quiero señalar, no sé si a otros les sucede, pero yo aquí no tengo los textos, todos estos textos, no sé si todo el mundo los tiene, yo no los tengo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, verifique que todos los señores asambleístas tengan todos los textos.-----

EL ASAMBLEÍSTA LUCIO-PAREDES PABLO. Yo tengo el texto de justicia, pero no tengo los demás, el mío empieza por la justicia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe, señor Secretario, cuál es el procedimiento que han usado para la distribución oportuna de esos proyectos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se ha distribuido los textos que están para



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

vuestra consideración y voto el punto 2.1 y el 2.2. Los textos que están pendientes de entrega son los del 2.3 que están fotocopiando. El 2.4 de la justicia, se encuentra entregado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Encontró, asambleísta Pablo Lucio-Paredes?-----

EL ASAMBLEÍSTA LUCIO-PAREDES PABLO. Sí, encontré, pero debo decir que todo ha venido muy desordenado, porque todo tiene que venir en el mismo paquete, detrás de la convocatoria, sí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Disculpas por los problemas logísticos. Señor Secretario, proceda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Pedimos la consideración de ustedes, en vista de que los textos han ido llegando en diferente horario y para que ustedes puedan conocerlos se les ha hecho llegar lo más pronto posible y si no siguen el Orden del Día, pero están en sus curules todos los textos. Gracias. "DERECHO A LA SALUD. Artículo 5. El derecho a la salud es un derecho humano que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos como el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, las relaciones sociales equitativas, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir". Hasta ahí el artículo cinco que está dentro de la parte del texto constitucional que corresponde al Derecho a la Salud. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Noventa y seis. Está a consideración de ustedes el artículo cinco, correspondiente a la parte del texto constitucional del Derecho a la Salud. Señores asambleístas, voten. Presenten los resultados, por favor. Setenta y nueve votos afirmativos, cero negativos,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

cuatro blancos, trece abstención. “Artículo 6. El Estado garantizará el derecho a la salud, a través de políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales y del acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de la salud, de la salud sexual y de la salud reproductiva, bajo los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoques de género y generacional”. Hasta ahí el artículo seis. Noventa y cinco asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes, el artículo seis que corresponde a la parte del texto constitucional del Derecho a la Salud. Señores asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y tres votos afirmativos, tres negativos, siete blancos, doce abstención. Se vuelve a poner a consideración de ustedes el artículo seis que corresponde al Derecho a la Salud. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Noventa y siete asambleístas presentes. Se está poniendo en este momento la reconsideración, a la rectificación de la votación, tienen que estar noventa y cinco asambleístas, solicitamos a los dos asambleístas que no votaron, retiren las tarjetas. Gracias. Noventa y cinco asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes nuevamente el artículo seis. Voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Setenta y cinco votos afirmativos, nueve negativos, cuatro blancos, siete abstención. “Artículo 7. Los tratados y otros instrumentos comerciales internacionales no podrán afectar, directa o indirectamente, el derecho a la salud, el acceso a medicamentos, insumos, servicios ni a los avances científicos y tecnológicos”. Hasta ahí el artículo siete que corresponde a la parte del Derecho a la Salud. Noventa y ocho asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes el artículo siete. Asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Ochenta y un voto afirmativos, dos negativos, tres blancos, doce



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

abstención. “DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL. Artículo 8. El derecho a la seguridad social es un derecho humano irrenunciable de todas las personas sin excepción, es deber y responsabilidad primordial del Estado”. Hasta ahí el artículo ocho que corresponde al derecho a la Seguridad Social. Ciento tres asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes el artículo ocho. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y seis votos afirmativos, tres negativos, un blanco, trece abstención. Artículo 9. Se vuelve a poner a consideración del pleno de la Asamblea el artículo ocho. Señor operador, verifique la presencia de los asambleístas. Ciento tres asambleístas. Está a consideración de ustedes nuevamente el artículo ocho. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y siete votos afirmativos, tres negativos, un blanco, doce abstención. “Artículo 9. La seguridad social se rige por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas”. Hasta ahí el artículo nueve. Ciento dos asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo nueve. Asambleístas, voten. Ochenta y tres votos afirmativos, cuatro negativos, cero blancos, quince abstención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rohón, no, use talvez, usted quería hablar. Rectifique, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se vuelve a poner a consideración el artículo nueve que corresponde a Derecho a la Seguridad Social. Ciento tres asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo nueve, nuevamente. Asambleístas, voten. Señor Operador, presente los resultados. Ochenta y dos votos afirmativos, ocho negativos, un blanco, doce abstención. “Artículo 10. El Estado garantiza y hace efectivo el



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, todas las formas de trabajo autónomo y a quienes se encuentren en situación de desempleo". Hasta ahí el artículo diez. Ciento ocho asambleístas, está a consideración de ustedes el artículo diez. Asambleístas, voten. Presente los resultados por favor. Ochenta y ocho votos afirmativos, cuatro negativos, cero blancos, dieciséis abstención. "DERECHO AL HÁBITAT Y VIVIENDA. Artículo 11. Toda persona tiene derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica". Hasta ahí el artículo once. Ciento ocho asambleístas, está a consideración de ustedes el artículo once. Asambleístas, voten. Presenten los resultados, por favor. Ochenta y cinco votos afirmativos, dos negativos, seis blancos, quince abstención. "Artículo 12. Todas las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social y respeto a las diferentes culturas urbanas y el equilibrio entre lo urbano y rural. El ejercicio del derecho a la ciudad presupone la gestión democrática de la ciudad, la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y el ejercicio pleno de la ciudadanía". Hasta ahí el artículo doce. Ciento nueve asambleístas, ciento ocho. Está a consideración de ustedes el artículo doce. Asambleístas, voten. Presente los resultados por favor. Ochenta y dos votos afirmativos, once negativos, tres blancos, doce abstención. "DERECHO A LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Artículo 13. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del progreso científico, de los haberes ancestrales y sus aplicaciones de conformidad con los principios de la Constitución y en el marco del buen vivir". Hasta ahí el artículo trece. Ciento siete asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo trece, asambleístas voten. Presenten los resultados,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

señor operador. Ochenta votos afirmativos, siete negativos, ocho blancos, doce abstención. "DERECHO A LA CULTURA FÍSICA Y DISFRUTE DEL TIEMPO LIBRE, Artículo 14. Toda las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre que permiten la realización del buen vivir". Hasta ahí el artículo catorce. Ciento seis asambleístas, está a consideración de ustedes el artículo catorce. Asambleístas, voten, presente los resultados. Ochenta y dos votos afirmativos, cinco negativos, cuatro blancos, quince abstención. "TÍTULO VI. RÉGIMEN DE DESARROLLO. CAPÍTULO IV. DE UNA VIDA DIGNA PARA TODOS Y TODAS. SECCIÓN II. LA CONSTRUCCIÓN DE POTENCIALIDADES HUMANAS Y DE UNA VIDA DIGNA EN PAZ. DE LA SALUD. Artículo 22. El Sistema Nacional de Salud tiene por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de capacidades y potencialidades para una vida saludable, individual y colectiva, de forma integral reconociendo la diversidad social y cultural, se guiará por los principios generales del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y además los de bioética, suficiencia y los enfoques de género y generacional así como de interculturalidad". Hasta ahí el artículo veintidós. Ciento ocho asambleístas, ciento siete. Está a consideración de ustedes el artículo veintidós. Asambleístas, voten. Presenten los resultados. Ochenta votos afirmativos, trece negativos, tres blancos, once abstención. "Artículo 23. El Sistema Nacional de Salud comprende las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud, abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud, y garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles. Propiciará la participación ciudadana y el control social". Hasta ahí el artículo veintitrés. Ciento siete asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo veintitrés. Asambleístas, voten, están ciento siete asambleístas. Presente los resultados. Ochenta y tres votos afirmativos, seis



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

negativos, cinco blancos, trece abstención. “Artículo 24. El sistema garantiza a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, la prevención y la atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud. Articula los diferentes niveles de atención y promueve la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas. La red pública integral de salud, será parte del Sistema Nacional de Salud, y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y otros proveedores que pertenecen al Estado con vínculos jurídicos, operativos de complementariedad y que prestan servicios de salud”. Hasta ahí el artículo veinticuatro. Ciento diez asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes el artículo veinticuatro. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y seis votos afirmativos, cinco negativos, tres blancos, dieciséis abstención. “Artículo 25. El Estado ejercerá la rectoría a través de la autoridad sanitaria nacional. Será responsable de formular la política nacional de salud, normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud así como el funcionamiento de las entidades del sector”. Hasta ahí el artículo veinticinco. Ciento diez asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo veinticinco. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y seis votos afirmativos, ocho negativos, cuatro blancos, doce abstención. “Artículo 26. La salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias, y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes. Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderá los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

rehabilitación necesarios”. Hasta ahí el artículo veintiséis. Ciento nueve asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo veintiséis. Asambleístas voten. Presenten los resultados. Ochenta y seis votos afirmativos, tres negativos, cinco blancos, quince abstención. “Artículo 27. El Estado es responsable de: 1. Formular políticas públicas que permitan garantizar la promoción, prevención y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario. 2. Universalizar la atención en salud, mejorar permanentemente la calidad y ampliar la cobertura. 3. Fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y el equipamiento de las instituciones públicas de salud. 4. Garantizar las prácticas de salud ancestral y alternativa mediante el reconocimiento, respeto y promoción del uso de sus conocimientos, medicinas e instrumentos. 5. Brindar atención y cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución. 6. Asegurar acciones y servicios de salud sexual y salud reproductiva y garantizar la salud integral y la vida de las mujeres, especialmente durante el embarazo, parto y post parto. 7. Garantizar la disponibilidad y el acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos, que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a los medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán por sobre los económicos y comerciales. 8. Promover el desarrollo integral del personal de salud”. Hasta ahí el artículo veintisiete. Ciento once asambleístas, está a consideración de ustedes el artículo veintisiete. Asambleístas voten. Presente los resultados. Ochenta y siete votos afirmativos, cinco negativos, dos blancos, diecisiete abstención. Se registra el pedido de la asambleísta María José Carrión, que solicita la reconsideración del artículo veintisiete. “Artículo



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

28. Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponde desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas, así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán los derechos humanos. El Estado controlará y regulará la publicidad de alcohol y tabaco, de acuerdo a la Constitución y a la ley". Ciento doce. Está a consideración de ustedes el artículo veintiocho. Asambleístas, voten. Presente los resultados por favor. Noventa afirmativos, tres negativos, siete blancos, doce abstención. "Artículo 29. Por ningún motivo los establecimientos públicos o privados y profesionales de la salud negarán la atención de emergencia. Dicha negativa se sancionará de acuerdo con la ley". Artículo veintinueve. Ciento trece asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo veintinueve. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Los resultados del artículo veintinueve, son: noventa y cuatro votos afirmativos, cinco negativos, tres blancos, once abstención. -----

EL ASAMBLEÍSTA ACOSTA ALBERTO. Rectificación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se deja registrado el pedido de reconsideración por parte del asambleísta Alberto Acosta, al artículo veintiocho; se suma al pedido del asambleísta Alberto Acosta, el asambleísta Jaime Abril. Volvemos a poner a consideración del Pleno de la Asamblea, el artículo veintinueve. Señor operador verifique la presencia de los asambleístas. Ciento trece asambleístas. Está a consideración de ustedes, nuevamente el artículo veintinueve. Asambleístas, voten. Presenten los resultados por favor. Noventa y cinco votos afirmativos, cuatro negativos, tres blancos, once abstención.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

“Artículo 30. El financiamiento público en salud será oportuno, regular y suficiente, deberá provenir de fuentes permanentes del Presupuesto General del Estado, los recursos públicos serán distribuidos en base a criterio de población y a necesidades de salud. El Estado financiará instituciones estatales de salud y podrá apoyar financieramente a las autónomas sin fines de lucro y privadas sin fines de lucro, y que garanticen gratuidad en las prestaciones, que cumplan las políticas públicas y aseguren calidad, seguridad y respeto a los derechos humanos. Estas instituciones están sujetas al control y regulación del estado”. Hasta ahí el artículo treinta. Ciento catorce assembleístas. Está a consideración de ustedes el artículo treinta. Assembleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa y cuatro votos afirmativos, cuatro negativos, tres blancos, trece abstención. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea el artículo treinta. Señor operador, verifique la presencia de los señores assembleístas. Ciento catorce assembleístas, está a consideración de ustedes nuevamente el artículo treinta. Assembleístas, voten. Presenten los resultados, por favor. Noventa y tres votos afirmativos, cinco negativos, tres blancos, trece abstención. “TRANSITORIA. El Presupuesto General del Estado destinado al financiamiento público de la salud, se incrementará cada año en al menos 0.5% del PIB, hasta alcanzar al menos el 4% del PIB”. Hasta ahí la disposición transitoria. Ciento quince assembleístas. Está a consideración de ustedes la transitoria. Assembleístas, voten. Presenten los resultados. Noventa y seis votos afirmativos, cinco negativos, dos blancos, doce abstenciones. “DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Artículo 31. El Sistema de Seguridad Social es público y universal y no podrá privatizarse. Atenderá las necesidades contingentes de la población en procura del buen vivir. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales. Se guiará por los principios del Sistema Nacional de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

Inclusión y Equidad Social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad.” Hasta ahí el artículo treinta y uno de la Seguridad Social. Ciento catorce assembleístas. Está a consideración de ustedes el artículo treinta y uno. Assembleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa votos afirmativos, dieciocho negativos, cero blancos, seis abstención. “Artículo 32. El Sistema de Seguridad Social comprende a las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social. Funciona con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado, normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social.” Hasta ahí el artículo treinta y dos. Ciento catorce assembleístas. Está a consideración de ustedes el artículo treinta y dos. Assembleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y nueve votos afirmativos, catorce negativos, tres blancos, ocho abstención. Se vuelve a poner a consideración del Pleno, el artículo treinta y dos. Señor operador, verifique la presencia de los señores assembleístas. Se pone a consideración de ustedes, nuevamente, el artículo treinta y dos. Ciento trece assembleístas. Assembleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y ocho votos afirmativos, diecisiete negativos, dos blancos, seis abstención. “Artículo 33. El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud. El seguro universal obligatorio se extenderá a toda la población urbana y rural independientemente de la situación laboral. Las prestaciones para las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado y tareas de cuidado se financiarán con aportes y contribuciones del Estado. La ley definirá el mecanismo que corresponda para tal efecto. La creación de nuevas prestaciones



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

deberá estar debidamente financiada de acuerdo a la ley.” Hasta ahí el artículo treinta y tres. Ciento trece asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo treinta y tres. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y nueve votos afirmativos, siete negativos, un blanco, dieciséis abstenciones.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. Señor Presidente: Pido la reconsideración sobre el derecho de los trabajadores jubilados a que se mantenga el sistema de salud del IESS a más de la red de salud pública. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reconsidere eso, pero, previamente, rectifique la votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Volvemos a poner a consideración de ustedes, el artículo treinta y tres. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Ciento trece asambleístas. Está a consideración de ustedes, nuevamente, el artículo treinta y tres. Asambleístas, voten. Presente los resultados.-----

LA ASAMBLEÍSTA KRONFLE MARÍA CRISTINA. Presidente, pido la reconsideración del artículo, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Ochenta y siete votos afirmativos, cinco negativos, cuatro blancos, diecisiete abstención. Se registra la solicitud del asambleísta León Roldós, para que se reconsidere el artículo treinta y tres, y de la asambleísta María Cristina Kronfle. “Artículo 34. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. La policía nacional y las



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

fuerzas armadas podrán contar con un régimen especial de seguridad social de acuerdo con la ley. Sus entidades de seguridad social forman parte de la red pública integral de salud y del sistema de seguridad social.” Hasta ahí el artículo treinta y cuatro. Ciento trece asambleístas. Está a consideración de ustedes el treinta y cuatro. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Noventa votos afirmativos, cuatro negativos, un blanco, dieciocho abstención.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ LUIS. Señor Presidente, pido la reconsideración de este artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se registra el pedido de reconsideración por parte del asambleísta Luis Hernández, al artículo treinta y cuatro. “Artículo 35. El seguro social campesino es parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es un régimen especial del seguro universal obligatorio para proteger a la población rural y al pescador artesanal del país. Se financiará con el aporte solidario de los asegurados y empleadores del Sistema Nacional de Seguridad Social, la aportación diferenciada de los jefes o jefas de las familias protegidas y las asignaciones fiscales que garanticen su fortalecimiento y desarrollo. Ofrecerá prestaciones de salud, y protección contra las contingencias de invalidez, discapacidad, vejez y muerte. Los seguros públicos y privados contribuirán obligatoriamente al financiamiento del seguro social campesino a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme lo determine la ley.” Hasta ahí el artículo treinta y cinco. Ciento doce asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo treinta y cinco. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa y ocho votos afirmativos, un negativo, dos blancos, once abstención. “Artículo 36. El Estado estimula la afiliación voluntaria al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a las y los ecuatorianos



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

domiciliados en el exterior y asegura la prestación de contingencias de acuerdo a la ley. El financiamiento de estas prestaciones será con el aporte de los afiliados voluntarios domiciliados en el exterior". Ciento doce asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo treinta y seis. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa y seis votos afirmativos, uno negativo, cuatro blancos, once abstenciones. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea, el artículo treinta y seis. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Ciento doce asambleístas. Está a consideración de ustedes, nuevamente, el artículo treinta y seis. Asambleísta, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa y siete votos afirmativos, un negativo, tres blancos, once abstención. "Artículo 37. Las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores, con los aportes de las personas independientes aseguradas, con los aportes voluntarios de las y los ecuatorianos domiciliados en el exterior y con los aportes y contribuciones del Estado. Los recursos del Estado destinados para el seguro universal obligatorio constarán cada año en el Presupuesto General del Estado y serán transferidos de forma oportuna de acuerdo a la ley. Las prestaciones en dinero del seguro social no serán susceptibles de cesión, embargo o retención, salvo los casos de alimentos debidos por ley o de obligaciones contraídas a favor de la institución aseguradora, y estarán exentas del pago de impuestos." Hasta ahí el artículo treinta y siete. Ciento trece asambleístas. Está a consideración de ustedes, el artículo treinta y siete. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa y tres votos afirmativos, un negativo, cero blancos, diecinueve abstención. "Artículo 38. Los fondos y reservas del seguro universal obligatorio serán propios y distintos de los del fisco, y servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

funciones. Ninguna institución del Estado podrá intervenir, disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio. Los fondos previsionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente". Hasta ahí el artículo treinta y ocho. Ciento catorce asambleístas. Señores asambleístas, está a consideración de ustedes el artículo treinta y ocho. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Noventa y cinco votos afirmativos, tres negativos, un blanco, quince abstenciones. "TRANSITORIA. Primera. Se creará la entidad financiera de propiedad del IESS responsable de la administración de sus fondos, bajo criterios de la banca de inversión dirigidos a la generación de empleo y de valor agregado, en el plazo de seis meses a partir de la vigencia de la presente Constitución". Hasta ahí la disposición transitoria primera. Ciento catorce asambleístas. Está a consideración de ustedes la disposición transitoria primera. Señores asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa y cinco votos afirmativos, tres negativos, tres blancos, trece abstención. Gracias, señor. "CULTURA FÍSICA Y DISFRUTE DEL TIEMPO LIBRE. Artículo 39. El Estado protegerá, promoverá y coordinará, la cultura física, que comprende el deporte, la educación física y la recreación; como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas. Impulsará el acceso masivo al deporte y las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial. Auspiciará la preparación y participación de los deportistas, en competencias nacionales e internacionales, que incluye los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos, reconociendo la normativa internacional. Fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa de conformidad con la ley.” Hasta ahí el artículo treinta y nueve. Ciento quince asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo treinta y nueve de Cultura Física y Disfrute del Tiempo Libre. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Noventa y ocho votos afirmativos, un negativo, doce blancos, cuatro abstención. “Artículo 40. Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte de acuerdo con la ley.” Hasta ahí el artículo cuarenta. Presente los resultados. Noventa y nueve votos afirmativos, dos negativos, trece blancos, dos abstenciones. Se registra el pedido de reconsideración del artículo cuarenta, realizado por parte del asambleísta Félix Alcívar, apoyado por el asambleísta Alberto Acosta. “Artículo 41. El Estado garantizará el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, asegurará la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute; y promoverá actividades para el esparcimiento, el descanso y el desarrollo de la personalidad.” Hasta ahí el artículo cuarenta y uno. Ciento trece. Está a consideración de ustedes el artículo cuarenta y uno. Señores asambleístas, voten. Presente los resultados. Noventa y dos votos afirmativos, un negativo, doce blancos, ocho abstención. “DEL HÁBITAT Y VIVIENDA. Artículo 42. El Estado en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: Numeral 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprenden las relaciones entre la vivienda; los servicios, espacio y transporte públicos; el equipamiento y la gestión del suelo urbano. 2. Mantendrá un catastro nacional integrado georeferenciado de hábitat y vivienda. 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos. 4. Mejorará la vivienda precaria, dotará de albergues, espacios públicos y áreas verdes y promoverá el alquiler en régimen especial. 5. Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar. 6. Garantizará la dotación ininterrumpida de los servicios públicos de agua potable y electricidad a las escuelas y hospitales públicos. 7. Garantizará que toda persona tenga derecho a suscribir contratos de arrendamiento a un precio justo y sin abusos. 8. Garantizará y protegerá el acceso público a las playas de mar y riveras de ríos, lagos y lagunas y la existencia de vías de acceso. El Estado ejercerá la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda". Hasta ahí el artículo cuarenta y dos, que corresponde a la parte del texto constitucional del hábitat y la vivienda. Ciento quince asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo cuarenta y dos. Asambleísta, voten. Presente los resultados por favor. Noventa y un votos afirmativos, dos negativos, diez blancos, doce abstención. "Artículo 43. Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de práctica especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano y de público a privado". Ciento dieciséis asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo cuarenta y tres. Asambleístas, voten. Presente los resultados por favor. Noventa y cuatro votos afirmativos, seis negativos, nueve blancos, siete abstención. "DE LA CULTURA. Artículo 44. El Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

promover la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales, y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. El Estado garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”. Hasta ahí el artículo cuarenta y cuatro de la Cultura. Ciento dieciséis asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo cuarenta y cuatro. Asambleístas, voten. Presente los resultados, señor operador. Noventa y cinco votos afirmativos, uno negativo, nueve blancos, once abstención. “Artículo 45. El Sistema Nacional de Cultura está integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciben fondos públicos y los colectivos y personas que voluntariamente se articulen al sistema. Las entidades culturales que reciban fondos públicos están sujetas a control y rendición de cuentas. El Estado ejerce la rectoría del sistema a través del órgano competente, con respecto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo”. Hasta ahí el artículo cuarenta y cinco. Ciento quince asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo cuarenta y cinco. Asambleísta, voten. Presente los resultados. Ochenta y nueve votos afirmativos, un negativo, cinco blancos, veinte abstención. “Artículo 46. Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo. 2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico. 3. Los documentos, objetos, colecciones, archivos,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico. 4. Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas. Los bienes culturales patrimoniales del Estado serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. El Estado tendrá derecho de prelación en la adquisición de los bienes del patrimonio cultural y garantizará su protección. Cualquier daño será sancionado de acuerdo con la ley". Hasta ahí el artículo cuarenta y seis. Ciento catorce asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo cuarenta y seis. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Noventa y dos votos afirmativos, uno negativo, siete blancos, catorce abstenciones. Volvemos a poner a consideración del Pleno de la Asamblea el artículo cuarenta y seis. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Ciento once asambleístas. Se pone nuevamente a consideración del Pleno, el artículo cuarenta y seis. Señores asambleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y siete votos afirmativos, un negativo, siete blancos, dieciséis abstención. "Artículo 47. Son responsabilidades del Estado: 1. Velar, a través de políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva, y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. 2. Promover la restitución y recuperación de los bienes patrimoniales expoliados, perdidos o degradados; y asegurar el depósito legal de impresos, audiovisuales y contenidos electrónicos de difusión masiva. 3. Asegurar que los circuitos de distribución, exhibición pública y difusión masiva no condicionen ni restrinjan la independencia de los creadores ni el acceso del público a la creación cultural y artística nacional independiente. 4. Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niña, niños y adolescentes. 5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas. 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales. 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales y su difusión masiva. 8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural". Hasta ahí el artículo cuarenta y siete. Ciento ocho assembleístas. Está a consideración de ustedes el artículo cuarenta y siete. Assembleístas voten. Se vuelve a poner a consideración de ustedes el artículo cuarenta y siete. Señor operador, verifique la presencia de los señores assembleístas. Ciento once assembleístas presentes. Está a consideración de ustedes nuevamente el artículo cuarenta y siete. Assembleístas voten. Presente los resultados por favor. Noventa y un votos afirmativos, dos negativos, cinco blancos, trece abstenciones. Con eso se termina la parte que corresponde de la cultura, del artículo cuarenta y siete...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Todos los adendum y anexos que han llegado de los informes están para el final del proceso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "2.2. Derechos colectivos, ambiente sano, de la movilidad humana, derechos culturales, de los consumidores, de las familias, de los derechos de los grupos de atención prioritaria, de los niños, niñas y adolescentes". Assembleísta ponente, María Soledad Vela.-----

LA ASAMBLEÍSTA VELA MARÍA SOLEDAD. Muchas gracias, señor Presidente. La Mesa Uno pone a consideración el articulado referente a los Derechos colectivos y a los grupos de atención prioritaria para su



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

votación final, en el texto hemos hecho una serie de correcciones de índole gramatical, un poco de forma, para darle mayor coherencia a cada uno de los artículos. En ciertos artículos, los hemos cambiado, algunos artículos los hemos sacado, pero los artículos que no constan en el articulado que tenemos nosotros, los hemos sacado porque están aprobados ya en este Pleno, en la temáticas de otras Mesas, o también aprobados en este mismo Pleno, en nuestra misma Mesa de derechos. Hemos tenido la oportunidad de hacer eso, porque prácticamente es el último grupo de artículos que estamos entregando aquí en el Plenario, entonces, hemos podido mejorar de gran manera el trabajo realizado en lo que se refiere al articulado. Uno de los cambios que hemos hecho en los derechos colectivos, ha sido la integración de las comunas, que creo que es un avance también para este tema de los derechos colectivos. Nos mantenemos en el articulado referente al pueblo afroecuatoriano, al pueblo montubio, que yo creo que también es un motivo de gran satisfacción para nuestra Mesa y para quienes conocemos de cerca al pueblo montubio. En el articulado también hemos integrado, que haya la igualdad, o sea, que se puedan ejercer estos derechos colectivos, siempre en el marco de la igualdad entre los hombres y mujeres, para que no haya ningún tipo de discriminación, y podamos avanzar como país en este sentido, hemos puesto como un inciso aparte luego de los veinticinco derechos colectivos. El Estado garantiza la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres. Con el firme convencimiento de que cuando haya igualdad entre mujeres y hombres, seremos una sociedad verdaderamente democrática, una sociedad diferente que podremos avanzar en la equidad y en la no discriminación, porque los hombres y las mujeres atravesamos como ejes transversales por todos los otros grupos, que son discriminados en la sociedad. Como les decía, hemos hecho algunas correcciones de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

forma, hemos mejorado los derechos. En ningún momento, repito, si es que alguno de los artículos que no está aquí, no es que hemos quitado el derecho, no es que hemos quitado el contenido, sino que está en los articulados presentados por otras Mesas o en los articulados presentados por nuestra Mesa. El artículo referente a las familias, nos mantenemos en reconocer a la familia en sus diversos tipos como un reconocimiento a la realidad que nosotros vivimos. Hemos aclarado la redacción del matrimonio, se mantiene la unión de hecho de las parejas libres de vínculo matrimonial, para proteger también no solo a las parejas que pueden tener una familia, que pueden adoptar como son las mujeres de hombres y mujeres, sino a la parejas también del mismo sexo que se unen, pero no se les reconoce, yo creo que eso también tenemos que aclarar, no se reconoce a las parejas del mismo sexo la adopción ni tampoco se está reconociendo lo que sería el matrimonio. Estamos reconociendo una unión de hecho para garantizar los fines patrimoniales, el patrimonio de la misma. Mantenemos el artículo también de protección a la vida, en lo que se refiere a los grupos de atención prioritaria. El artículo que nosotros presentamos es un artículo que es tan integralmente humano, que no permite en ningún momento, que el juez desampare a la madre y a su salud. El mismo no se interpretará como el desconocimiento a las excepciones de ley, en el caso del aborto cuando peligra la vida de la madre o en el caso de violación a una mujer con enfermedad mental. Pero de la misma forma, nosotros consideramos que este artículo es un avance, pues, cuando se habla de la protección desde la concepción, estamos hablando de la protección que el Estado tiene que dar tanto a la madre como al nonato en aspectos de salud, de control prenatal. Creemos, la Mesa Uno, que están debidamente garantizados todos los derechos especiales y específicos que se contienen, tanto en los derechos colectivos, como en los derechos de los grupos de atención prioritaria. Y, consideramos



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

también, que esta Constitución, es la Constitución de la vida. Que estamos garantizando la vida, que no estamos garantizando la muerte; que estamos garantizando la vida en toda su amplitud y todo el articulado así lo refleja, y los artículos que nosotros ahora entregamos, de la misma forma que lo dije la otra vez, garantizan eso, la vida, la vida y la protección que se debe dar a la vida desde la concepción; la protección no solo al niño que está por nacer, a la niña que está por nacer, sino también la protección a la madre que lleva en su vientre esa vida. De esta forma y con todos los artículos que hemos presentado hasta el momento, la Mesa Uno concluye con su trabajo, y entrega estos articulados para su votación. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Procedemos señor Secretario. Señor Secretario, vamos a suspender veinte minutos el Pleno, ver ya no hace falta, teníamos, no estábamos sesenta y seis no quería riesgos, puede continuar la sesión, acaban de ingresar. Les pido a los señores asambleístas que están fuera del recinto, que ingresen, estábamos hace un momento con riesgo, estábamos sesenta y seis personas. Continúe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "MESA 1. DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES. CAPÍTULO DERECHOS COLECTIVOS. DERECHOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES. Artículo 1. Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible". Hasta ahí el artículo uno, que corresponde a los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades. Ciento un asambleístas. Señores asambleístas, está a consideración de ustedes el artículo uno. En vista de que están ingresando los señores



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

asambleístas; señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Señores asistentes, verifiquen que solo estén activos los sistemas de los asambleístas que se encuentren presentes. Noventa y seis asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes el artículo uno, que corresponde a la parte del texto constitucional de derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades. Señores asambleístas voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta votos afirmativos, tres negativos, un blanco, doce abstención. Se registra el pedido de reconsideración del artículo uno, realizado por parte del asambleísta Rommel Rivera. "Artículo 2. Se reconocen y garantiza a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con esta Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes, los siguientes derechos colectivos a: 1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social. 2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural. 3. El reconocimiento, reparación y resarcimiento de las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación. 4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos. 5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita. 6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras. 7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se hallen en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme esta Constitución y la ley. 8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad. 9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral. 10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que en ningún caso podrá vulnerar los derechos de las mujeres y de las niñas, niños y adolescentes. 11. No ser desplazados, como pueblos, de sus tierras ancestrales. 12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro biodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora. Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas. 13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto. 14. Potenciar la educación intercultural bilingüe de calidad, en sus propios idiomas, en consonancia con su cosmovisión y prácticas culturales de enseñanza y aprendizaje. 15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado deberá reconocer y promover todas sus formas de expresión y organización. 16. Recuperar, promover



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

y proteger los lugares rituales y sagrados, plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de los territorios. 17. Participar, mediante sus representantes, en los organismos oficiales que determine la ley en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado. 18. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos. 19. Mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación con otros pueblos, en particular los que están divididos por fronteras internacionales. 20. Impulsar el uso de las vestimentas, los símbolos y los emblemas que los identifiquen. 21. Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento voluntario, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de genocidio y etnocidio. 22. La limitación de las actividades militares en sus territorios. 23. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; a establecer sus propios medios de comunicación social en sus idiomas; y a acceder a los demás sin discriminación alguna. El Estado garantiza la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre hombres y mujeres". Hasta ahí el artículo dos. Ciento cuatro assembleístas. Está a consideración de ustedes el artículo dos. Assembleístas, voten. Presente los resultados, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA ROMEL. Señor Presidente, pido la reconsideración de este artículo. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

EL SEÑOR SECRETARIO. Setenta y seis votos afirmativos, cinco negativos, tres blancos, veinte abstención. Se registra el pedido de reconsideración del artículo dos, por parte de la assembleísta Tatiana Hidrovo.-----

EL ASAMBLEÍSTA Presidente, usted prometió leer el adendum del artículo dos, el numeral catorce, pero no leyeron. El adendum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Assembleísta, todavía no hemos leído este artículo. En el caso del artículo que acabamos de votar, Tatiana Hidrovo ha pedido la reconsideración y yo apoyo esa reconsideración.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Se registra la adhesión a la solicitud de reconsideración de la assembleísta Tatiana Hidrovo al artículo dos. Se procede a dar lectura...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, hay varias personas apoyando, quiero que, por favor, registre a todas las personas que están en este caso. Les ruego que conecten el audio cuando quieran intervenir, porque no les oímos. Félix Alcívar, apoya; Gorki Aguirre, Pedro de la Cruz, Sofía Espín, Aminta Buenaño, Oswaldo Orrala. Mónica, ¿quieres, por favor? Conecta el audio.-----

LA ASAMBLEÍSTA CHUJI MÓNICA. Sí, Presidente. Un favor, nos gustaría tener la lista de quiénes votaron, por favor. Muchas gracias.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con todo gusto, ya voy a imprimir. Apoya la reconsideración el assembleísta Julio Logroño, Martha Roldós, Gilberto Guamangate, Manuel Mendoza, César Grefa. Está bastante evidente que hay que reconsiderar. Vicente Masaquiza, también. Continúe, señor



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

Secretario.-----

EL ASAMBLEÍSTA LOGROÑO JULIO Señor Presidente, permítame un minuto. Apoyo la reconsideración de este artículo, del artículo dos, y aprovecho también para plantear la reconsideración y que se registre del artículo cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, que fueron votados sobre la cultura, en consideración a que no se reconoce la autonomía y no se establece constitucionalmente la autonomía de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, que considero también es importante para fortalecer el Sistema Nacional de Cultura; para que se registren de una vez las dos reconsideraciones y no vuelva a tener que intervenir. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se da a conocer al Pleno de la Asamblea, que la Subcomisión que elaboró el texto final del articulado presentó un adendum al numeral catorce del artículo dos, que dice lo siguiente: “A desarrollar, fortalecer y potenciar el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje. Se garantiza una carrera docente digna. La administración será colectiva y participativa con alternancia temporal y espacial, basada en veeduría comunitaria y la rendición de cuentas”. Hasta ahí el alcance del adendum presentado por la Subcomisión al numeral catorce del artículo dos, que ha sido solicitada su reconsideración. “Artículo 3. Para fortalecer su identidad, cultura, tradiciones y derechos se reconoce al pueblo afroecuatoriano el ejercicio de los derechos colectivos establecidos en la Constitución, la ley y los



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos". Hasta ahí el artículo tres. Ciento diez asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes el artículo tres. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO MAE. Por tener un contenido que es inconsistente, puesto que habla de los derechos colectivos para los afroecuatorianos, pero la Constitución solo define derechos colectivos de manera expresa para el pueblo y nacionalidades indígenas. La reconsideración de ese artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los resultados son los siguientes: Ochenta y seis votos afirmativos, cinco negativos, quince blancos, cuatro abstención. Se registra el pedido de reconsideración del artículo tres por parte de la asambleísta Mae Montaña. Se vuelve a poner a consideración de ustedes el artículo tres. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Ciento diez asambleístas. Está a consideración de ustedes, nuevamente, el artículo tres. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y siete votos afirmativos, cinco negativos, siete blancos, once abstención. Se aclara que el artículo tres ha sido pedido para que sea reconsiderado por parte de la asambleísta Mae Montaña. -----

LA ASAMBLEÍSTA BUENAÑO AMINTA. Rectificación de la votación, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, informe cuántas veces se ha rectificado esa votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El artículo tres ha sido votado inicialmente;



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

ha sido pedida la rectificación de la votación por parte del asambleísta Romel Rivera y ha sido pedido la reconsideración por parte de la asambleísta Mae Montaña. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay posibilidad de otra rectificación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Artículo 4. Se reconocen los derechos colectivos de los pueblos montubios para garantizar la vigencia de su proceso de desarrollo humano integral, sustentable y sostenible, de las políticas y estrategias para su progreso y de sus formas de administración asociativa, a partir del conocimiento de su realidad, respeto a su cultura, identidad y visión propia”. Hasta ahí el artículo cuatro. Ciento doce asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo cuatro. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa y tres votos afirmativos, cinco negativos, un blanco, trece abstención. Se registra el pedido de reconsideración del artículo 4 por parte de la señora vicepresidenta Aminta Buenaño. Se vuelve a poner a consideración de ustedes el artículo cuatro. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Ciento catorce. Está a consideración de ustedes, nuevamente, el artículo cuatro. Señores asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa y un votos afirmativos, seis negativos, seis blancos, once abstención. Se aclara que al artículo cuatro se ha pedido la reconsideración por parte de la asambleísta Aminta Buenaño, Vicepresidenta de la Asamblea. “DERECHO AL AMBIENTE SANO. Artículo 1. Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsai. Se declaran de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

recuperación de los espacios naturales degradados”. Hasta ahí el artículo uno, que corresponde al Derecho al ambiente sano. Ciento dieciséis asambleístas. Señores asambleístas, está a consideración de ustedes el artículo uno. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y ocho votos afirmativos, dos negativos, diez blancos, dieciséis abstención. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea el artículo uno, de la parte que corresponde al Derecho al ambiente sano. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Estaban ciento dieciséis asambleístas, dos asambleístas deben retirar la tarjeta que no estuvieron en la votación anterior. Falta uno. Ciento dieciséis. Gracias, señores asambleístas. Está a consideración de ustedes, nuevamente, el artículo uno de la parte del texto constitucional del Derecho al ambiente sano. Señores asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa y uno votos afirmativos, tres negativos, cuatro blancos, dieciocho abstención. “Artículo 2. El Estado promoverá en el sector público y privado el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria ni afectará el derecho al agua. Se prohíbe la producción, importación, tenencia, comercialización y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, los compuestos orgánicos persistentes y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos y contaminantes”. Hasta ahí el artículo dos. Ciento dieciséis asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo dos de la parte del texto constitucional de Derecho al ambiente sano. Ciento diecisiete. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y nueve votos afirmativos, cuatro negativos, ocho blancos, dieciséis abstención. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

EL ASAMBLEÍSTA PAVÓN ANDRÉS. Pido la reconsideración de este artículo, señor Presidente. El literal segundo es una fiel copia de lo que nosotros ya aprobados en "Naturaleza y ambiente". Pido la reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, antes de esa reconsideración, rectifique la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Está a consideración de ustedes, nuevamente, el artículo dos de la parte del texto constitucional del Derecho al ambiente sano. Ciento diecisiete asambleístas. Está a consideración de ustedes, nuevamente, el artículo dos. Asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Ochenta y siete votos afirmativos, tres negativos, ocho blancos, diecinueve abstención. Se registra el pedido de reconsideración realizado por el asambleísta Gorki Aguirre al artículo dos. "MOVILIDAD HUMANA. Artículo 1. Se reconoce a las personas el derecho a migrar y no se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria". Hasta ahí el artículo uno. Ciento veinte asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo uno de Movilidad humana. Asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA Que salgan los nombres de las personas que votaron, señor Presidente, le solicito. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Resultados: noventa y uno votos afirmativos, dieciséis negativos, cinco blancos, ocho abstención. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, rectifique esa votación.-----

LA ASAMBLEÍSTA KRONFLE MARÍA CRISTINA. Señor Presidente, ...a todos los asambleístas, por favor, no solamente a algunos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, rectifique la votación. Señores asambleístas, por favor, eviten las palabras dirigidas en contra de alguna persona en particular.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, volvemos a poner a consideración de ustedes el artículo uno de Movilidad Humana. Ciento diecinueve asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes, nuevamente, el artículo uno. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa y cuatro votos afirmativos, siete negativos, dos blancos, dieciséis abstención. "Artículo 2. El Estado, a través de las entidades correspondientes: 1. Asistirá, de conformidad con el derecho internacional y la Constitución, a las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria, y a sus familias, para asegurar el respeto de sus derechos. 2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral, para que las personas ecuatorianas en el exterior, puedan ejercer libremente sus derechos. 3. Precautelaré los derechos de las personas ecuatorianas privadas de su libertad por cualquier razón en el exterior. 4. Promoverá los vínculos con el Ecuador de las personas ecuatorianas en el exterior, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario. 5. Mantendrá la confidencialidad de los datos de carcer personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior. 6. Protegerá a las familias transnacionales y los derechos de sus miembros". Hasta ahí el artículo dos. Ciento diecinueve asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo dos.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

Asambleístas, voten. Presente los resultados. Noventa y siete votos afirmativos, tres negativos, catorce blancos, cinco abstención. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVAS GUIDO. Pido la reconsideración de este artículo. No, reconsideración. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se registra el pedido de reconsideración del artículo dos por parte del asambleísta Guido Rivas. Se registra el pedido de reconsideración por parte del asambleísta Rory Regalado al artículo dos. "Artículo 3. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio, gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia. No se aplicara a las personas solicitantes de asilo o refugio, sanciones penales por el hecho de su ingreso o de su permanencia en situación de irregularidad. El Estado, de manera excepcional y cuando las circunstancias lo ameriten, reconocerá a un colectivo el estatuto de refugiado de conformidad con la ley". Hasta ahí el artículo tres. Ciento diecinueve asambleístas. Está a consideración de ustedes, el artículo tres. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa y tres votos afirmativos, cuatro negativos, cinco blancos, diecisiete abstención. -----

EL ASAMBLEÍSTA REGALADO RORY. Señor Presidente, por favor, en este artículo tres. Solicito de la manera más comedida, se reconsidere porque se sigue confundiendo el asilo con el refugio y el principio de no devolución, no opera en la institución jurídica, en el Derecho Internacional sobre lo que es el asilo. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, el artículo cincuenta y



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

seis dice que: "cualquier asambleísta podrá pedir la reconsideración sin argumentación". Sin argumentación, no hace falta que argumenten, piden la reconsideración y el Secretario registra la reconsideración. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se registra el pedido de reconsideración del artículo tres, por parte del asambleísta Rory Regalado. "Artículo 4. Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que aseguren el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios esenciales. Las niñas, los niños y adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad, recibirán asistencia humanitaria preferente. Todas las personas y grupos desplazados tienen derecho a retornar a su lugar de origen, de forma voluntaria, segura y digna". Hasta ahí el artículo cuatro. Ciento diecisiete asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo cuatro. Asambleístas voten. Presente los resultados, por favor. Noventa votos afirmativos, un voto negativo, veinte y dos blancos, cuatro abstención. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea, el artículo cuatro. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Ciento dieciséis asambleístas. Está a consideración de ustedes, nuevamente, el artículo cuatro. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa y cuatro votos afirmativos, un negativo, dieciséis blancos, cinco abstención. "DERECHOS CULTURALES. Artículo 1. Las personas, de forma individual y colectiva, tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia o no a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones, a la libertad estética, a conocer la memoria histórica de sus culturas y acceder a su patrimonio cultural, a difundir sus propias expresiones



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

culturales y tener acceso a ellas. No se podrá invocar a la cultura, cuando se atente contra los derechos reconocidos en esta Constitución”. Hasta ahí el artículo uno de derechos culturales. Ciento catorce asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y nueve votos afirmativos, dos negativos, doce blancos, once abstención. “Artículo 2. Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les corresponda por las producciones científicas, literarias o artísticas de que sean autoras”. Hasta ahí el artículo dos. Ciento catorce asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo dos. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa y seis votos afirmativos, cero negativos, trece blancos, cinco abstención. “Artículo 3. Las personas tienen derecho, de forma individual y colectiva, a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad de la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales, se ejercerá sin más limitaciones que la que establezca la ley con sujeción a los principios constitucionales”. Hasta ahí el artículo tres. Ciento catorce asambleístas. Está a consideración de ustedes, el artículo tres. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa y cuatro votos afirmativos, cero negativos, diez blancos, diez abstención. “DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES. Artículo 1...” -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectifique, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Volvemos a poner a consideración de ustedes, el artículo 3. Ciento quince asambleístas. ¿Algún asambleísta introdujo la tarjeta? Tienen que estar ciento catorce, que fue la votación



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

anterior. Ciento catorce. Gracias, señor Asambleísta. Está a consideración de ustedes, nuevamente, el artículo tres de los derechos culturales. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa y tres votos afirmativos, cero negativos, catorce blancos, siete abstención. “DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES. Artículo 1. Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La ley establecerá los mecanismos de control de calidad, los procedimientos de defensa del consumidor, así como las sanciones por vulneración de estos derechos, y la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fueron ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor”. Hasta ahí el artículo uno, de los derechos de los consumidores. Ciento quince asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo uno. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa y nueve votos afirmativos, uno negativo, catorce blancos, una abstención. “Artículo 2. Las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos, deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y poner en práctica sistema de atención y reparación a las personas consumidoras o usuarias. El Estado responderá civilmente por los daños y perjuicios causados a las personas, por su negligencia y descuido en la atención de los servicios públicos que estén a su cargo y por la carencia de servicios que hayan sido pagados”. Hasta ahí el artículo dos. Ciento trece asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa y ocho votos afirmativos, un negativo, trece blancos, una abstención. “Artículo 3. Las personas o entidades que presten servicios públicos o que produzcan o comercialicen bienes de consumo, serán responsables civil y penalmente por la deficiente prestación del servicio, por la calidad



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

defectuosa del producto o cuando sus condiciones no estén de acuerdo con la publicidad efectuada o con la descripción que incorpore". Hasta ahí el artículo tres. Ciento catorce. Está a consideración de ustedes, el artículo tres. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa y tres votos afirmativos, dos negativos, diecisiete blancos, dos abstención. "Artículo 4. Las personas serán responsables por la mala práctica en el ejercicio de su profesión, arte u oficio, en especial aquella que ponga en riesgo la integridad o la vida de las personas". Está a consideración de ustedes el artículo cuatro. Ciento trece. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y nueve votos afirmativos, tres negativos, dieciocho blancos, tres abstención. "Artículo 5. Las personas consumidoras y usuarias podrán constituir asociaciones que promuevan la información y educación sobre sus derechos y las representen y defiendan ante las autoridades judiciales o administrativas. Para el ejercicio de este u otros derechos, nadie puede ser obligado a asociarse". Hasta ahí el artículo cinco. Ciento catorce. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa y tres votos afirmativos, dos negativos, dieciséis blancos, tres abstención. "FAMILIAS. Artículo 1. Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituyen por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derecho y oportunidades de sus integrantes. El matrimonio se fundará en el libre consentimiento de los contrayentes y en la igualdad de derechos, obligaciones y capacidad legal de los cónyuges". Hasta ahí el artículo uno, de la parte correspondiente a familia. Ciento catorce asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo uno. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor.----

EL ASAMBLEÍSTA NARVÁEZ EDISON Solicito la reconsideración de este



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sesenta y siete votos afirmativos, veinte y siete negativos, siete blancos, trece abstención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario... Rectificación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea Constituyente, el artículo uno. Vamos a tramitar primero, como corresponde, de conformidad al Reglamento, primero la rectificación de la votación. Luego procederemos, en caso de existir reconsideración. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea Constituyente, el artículo 1 que corresponde a la parte de la familia. Asambleístas, voten. Está a consideración de ustedes, el artículo uno. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Sesenta y nueve votos afirmativos, veintinueve negativos, cinco blancos, once abstención. Se registra el pedido de reconsideración del asambleísta Édison Narváez, Roxana Queirolo... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, por favor silencio, para poder registrarle. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Mario Játiva. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Permitan registrar todos los adherentes. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Rolando Panchana, Andrés Pavón, María Cristina Kronfle, Julio Logroño, Francisco Cisneros, Gissel Rosado, César Rohón, Cristina Reyes, Eduardo Maruri, Leonardo Viteri,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

Annabella Azín -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectificación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea Constituyente el artículo uno. Vamos a tramitar primero como corresponde de conformidad al Reglamento, primero la rectificación de la votación, luego procederemos en caso de existir reconsideraciones. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea Constituyente el artículo uno, que corresponde a la parte de las familias. Asambleístas, voten. Está a consideración de ustedes el artículo uno. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Sesenta y nueve votos afirmativos, veintinueve negativos, cinco blancos, once abstenciones. Se registra el pedido de reconsideración del asambleísta Edison Narváez, Rosanna Queirolo, Mario Játiva, Rolando Panchana, Andrés Pavón, María Cristina Kronfle, Julio Logroño, Francisco Cisneros, Gissel Rosado, César Rohón, Cristina Reyes, Eduardo Maruri, Leonardo Viteri, Annabella Azín, Luis Villagómez, ¿quién falta? Catalina Ayala, Galo Lara, Roberto Ponce, Sara Paredes, Guido Rivas, Valerio Estacio, María Elena Gómez, Ximena Bohórquez, María Molina, Rory Regalado, María Molina, Oswaldo Orrala, ya le pusimos al asambleísta Héctor Gómez. “Artículo 2. La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generarán los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio. La adopción corresponderá solo a parejas de distinto sexo”. Hasta ahí el artículo dos. Ciento dieciocho asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo dos. Señores asambleístas, voten. Presente los resultados: Sesenta y ocho votos afirmativos, treinta negativos, seis blancos, catorce abstención.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, rectifique la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Se vuelve a poner a consideración de ustedes el artículo dos de la parte que corresponde a familias. Artículo dos. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas; estaban ciento dieciocho, hay algún asambleísta que no estaba presente en la votación anterior, tenga la bondad de retirar su tarjeta. Ciento dieciocho. Continúe, señor operador. Se vuelve a poner a consideración de ustedes el artículo dos. Voten, asambleístas. Presente los resultados. Sesenta y siete votos afirmativos, treinta y dos negativos, seis blancos, trece abstenciones. ---

EL ASAMBLEÍSTA Solicito la reconsideración de este artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Registre, señor Secretario. -----

EL ASAMBLEÍSTA Apoyo por respeto, a la familia del Ecuador entre hombre y mujer.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se registra la solicitud de reconsideración al artículo dos, por parte de los asambleístas: Mario Játiva, Edison Narváez, Rosanna Queirolo, Rolando Panchana, María Molina, Balerio Estacio, María Elena Gómez, Félix Alcívar, Gorki Aguirre, César Rohón, Leonardo Viteri, Gissel Rosado, Sara Paredes, Annabella Azín, Rafael Esteves, Roberto Ponce, Luis Villagómez, Francisco Cisneros, Galo Lara, Julio Logroño, Rory Regalado, Catalina Ayala, Romel Rivera, Andrés Pavón, Héctor Gómez, Eduardo Maruri. "Artículo 3. Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia: 1. Se promueve la maternidad y paternidad responsables, la madre y el padre están



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados por cualquier motivo. 2. Se reconoce el patrimonio familiar inembargable en la cuantía y con las condiciones y limitaciones que establezca la ley. Se garantiza el derecho de testar y de heredar. 3. El Estado garantizará la igualdad de derechos en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes. 4. El Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefas y jefes de familia en el ejercicio de sus obligaciones y prestará especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa. 5. El Estado promoverá la corresponsabilidad paterna y materna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres y padres e hijas e hijos. 6. Las hijas y los hijos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción. 7. No se exigirá declaración sobre la calidad de la afiliación en el momento de la inscripción del nacimiento y ningún documento de identidad hará referencia a ella". Hasta ahí el artículo tres. Ciento diecisiete asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo tres. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Noventa y seis votos afirmativos, cinco negativos, ocho blancos, ocho abstención. "Artículo 4. El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través de un mecanismo especializado de conformidad con la ley e incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público". Hasta ahí el artículo cuatro. Ciento diecinueve. Está a consideración de ustedes el artículo cuatro. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Noventa y seis votos afirmativos, cuatro negativos, cuatro blancos, quince abstenciones. "DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA. Artículo 1. Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolecen de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención recibirán las personas en situación de riesgo y víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado brindará especial protección a las personas que tengan condición de doble vulnerabilidad”. Hasta ahí el artículo uno de la parte correspondiente a derechos de los grupos de atención prioritaria. Ciento quince asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo uno. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Ciento cuatro votos afirmativos, cero negativos, diez blancos, una abstención. Niñas, niños y adolescentes. Artículo uno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, suspendo una hora la sesión, para que vengan con energía, la jornada de votación es larga, dos y media estamos aquí. -----

EL PRESIDENTE DECLARA EN RECESO LA SESIÓN CUANDO SON LAS TRECE HORAS TREINTA Y TRES MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS QUINCE HORAS TRES MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se reinstala la sesión, señores asambleístas, tengan la bondad de tomar ubicación en sus cubículos. Señor Secretario, proceda con la lectura del artículo en el que habíamos quedado pendientes. Los que están en diálogo, por favor, vamos a



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

reiniciar la sesión. -----

EL ASAMBLEÍSTA DARQUEA GUSTAVO. Señor Presidente: Me permito solicitar la reconsideración del artículo dos, correspondiente al derecho al ambiente sano, artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Registre, señor Secretario, esa solicitud de reconsideración. Continuamos con la lectura. Continuamos con la lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se registra la solicitud del asambleísta Gustavo Darquea, en la que solicita la reconsideración del artículo dos, en la parte correspondiente al ambiente sano. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Niñas, niños y adolescentes. Artículo 1. El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Se aplicará el principio del interés superior de las niñas, los niños y adolescentes y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”. Hasta ahí el artículo uno correspondiente al texto constitucional de niñas, niños y adolescentes. Setenta y cuatro asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes el artículo uno. Asambleístas, voten. Presente los resultados: Sesenta y siete votos afirmativos, tres negativos, un blanco, tres abstenciones.-----

EL ASAMBLEÍSTA SALAZAR FERNANDO. Pido rectificación de la votación, señor Presidente.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, volvemos a verificar la presencia de los señores asambleístas. Se pone nuevamente a consideración el artículo uno. Recuerden que solo pueden votar los asambleístas que se encontraban registrados para votar. Participaron en la anterior votación setenta y cuatro asambleístas, tienen que retirar la tarjeta los asambleístas que no constaban como presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, antes de votar lea el artículo sesenta y siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo 12. De la ética y su cumplimiento. Artículo 67. De los principios éticos. Principios éticos de los y las asambleístas: 1. Serán responsables ante la sociedad del cumplimiento de los deberes propios de su mandato, mientras actúen como tales no podrán desempeñar ninguna actividad laboral o profesional si estas fueran incompatibles con las actividades de asambleísta ni ninguna función pública, excepto la cátedra universitaria siempre que sus horarios se lo permitan. 2. Enmarcarán sus actos en los valores de integridad, honestidad así como los de respeto y valoración del ser humano en su privacidad, individualidad, diversidad y dignidad. 3. Repudiarán cualquier actitud guiada por prejuicios relativos al origen, grupo étnico, religión, clase social, género, orientación sexual, edad, discapacidad y cualquier otra clase de discriminación. 4. Escucharán y recibirán las propuestas e informarán a la ciudadanía sobre los adelantos de los temas tratados. 5. Facilitarán la información y explicaciones necesarias para que la ciudadanía pueda realizar veedurías y contralorías del proceso constituyente". Hasta ahí el artículo sesenta y siete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ...me refiero al inciso número dos de este



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

artículo sesenta y siete y con esta lectura le invoco a la asambleísta Gissel Rosado que retire ese letrero. No puede ofender a la gente con, le agradezco, muchas gracias, creo que cada uno tenemos nuestro fuero interno y no podemos ofender. Les parecería justo que en uso del derecho de libre expresión cada uno pongamos un adjetivo. Me parece que eso no está dirigido sino a hacer mal uso de la libertad, eso no es un asunto ético. Si usted es responsable, tenga la bondad de identificar a los asesinos y ahí sí le creo. ... dado libertad de expresión con responsabilidad, bajo su responsabilidad y le pido encarecidamente que retire ese... bueno, usted es la única responsable de ese letrero, no vamos a ...la sesión. Continúe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Solicitamos a los señores asambleístas que llegaron posterior a la primera votación del artículo uno, retiren sus tarjetas, porque teníamos setenta y cuatro asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Falta una persona que retire la tarjeta, nosotros tenemos la verificación, no nos hagan gastar tiempo inútilmente, pueden retirar. Gracias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Setenta y cuatro asambleístas. Se vuelve a poner a consideración de ustedes el artículo uno, niños, niñas y adolescentes. Asambleístas, voten por favor. Presente los resultados, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Esta fue la rectificación, no hay más rectificación. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sesenta y seis votos afirmativos, dos negativos, tres blancos, tres abstención. "Artículo 2. Las niñas, los



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

niños y adolescentes tienen derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo, emocionales y culturales con el apoyo de políticas intersectoriales, nacionales y locales". Hasta ahí el artículo dos. Ciento dos asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes el artículo dos. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y nueve votos afirmativos, uno negativo, nueve blancos, tres abstención. -----

LA ASAMBLEÍSTA TOLA BEATRIZ. Por favor, rectificación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Volvemos a poner a consideración del Pleno de la Asamblea el artículo dos, correspondiente al texto constitucional de niñas, niños y adolescentes. Ciento un asambleístas. Continúe, señor operador. Está a consideración de ustedes nuevamente el artículo dos. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y nueve votos afirmativos, tres negativos, seis blancos, tres abstención. "Artículo 3. Las niñas, los niños y adolescentes, gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Tendrá derecho a la integridad física y síquica, a su identidad, nombre y ciudadanía, a la salud integral y nutrición, a la educación y cultura, al deporte y recreación, a la seguridad social, a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria, a la participación social, al respeto de su libertad y dignidad, a ser consultados en los asuntos que les afecten, a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

culturales propios de sus pueblos y nacionalidades y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, a no ser que ello resultare perjudicial para el bienestar de la niña, el niño o adolescente. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas". Hasta ahí el artículo tres. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Ciento trece asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes el artículo tres. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROSADO GISSEL. Señor Presidente, reconsideración de la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Ochenta y tres votos afirmativos, veintidós negativos, tres blancos, cinco abstenciones. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROSADO GISSEL. ...reconsideración de la votación y recapacitación más que reconsideración. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se pone a consideración del Pleno, nuevamente, el artículo tres. Señor operador, verifique la presencia de los asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No puede votar, asambleísta Acosta, está recién llegada, estamos rectificando la votación, no puede. Vamos a rectificar la votación, no puede ingresar ninguna tarjeta nueva para que no se anule el procedimiento. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Ciento trece asambleístas. Está a consideración de ustedes, nuevamente, el artículo tres. Asambleístas,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y dos votos afirmativos, veinticuatro negativos, tres blancos, cuatro abstenciones.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, está solicitada la reconsideración por la asambleísta Gissel Rosado. Esta es parte de una agenda oculta y perversa contra el país. Tome inmediatamente votación de la reconsideración, este momento se reconsidera, este rato, no tengo por qué prestarme a agendas extrañas y ocultas. Este momento el Pleno se pronuncia, puede votar todo el mundo, todos los que acaban de ingresar pueden votar, todos los asambleístas pueden votar. Todos pueden votar en este caso, pueden hacer una reconsideración extraordinaria cuando quieran, pero este momento se reconsidera la votación. Como quieran, tome la votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Está a consideración de ustedes el pedido de reconsideración de la asambleísta Gissel Rosado, señores asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a rectificar la votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Diecisiete votos afirmativos, ochenta y tres negativos, trece blancos, dos abstenciones. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea el pedido de la asambleísta Gissel Rosado, de que se reconsidere el artículo tres. Señor operador, verifique la presencia de los asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, si quieren que les escuchen todos, hagan el favor de dar ejemplo. El señor Secretario, va a



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

repetir las veces que sean necesarias, pero si usted sigue gritando asambleísta Gissel Rosado, nadie le puede escuchar. Señor Secretario, para que nadie se confunda lea qué es lo que planteó. La reconsideración del artículo tres, eso es lo que vamos a votar, el que esté de acuerdo vota sí, el que no está de acuerdo vota no y si quieren se abstienen o votan en blanco. Como quieran ustedes. Estamos en votación, inmediatamente que acabe la votación yo le aceptaré... -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito aclarar lo que se somete a votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No pueden hablar mientras estamos en votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. La asambleísta Gissel Rosado ha solicitado la reconsideración del artículo tres. La reconsideración ya tuvo una votación y en este momento pidió la rectificación de la votación, lo que estamos poniendo a consideración del Pleno de la Asamblea es la rectificación de la reconsideración del artículo tres. Ciento dos asambleístas, presentes. Continúe, señor operador. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Catorce votos afirmativos, ochenta y dos votos negativos, cuatro blancos, dos abstención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ahora sí que hemos tenido la votación, el que quiera intervenir... asambleísta Rohón, solo punto de orden, no voy a tramitar ninguna intervención, es un punto de orden, vamos a ver si es un punto de orden. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN CÉSAR. Presidente: Aquí hay una convocatoria, hay un reglamento y hay un procedimiento. El punto tres



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

de la convocatoria habla clara y específicamente, votado esta mañana y aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, conocimiento de las reconsideraciones planteadas... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Las planteadas... -----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN CÉSAR. Así es, señor Presidente, todas las reconsideraciones han sido recogidas para tratarse en un capítulo aparte, usted, de manera unilateral, autocráticamente, dictatorialmente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con el Reglamento en la mano, señor, usted no puede seguir así haciendo adjetivaciones... Continúe la votación, aprendan a respetar la democracia, eso es lo que les hace falta. Ochenta y dos, es más. Siga, señor Secretario, no les haga caso. -----

LA ASAMBLEÍSTA Señor está apelada la Presidencia... -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 4. El Estado adoptará, entre otras, las medidas que aseguren a niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de derechos. 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años. El trabajo de los adolescentes será excepcional y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. El Estado creará e implementará políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo y las demás actividades que realicen las adolescentes y los adolescentes, deberán respetarse, reconocerse y respaldarse siempre que no atenten a



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

su formación y a su desarrollo integral. 3. Atención preferente para su plena integración social de quienes tenga discapacidad. El Estado garantizará su plena incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad. 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole o negligencia que provoque tales situaciones. 5. Prevención contra el uso de estupefacientes o sicotrópicos y el uso de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo. 6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias. 7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes que se difundan a través de cualquier medio que promueva la violencia, la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán la educación de las niñas, de los niños y el respeto de sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para ser efectivos estos derechos. 8. Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor o ambos, se encuentran privados de su libertad. 9. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas". Hasta ahí el artículo cuatro. Noventa y seis asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes el artículo cuatro. Continúe, señor operador. Está a consideración de ustedes el artículo cuatro. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa y cuatro votos afirmativos, uno negativo, un blanco, cero abstenciones. "Las jóvenes y los jóvenes. Artículo 1. El Estado garantiza a las jóvenes y a los jóvenes todos los derechos y promueve el efectivo ejercicio de estos a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente, su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público". Hasta ahí el artículo 1, las jóvenes y los jóvenes. Noventa y siete asambleístas. Está a



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

consideración de ustedes el artículo uno, de la parte correspondiente a las jóvenes y los jóvenes. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa y seis votos afirmativos, cero negativos, un blanco, cero abstención. Unanimidad. “Artículo 2. El Estado reconocerá a las jóvenes y a los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país. Para esto garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, en la garantía de acceso al primer empleo y en la promoción de sus habilidades de emprendimiento”. Hasta ahí el artículo dos. Noventa y seis asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes el artículo dos. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa y dos afirmativos, cero negativos, cuatro blancos, cero abstenciones. “Mujeres embarazadas. Artículo 1. Se reconocen a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, los derechos a: 1. No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo social y laboral. 2. La gratuidad en los servicios de salud materna. 3. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto. 4. Disponer las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia”. Hasta ahí el artículo uno. Mujeres embarazadas. Noventa y siete asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes el artículo uno. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa y tres votos afirmativos, cero negativos, tres blancos, una abstención. Personas adultas mayores. Se pone a consideración nuevamente, del Pleno de la Asamblea, el artículo uno, que corresponde a mujeres embarazadas. Señor operador, verifique la presencia de los asambleístas. Noventa y siete asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes, nuevamente, el artículo uno de las mujeres embarazadas. Asambleístas, voten, por favor.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

Presente los resultados, por favor. Noventa y tres votos afirmativos, cero negativos, dos blancos, dos abstenciones. "Personas adultas mayores. Artículo 1. Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores, aquellas personas que hayan cumplido o superen los sesenta y cinco años de edad". Hasta ahí el artículo uno. Noventa y siete asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes el artículo uno, correspondiente a personas adultas mayores. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa y cuatro votos afirmativos, cero negativos, tres blancos, cero abstención. "Artículo 2. Se reconocen a las personas adultas mayores, los derechos a: 1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas. 2. El trabajo remunerado en función de sus capacidades y tomando en cuenta sus limitaciones. 3. La jubilación universal. 4. Descuentos en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y de espectáculos, gozarán asimismo de exenciones en el régimen tributario. 5. Ser exoneradas del pago por costos notariales y registrales. 6. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento". Hasta ahí el artículo dos. Noventa y seis asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes el artículo dos. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa y tres votos afirmativos, cero negativos, dos blancos, una abstención. Se pone a consideración de ustedes, nuevamente el artículo dos. Noventa y seis asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes nuevamente el artículo dos. Asambleístas voten. Presente los resultados por favor. Noventa y cuatro votos afirmativos, cero negativos, dos blancos, cero abstención. "Art. 3.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores valorando las



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de tales políticas. En particular, el Estado tomará medidas de:

1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carecen de un lugar donde residir de forma permanente.
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en entidades públicas y privadas, en las que contribuyan con su experiencia, y desarrollará programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones.
3. Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar la autonomía personal, disminuir la dependencia y conseguir su plena integración social.
4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones.
5. Desarrollo de programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales, así como su interacción con niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
6. Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.
7. Creación de regímenes especiales para el cumplimiento de medidas privativas de libertad. En caso de condena a pena privativa de la libertad, cumplirán su sentencia en centros adecuados para el efecto, y en caso de orden de prisión preventiva se someterán a arresto domiciliario.
8. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.
9. Adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

estabilidad física y mental. 10. Persecución y sanción del abandono de las personas con discapacidad y de las personas adultas mayores por parte de sus familiares o las instituciones establecidas para su protección". Hasta ahí el artículo tres. Noventa y ocho asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes el artículo tres. Asambleístas voten. Presente los resultados por favor. Ochenta y nueve votos afirmativos, un negativo, cinco blancos, tres abstención. "Personas con Discapacidad. Art. 1.- El Estado garantizará la prevención de las discapacidades y de manera conjunta con la sociedad y la familia asumirá la responsabilidad de la equiparación de oportunidades y de su integración social". Artículo uno, personas con discapacidad. Está a consideración de ustedes el artículo uno. Noventa y ocho asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo uno, de personas con discapacidad. Asambleístas voten. Presente los resultados por favor. Noventa y cuatro votos afirmativos, cero negativos, un blanco, tres abstenciones. "Art. 2.- Se reconocen a las personas con discapacidad, los derechos a: 1. La atención especializada de salud en las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida. 2. La rehabilitación integral o asistencia permanente y recibir ayudas técnicas. 3. Descuentos en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y de espectáculos; gozarán asimismo de exoneraciones en el régimen tributario de todos los niveles de gobierno. 4. El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas. 5. Una vivienda adecuada, con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender a su situación y procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana. Las personas con



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

discapacidad que no puedan ser atendidas por sus familiares durante el día, o que no tiene donde residir de forma permanente, dispondrán de centros de acogida para su albergue. 6. La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos. Las demás personas con discapacidad serán incluidas en la enseñanza regular. 7. La atención psicológica gratuita para ellas y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual. 8. Acceder de manera adecuada a los bienes y servicios, en especial en las áreas arquitectónica, urbanística, de salud, educación, capacitación, equiparación laboral, recreación, transporte y comunicación. 9. Acceder a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, tales como lenguaje de señas para personas sordas, oralismo y sistema braille, para poder receptor y emitir información". Hasta ahí el artículo dos. De las personas con discapacidad. Noventa y ocho asambleístas presentes. Asambleístas voten. Presente los resultados por favor. Noventa y dos votos afirmativos, cero negativos, dos blancos, cuatro abstenciones. "Art. 3.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. 2. La obtención de créditos y rebajas tributarias que les permitan iniciar y mantener actividades productivas, la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación. 3. El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso. 4. La participación política, que asegurará su representación de conformidad con la ley. 5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

disminución de la dependencia en la medida de lo posible. 6. El incentivo y apoyo de proyectos productivos a los familiares de las personas con discapacidad severa, con el fin de incluirlos en el sector productivo, contribuir a resolver sus problemas de convivencia y mejorar su nivel de vida. 7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará los actos de personas o instituciones que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad". Hasta ahí el artículo tres. Cien assembleístas presentes. Ciento uno. Está a consideración de ustedes el artículo tres. Assembleístas, voten. Presente los resultados por favor. Noventa y siete votos afirmativos, cero negativos, dos blancos, dos abstenciones. "Art. 4.- El Estado protegerá a las personas y a las familias que cuiden a personas con discapacidad que requieran atención permanente, que serán cubiertas por la Seguridad Social y recibirán capacitación periódica para mejorar la calidad de la atención". Hasta ahí el artículo cuatro. Ciento dos assembleístas presentes. Está a consideración de ustedes el artículo cuatro. Assembleístas, voten. Presente los resultados por favor. Noventa y cinco votos afirmativos, cero negativos, tres blancos, cuatro abstenciones. Enfermedades catastróficas y de alta complejidad...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Suspendo tres minutos la sesión, señor Secretario. Hasta reiniciar la sesión va a intervenir Cristina. Cristina por favor, tienes la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA KRONFLE MARÍA CRISTINA. Gracias, Presidente. Bueno en este momento no tengo la palabra yo, la tienen el millón seiscientos mil personas con discapacidad de nuestro país porque el abrazo que me dieron hoy día no lo recibo por mí, sino lo recibo por



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

ellos. Porque ellos nos vinieron a dar las propuestas y esto no es la propuesta de una Asambleísta ni de nosotros es la propuesta de todas las personas con discapacidad que queremos un país mejor que queremos estar incluidos por eso estamos aquí. Gracias, compañeros, por a haber comprendido lo que es tener una discapacidad. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Enfermedades catastróficas y de alta complejidad. Art. 5.- El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente". Hasta ahí el artículo cinco, que corresponde a enfermedades catastróficas y de alta complejidad. Cien asambleístas presentes. Señores asambleístas, voten. Presente los resultados por favor. Ochenta y seis votos afirmativos, cero negativos, trece blancos, una abstención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A ver, en este caso, en vista de que. Señores operadores, la responsabilidad de la tarjeta es estrictamente de las personas que tienen propiedad sobre la tarjeta, déjenles fuera, pero déjenles ahí mismo para que no vuelva a ocurrir esto que nos obliga a encerrar la votación. Ahora si pueden votar todos, es una rectificación. Yo prefiero que sea una nueva votación, porque ha habido un problema extraño que no debía haber pasado, que se retiraron las tarjetas de los puestos. Volvemos a cero, votamos como si no se hubieran votado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración de ustedes el artículo cinco, que corresponde a



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

enfermedades catastróficas y de alta complejidad. Ciento tres asambleístas presentes. Señores asambleístas, voten. Presente los resultados por favor. Noventa y un votos afirmativos, un negativo, diez blancos, una abstención. "Personas privadas de la libertad. Art. 1.- Se reconocen a las personas privadas de la libertad los derechos a: 1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria. 2. La comunicación y visita de sus familiares y abogada o abogado. 3. Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad. 4. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad. 5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimentarias y recreativas. 6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en período de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad. 7. Contar con medidas de protección para niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia". Hasta ahí el artículo uno, que corresponde a las personas privadas de la libertad. Noventa ocho asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes el artículo uno. Asambleístas, voten. Presente los resultados por favor. Ochenta y nueve votos afirmativos, uno negativo, cinco blancos, tres abstención. Se vuelve a poner a consideración del pleno de la Asamblea el artículo uno que corresponde a personas privadas de la libertad. Señor operador, verifique la presencia, por favor. Está a consideración de ustedes nuevamente el artículo uno, que corresponde a las personas privadas de la libertad. Alguien tiene que sacar una tarjeta, señores asambleístas, estaban noventa y ocho. Gracias. Está a consideración de ustedes, nuevamente, el artículo uno. Asambleístas voten. Presente resultados por favor. Ochenta y seis votos afirmativos, uno negativo, nueve blancos, dos



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

abstención. Gracias, señor Operador. “2.3. Del régimen de desarrollo. De una vida digna para todos y todas. Derechos. La construcción de potencialidades humanas y de una vida digna en paz. De la ciencia, la tecnología, la investigación. Los conocimientos y los saberes ancestrales, de la gestión del riesgo, de la población y movilidad humana, de la seguridad humana, del transporte. (Parte “C”). El asambleísta Pedro Morales es el Ponente por parte de Subcomisión que presenta el articulado final. -----

EL ASAMBLEÍSTA MORALES PEDRO. Buenas tardes, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas: Vamos a presentar el articulado referente a Ciencia, Tecnología, Investigación. Para lo cual la Comisión ha recibido más que observaciones, los aportes de los diferentes compañeros asambleístas para ampliar y estructurar lo mejor estos artículos de esa manera realmente fortalecer la propuesta que la Mesa Siete realizó para el debate por segunda ocasión. Tenemos que manifestar compañeros asambleístas, que el desarrollo de la ciencia... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, le interrumpo, tengo un punto de orden de la asambleísta Mae Montaña. Verifique, se repartió esta mañana, señor Secretario. Que personas de Secretaría. Le ruego asambleísta Pedro Morales, un momento hasta que todo el mundo tenga en sus manos los documentos que se entregaron esta mañana. Si alguna otra persona le falta por favor identifiqúese. Al asambleísta Taiano le falta también el documento, al asambleísta Rory Regalado, al asambleísta Pedro de la Cruz y a la asambleísta Pilar Núñez. Solo para ayudarles a identificar entre la cantidad de papeles que tienen. Esto se repartió esta mañana, están en dos páginas, la primera página tiene las firmas de Pedro Morales, Germánico Pinto y María del Rosario Palacios,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

estaba dentro del tiempo, fue entregado el día de ayer a las veintitrés horas cincuenta en la Secretaría, ni siquiera ese era el tiempo límite, el tiempo es hoy, por tanto está dentro de lo reglamentario y, con todo eso no tienen, están sacando suficientes copias para entregarles a todos los que no tengan. Señores asambleísta, espero que todos tengan, ya, de no, ahí hay suficiente material que personal de la Secretaría le va a ayudar. Continúe, asambleísta Morales. -----

EL ASAMBLEÍSTA MORALES PEDRO. Decía, señor Presidente y compañeros asambleístas, que al hablar del desarrollo de la ciencia, la tecnología y los saberes ancestrales va enfocado dentro de lo que es el marco del respeto al ambiente, a la naturaleza, a la vida y las culturas con sentido de soberanía, con un solo objetivo, buscar, realmente, alcanzar este Buen Vivir que hemos definido y vamos ampliando esa visión que tendrá nuestra sociedad a futuro. Buscamos a través de estos capítulos, el robustecimiento y la soberanía para generar un conocimiento adaptado a nuestra realidad y que a la vez puedan ser difundidos dentro de la sociedad ecuatoriana a fin de impulsar una capacidad de producción y contribuir a la eficiencia, a la productividad. Esta es la aspiración que nosotros tenemos, compañeros asambleístas. El sistema se propone y se conforma, tanto con la participación de entes públicos y privados, así como de los ciudadanos para que haya realmente un aporte al desarrollo nacional. Si bien la ciencia y la tecnología estuvo más desarrollada por sectores privados,, que llegó y ha llegado solamente a la mercantilización. Por eso consideramos que el Estado es quien tiene que rescatar esta generación del nuevo conocimiento a fin de que con su rectoría se busque pasar de una actitud pasiva del conocimiento a una actitud activa de toda la sociedad ecuatoriana. Consideramos, también, que esta creación y este desarrollo del conocimiento deberá producirse en la más amplia



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

libertad, pero eso sí, dentro de un marco de la ética y de respeto a la naturaleza. Consideramos y comprendemos que si alcanzamos un desarrollo científico investigativo, el conocimiento es un poder y alcanzaremos, también, a que nuestro país, nuestra nación alcance esa soberanía, alcance ese poder para una mejor y más justa inserción en el mundo del crecimiento y del desarrollo económico. Pero, también, hemos tomado muy en cuenta la realidad que vive el país en cuanto a la migración que cada vez es más alarmante en el país. Como van saliendo de los centros rurales, de los lugares rurales a los centros urbanos y de los centros urbanos hacia el exterior causando desequilibrios dentro de nuestro país. Cada vez las migraciones son masivas hacia el exterior y nuestros compañeros que están presentes aquí en la Asamblea en representación de tantos compatriotas nuestros, serán los portavoces, ellos podrán proyectar este nuevo avance en la tecnología y desde allá, también, darnos insumos y aportes a lo que debe ser el desarrollo de nuestro país en el ámbito científico, tecnológico e investigativo; por eso hablamos de la población y de la movilidad humana. El Estado tiene que apoyar, coordinar, programas que realmente alcancen a nuestros compañeros migrantes, no solamente el alcanzar un trabajo, el tener un buen salario, sino también, alcanzar su desarrollo integral como personas, como familias y como ecuatorianos en el exterior. Tenemos que hablar, también, que vivimos una inseguridad ciudadana, pero esto no es un asunto que a veces califica como si fuera circunstancial, casual, sino que es causa del empobrecimiento que ha vivido nuestro país, la falta de trabajo, la desocupación causadas precisamente por el modelo neoliberal que ha venido imperando, es lo que ha llevado a esta inseguridad ciudadana, por eso queremos buscar que junto con el Estado y la participación de la ciudadanía, enfrentar la seguridad ciudadana, para de esa manera encontrar un modelo donde realmente tenga, no solamente la participación en los diferentes sectores sociales



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

A de nuestra sociedad, sino también, tengamos esta participación activa para, solidariamente, establecer mecanismos, instituciones que busquen y cuiden y nos den la seguridad ciudadana. Finalmente, también, tenemos que analizar cómo están los medios de transporte. A veces los medios de transporte se ha concentrado en pocas manos, como que se van dando ciertos monopolios en el transporte, pero cada vez una necesidad y tenemos que buscar, precisamente, equilibrar esta movilización de la ciudadanía eliminando privilegios y evitando que se usufructúe de esta necesidad de la población. Por eso buscamos que cada vez se promocióne un transporte público masivo popular para facilitar esta movilización que se da en los centros urbanos y así enfrentar la problemática que no es solamente en nuestro país sino, también, de otros países, incluso países desarrollados. Todo lo expresado, compañero Presidente y compañeros asambleístas, nos permite señalar esta nueva visión que tenemos, esta Constitución que hemos trabajado y estamos aprobando aquí, guarda, precisamente, esa visión de transformación para la sociedad ecuatoriana. Vamos hacia una nueva realidad. Parece que no es previsible hacia donde caminamos, peor cuando hablamos y hemos venido ratificando como hemos hecho el día de hoy, los derechos colectivos; como hemos hecho días anteriores, la educación; la seguridad social, precisamente, está dejando atrás el pasado histórico para enfrentar una nueva problemática de hoy. Compañeros, estamos al terminar esta Asamblea Constituyente, igual que hemos trabajado para elaborar esta nueva Constitución con todo el esfuerzo intelectual, social y hasta a veces recreativo entre nosotros, tenemos que prepararnos para trabajar por esta sociedad más equitativa, más justa, porque es lo que esperan los niños, la juventud y en esa perspectiva, compañeros planteamos esta nueva visión de lo que será la ciencia, la tecnología y la investigación. Muchas gracias, señor Presidente.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda a la lectura artículo por artículo y a la respectiva votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. "SECCIÓN TERCERA. CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y SABERES ANCESTRALES. Art 1.- El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos; 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales; 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del Buen Vivir". Hasta ahí el artículo uno que corresponde a la ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales. Noventa y seis asambleístas presentes. Noventa y cinco. Señores asambleísta, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y seis votos afirmativos. Cero negativos. Trece blancos. Seis abstención. -----

EL ASAMBLEÍSTA Rectificación, señor Secretario, yo estuve presente, me han sacado la tarjeta. Yo estuve con el compañero haciéndole firmar un documento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Los asambleístas que no estaban presentes no pueden pedir la rectificación porque no podrían votar. No, no estaba su tarjeta inserta. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Art. 2.- El Sistema comprende programas, políticas, recursos, acciones, e incorpora a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

públicos y privados, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente coordinará el Sistema, establecerá los objetivos y políticas de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman". Hasta ahí el artículo dos. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleísta. Noventa y cinco asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes el artículo dos. Señores asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y nueve votos afirmativos, diez negativos, diez blancos, seis abstención. "Art. 3.- Será responsabilidad del Estado: 1. Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; 2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsai; 3. Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la ley; 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales; 5. Reconocer la condición de investigador de acuerdo a la Ley". Hasta ahí el artículo tres. Noventa y siete asambleístas presentes. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y cuatro votos afirmativos, cero negativos, siete blancos, seis abstención. "Art. 4.- El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo". Hasta ahí el artículo cuatro. Noventa y seis asambleístas presentes. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y cuatro votos afirmativos, cero negativos, siete blancos, cinco abstención. "SECCIÓN CUARTA. GESTIÓN DEL RIESGO. Art. 5.- El Estado garantizará el derecho de las personas, las colectividades y la naturaleza a la protección frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad". Hasta ahí el artículo cinco que corresponde a la gestión del riesgo. Noventa y siete asambleístas. Asambleísta, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y un votos afirmativos, cero negativos, doce blancos, cuatro abstención. "Art. 6.- El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras: 1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano. 2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo. 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente y en forma transversal la gestión de riesgo en su planificación y gestión. 4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos. 5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre. 6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional. 7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo". Hasta ahí el artículo seis. Cien asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y dos votos afirmativos, cero negativos, cinco blancos, tres abstención. "Art. 7.- Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad". Hasta ahí el artículo siete. Ciento un asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta votos afirmativos, cero negativos, once blancos, diez abstención. "SECCIÓN QUINTA. POBLACIÓN Y MOVILIDAD HUMANA. Art. 1.- El Estado generará y aplicará políticas demográficas que contribuyan a un desarrollo territorial e intergeneracional equilibrado y garanticen la protección del ambiente y la seguridad de la población, en el marco del respeto a la autodeterminación de las personas y a la diversidad". Hasta ahí el artículo uno que corresponde a población y movilidad humana. Ciento un asambleístas. Continúe. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y un votos afirmativos, cero negativos, quince blancos, cinco abstención. "Art. 2.- El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos, con los de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional”. Hasta ahí el artículo dos. Ciento dos asambleístas presentes. Señores asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y seis votos afirmativos, cero negativos, trece blancos, tres abstención. Volvemos a poner a consideración de ustedes el artículo dos. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleísta. Se vuelve a poner a consideración el artículo dos, de movilidad humana. Ciento tres asambleístas. Eran ciento dos asambleístas. Solicitamos se retire la tarjeta que no votó anteriormente. Gracias. Asambleístas voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Ochenta y siete votos afirmativos, cero negativos, once blancos, cuatro abstención. “SECCIÓN SEXTA. SEGURIDAD HUMANA. Art. 3.- El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”. Hasta ahí el artículo tres de la sección sexta. Seguridad humana. Ciento cinco asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo tres. Señores asambleístas, voten.-----

LA ASAMBLEÍSTA, La rectificación de la votación, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Ochenta y nueve votos afirmativos. Cero negativos. Cero blancos. Volvemos a poner a consideración de ustedes el artículo tres de la Sección Sexta, Seguridad Humana. Señor



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Ciento cinco asambleístas. Está a consideración de ustedes nuevamente el artículo tres, del Sección Sexta, Seguridad Humana. Asambleístas, voten. Presenten los resultados, por favor. Noventa votos afirmativos, cero negativos, diez blancos, cinco abstención. “SECCIÓN SÉPTIMA. TRANSPORTE. Art. 4.- El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial, dentro del territorio nacional sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias”. Hasta ahí, el artículo cuatro de la Sección Séptima, del Transporte. Ciento cinco asambleístas. Señores asambleístas. Voten. Presenten los resultados, por favor. Ochenta y seis votos afirmativos, uno negativo, seis blancos, doce abstención.-----

EL ASAMBLEÍSTA FRANCO NÉCKER. Señor Presidente, solicito la reconsideración de esta norma.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se registra el pedido de reconsideración por parte del asambleísta Nécker Franco, del artículo cuatro de la Sección Séptima del Transporte. “2.4. Justicia Ordinaria. Servicio Notarial y Garantías Constitucionales”. Asambleísta ponente, Rosa Elena de la Torre.-----

LA ASAMBLEÍSTA DE LA TORRE ROSA ELENA. Señor Presidente, compañeros y compañeras asambleístas: La responsabilidad de ofrecer justicia a la sociedad ecuatoriana, anhelo de nuestro país que fue capturado en la historia del reparto de poderes públicos, es una tarea ineludible que asumió la Asamblea Constituyente. En los extensos



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

debates producidos en el Pleno de la Asamblea y en los meses de debate en la Mesa Constituyente Ocho, se refleja claramente la preocupación del país, de los sectores sociales y políticos sobre la justicia. Esta angustia por tener justicia no solo ha atravesado los análisis constitucionales y jurídicos, ha sido el motor para que miles de ciudadanos y ciudadanas acudan ante nosotros en todos los casos por diferencias entre unos y otros que fueron el resumen de romerías, pedidos y denuncias, se concretaba en una palabra, “justicia”, justicia para el país, justicia para el futuro. La Subcomisión compuesta por los asambleístas Gina Godoy, Gilberto Guamangate y quien les habla, entendemos esta responsabilidad y la hemos asumido con la convicción de ser incluyentes. Se recibieron diecisiete observaciones y aportes de asambleístas, hemos privilegiado aquellos que fortalecen el espíritu de los textos propuestos, analizados y largamente debatidos en la Mesa Ocho. Entre los cambios trascendentales resaltamos los siguientes: En relación a justicia ordinaria, en el artículo dos se agregó la denominación de “administrativos” a los actos que podrán ser impugnables, en virtud de que esa es una de las características fundamentales de este tipo de actos dentro del Derecho Administrativo, y que esta es la manera como se expresa la autoridad. En el artículo siete, se aumentó el término “judiciales” a los martilladores, en virtud de que no todo martillador pertenece a la Función Judicial. Se unificaron los artículos trece y catorce, en los que se hablaba de los requisitos para nombrar jueces y la formación de los mismos. En el artículo 15 se mantiene la estabilidad laboral de jueces y servidores judiciales mientras no exista una causa legal para separarlos, no obstante están sujetos a una evaluación individual y periódica de su rendimiento bajo procedimientos establecidos por el Consejo de la Judicatura y que contemple ahí también el aporte de la Contraloría Social. En el mismo sentido, se enfatizó la transitoria tercera de esta



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

Sección de Justicia Ordinaria, donde se garantiza específicamente la estabilidad de funcionarios y empleados de la actual Corte Suprema de Justicia, Consejo Nacional de la Judicatura, Cortes Superiores, Tribunales Distritales de lo Contencioso-Administrativo, Tribunales de lo Fiscal y Tribunales Penales que pasarán a ser, a su reubicación en cargos de similar jerarquía y remuneración. La transitoria primera es de trascendental importancia, en virtud de que se establece el procedimiento por el cual se llevará a cabo la transición entre Corte Suprema de Justicia a Corte Nacional de Justicia. Por las observaciones realizadas en el Pleno, se revisó el mecanismo de transición manteniendo a los diez magistrados que obtuvieron el mejor puntaje en el concurso que dio origen a la Corte Suprema actual y que fue de gran importancia por el proceso de veeduría que se dio, pero además, se establece la renovación de la Corte por tercios, garantizando que el país no se quede en ningún momento sin este órgano de administración de justicia. Estableciéndose plazos claros, de esta forma su transformación garantiza la igualdad de derechos y oportunidades, procesos técnicos de selección y dinamismo en la Función Judicial. La transitoria segunda reestructura el Órgano de Gobierno de la Función Judicial, como es el Consejo Nacional de la Judicatura, estableciéndose el plazo para que éste organice, reorganice las Cortes Provinciales de Justicia y los Tribunales Distritales. Cabe destacar que no se acogió la propuesta de que los jueces no deban estar afiliados a ningún partido político, en virtud de que esto contravendría el artículo veintitrés de la Convención Americana de Derechos Humanos ratificada por el Ecuador, que establece que únicamente se puede reglamentar el derecho de tener acceso a la función pública en condiciones generales de igualdad, por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental o condena por juez competente en proceso penal. De esta forma dejamos únicamente la prohibición de que los



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

jueces mantengan cargos de dirección en los partidos y movimientos políticos y la de participar como candidatos en procesos de elección popular, así como realizar actividades de proselitismo político o religioso. En el tema del servicio notarial se mejoró sustancialmente la redacción del articulado inicialmente propuesto, incluyendo a partir de las observaciones recibidas, una transitoria que establece el plazo para la implementación de este nuevo servicio, terminando claramente los períodos de los cargos de quienes se encuentran al momento frente a esta actividad. Así mismo, se establece la forma de convocatoria a concursos de oposición y merecimientos con miras a garantizar la transparencia y legalidad de esta transición. En el tema de Garantías Constitucionales, finalmente, se acogió la observación de que éstas deben proteger todo derecho consagrado en esta Constitución, incluidos los derechos de la naturaleza y no, únicamente, los derechos humanos. En la Acción de Protección, se incluyó la posibilidad de que se pueda interponer cuando la violación de un derecho es causada por un particular que actúa no solo por delegación sino también por concesión, en la prestación de servicios públicos al momento de la afectación de los derechos. Se precisó el tema de que las sentencias llegarán a la Corte Constitucional para organizar los precedentes constitucionales. Se retiró de la acción de hábeas corpus la disposición que permitía interponerse en caso de amenaza de la privación de la libertad, en virtud de que en estos casos se puede interponer una medida cautelar. Se eliminó el término del efecto devolutivo del recurso extraordinario de protección, en virtud de que deberá ser potestad de la Corte Constitucional la forma en que decida actuar al momento de encontrar una violación al debido proceso o a otro derecho fundamental. Esto dependerá de la categoría del derecho y de su afectación. De esta forma también se mantendrá la coherencia de este texto aprobado por la Mesa Tres, donde se menciona este recurso. Cabe resaltar que no se acogió la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

observación de que se retire la sección de Garantías Normativas de Políticas Públicas, Servicios Públicos y Participación Ciudadana, en virtud de que el instrumento de la Función Ejecutiva para garantizar los derechos, es la política pública, mientras que para la Función Legislativa es la norma; por ello, manteniendo esta sección aseguramos que todas las funciones garanticen derechos en sus actos, fortaleciendo este puente existente entre derechos y la parte orgánica que son las garantías. Por otro lado, nos ratificamos en la necesidad de mantener el capítulo de Normas Comunes a las Garantías Constitucionales, en virtud de que en la historia constitucional ecuatoriana, el mantener los procesos de las garantías constitucionales ha sido no solo una realidad sino una necesidad, en virtud de las prácticas restrictivas que ha existido por parte de los jueces. Recordemos siempre que los derechos fundamentales tienen también procedimientos fundamentales que deben mantenerse en el texto constitucional. Con el trabajo concluido por el presente Pleno de la Asamblea Constituyente, los miembros de la Comisión, y particularmente, quien les habla, que integré también la Mesa Ocho, le enviamos al país un mensaje de esperanza, una voz de que el cambio de las estructuras del Estado sí es posible, que al sueño de tener justicia le llegó la hora de hacerse realidad, un enorme amasijo de energías, de lágrimas y de angustias de los más débiles, de los perseguidos, de los excluidos, preceden, alimentan y vigilan este camino que termina y que le da nacimiento a un nuevo camino por recorrer. Vamos hacia el futuro, compañeros y compañeras. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda artículo por artículo a la lectura y votación correspondiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "TEXTOS CONSTITUCIONALES. JUSTICIA



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

ORDINARIA. Función Judicial. Capítulo 5. Sección Primera. Principios y Normas Generales. Artículo (1). Los jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los Tratados e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y a la ley. Los jueces, demás servidores judiciales y los otros operadores de justicia aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia. Los jueces serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por retardo, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley". Hasta ahí el artículo uno. Noventa y seis asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y tres votos afirmativos, tres negativos, ocho blancos, doce abstención. -----

EL ASAMBLEÍSTA CISNEROS FRANCISCO. Reconsideración al artículo, Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Registre, señor,-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se registra el pedido de reconsideración del artículo uno, por parte del asambleísta Francisco Cisneros. "Artículo (2). Los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado podrán ser impugnados, tanto en la vía administrativa como ante los correspondientes órganos de la Función Judicial en la forma que determine la ley". Hasta ahí el artículo dos. Noventa y siete asambleístas. Noventa y seis, noventa y siete, noventa y ocho. Señores asambleístas, voten. Presenten los resultados, por favor. Ochenta votos afirmativos, dos negativos, seis blancos, diez abstención. Se vuelve a poner a consideración de ustedes el artículo dos,-----

EL ASAMBLEÍSTA ALCÍVAR FÉLIX. Señor Secretario, por favor, yo solicité la reconsideración del artículo uno, registre, por favor,-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

EL SEÑOR SECRETARIO. Se registra la solicitud de reconsideración del artículo uno, por parte del Asambleísta Félix Alcívar. Se vuelve a poner a consideración de ustedes, el artículo dos. Noventa y ocho asambleístas. Asambleístas, voten; asambleístas, voten. Presenten los resultados. Setenta y siete votos afirmativos, dos negativos, diez blancos, nueve abstención. "Artículo (3). Los jueces y demás servidores judiciales no podrán ejercer la abogacía ni desempeñar otro empleo público o privado, excepto la docencia universitaria fuera de horario de trabajo. Los jueces no podrán ejercer funciones de dirección en los partidos y movimientos políticos ni participar como candidatos en procesos de elección popular ni realizar actividades de proselitismo político o religioso". Hasta ahí el artículo tres. Noventa y nueve asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes el artículo tres. Presente los resultados, por favor. Sesenta y nueve votos afirmativos, tres negativos, quince blancos, doce abstención. Se vuelve a poner a consideración de ustedes el artículo tres. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas, se vuelve a poner a consideración el artículo tres. Noventa y nueve. Asambleístas, voten, por favor. Presenten los resultados, por favor. Setenta y cinco votos afirmativos, tres negativos, siete blancos, catorce abstención. Se registra el pedido de reconsideración del artículo tres por parte del asambleísta Julio Logroño apoyado por la asambleísta Catalina Ayala. "Artículo (4). La mala fe procesal, el litigio malicioso o temerario, la generación de obstáculos o dilación procesal, serán sancionados de conformidad con la ley". Noventa y nueve asambleístas, cien. Asambleístas, voten. Presenten resultados, por favor. Ochenta y dos votos afirmativos, uno negativo, tres blancos, catorce abstención. Se vuelve a poner a consideración del Pleno el artículo cuatro. Se vuelve a poner a consideración del Pleno el artículo cuatro. En la anterior votación ejercieron el derecho al voto cien asambleístas, tengan la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

bondad de retirar la tarjeta del asambleísta que no votó anteriormente. Insistimos en el pedido de que retire la tarjeta el asambleísta que no ejerció el voto en la votación anterior. Gracias. Continúe, señor operador. Está a consideración de ustedes nuevamente el artículo cuatro. Asambleístas, voten. Presente resultados, por favor. Ochenta votos afirmativos, tres negativos, cinco blancos, doce abstención. Se registra el pedido de reconsideración del artículo cuatro por parte del asambleísta Julio Logroño y Catalina Ayala. "Artículo (5). Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia entre protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores. Las normas y procedimientos de la administración de justicia garantizarán el derecho de protección a las víctimas, testigos y otras personas que intervengan en el proceso penal". Cien asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y siete votos afirmativos, cero negativos, tres blancos, diez abstención. "Sección Segunda. Organización y funcionamiento. Artículo (6). La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. Su estructura, funciones, atribuciones y competencias serán determinadas por la ley". Hasta ahí el artículo seis. Ciento un asambleístas. Asambleístas, voten. Presenten los resultados, por favor. Ochenta y cuatro votos afirmativos, siete negativos, tres blancos, siete abstención. "Artículo (7). Los órganos jurisdiccionales sin perjuicio de otros órganos con iguales potestades reconocidos en la Constitución son los encargados de administrar justicia y son los siguientes: 1. La Corte Nacional de Justicia. 2. Las Cortes Provinciales de Justicia. 3. Los Tribunales y Juzgados que



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

establezca la ley. 4. Los Juzgados de Paz. El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración y disciplina de la Función Judicial. La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios y los demás que determine la ley. La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial, la ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia". Hasta ahí el artículo siete. Ciento un asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo siete. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Setenta y nueve votos afirmativos, trece negativos, seis blancos, trece abstención. Sección tercera. Se registra el pedido de reconsideración al artículo siete propuesto por la asambleísta Catalina Ayala y Julio Logroño. Sección tercera. Justicia ordinaria. Se suman al pedido de reconsideración de la asambleísta Catalina Ayala y el asambleísta Julio Logroño, el asambleísta Andrés Pavón, Tito Nilton Mendoza, Rafael Esteves, Sergio Chacón, el asambleísta Vicente Taiano, el asambleísta Francisco Cisneros, el asambleísta Rory Regalado, Luis Villagómez, la asambleísta Mae Montaña. "Sección tercera. Justicia Ordinaria. Artículo (8). Son funciones de la Corte Nacional de Justicia, además de las determinadas en la ley, las siguientes: 1. Conocer los recursos de casación, de revisión y los demás que establezca la ley. 2. Desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales, fundamentado en los fallos de triple reiteración. 3. Conocer las causas que se inicien contra los funcionarios del Estado que gocen de fuero. 4. Presentar proyectos de ley relacionados con el sistema de administración de justicia". Hasta ahí el artículo ocho. Cien asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo ocho. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y tres votos afirmativos, trece negativos, un blanco, tres abstención. Se registra el pedido de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

reconsideración al artículo ocho, por parte de la asambleísta Catalina Ayala, Rafael Esteves, Vicente Taiano, Luis Villagómez, Mae Montaña, Andrés Pavón, Tito Nilton Mendoza, Julio Logroño, Rory Regalado. “Artículo (9). La Corte Nacional de Justicia, tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional y su sede estará en Quito. La Corte Nacional de Justicia estará integrada por veintiún jueces, los jueces se organizarán por salas especializadas, los jueces de la Corte Nacional de Justicia, serán designados para un período de nueve años. No podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años. Cesarán en sus cargos conforme a la ley. Los jueces de la Corte Nacional de Justicia elegirán de entre sus miembros al Presidente que representará a la Función Judicial y durará en sus funciones tres años. En cada sala se elegirá un Presidente para el período de un año, de conformidad con la ley. De acuerdo con la ley, existirán conjueces que formarán parte de la Función Judicial quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares”. Hasta ahí el artículo nueve. Noventa y nueve asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y dos votos afirmativos, catorce negativos, tres blancos, diez abstención. Se registra el pedido de reconsideración del artículo nueve, por parte del asambleísta Rory Regalado, Catalina Ayala, Vicente Taiano, Rafael Esteves, Sergio Chacón, Julio Logroño, Tito Nilton Mendoza, Andrés Pavón, Mae Montaña. “Artículo (10). Para ser juez de la Corte Nacional de Justicia, además de los requisitos de idoneidad que determine la ley, se requerirá: 1. Ser ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos políticos. 2. Tener título de abogado expedido o convalidado por una de las universidades legalmente reconocidas en el país. 3. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de diez años. Los jueces de la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

Corte Nacional de Justicia, serán elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento con concurso de oposición y méritos, impugnación, contraloría social, se propenderá a la paridad entre hombres y mujeres”. Hasta ahí el artículo diez. Noventa y ocho asambleístas. Señores asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Sesenta y ocho votos afirmativos, trece negativos, diez blancos, siete abstención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectifique la... -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se procede a rectificar la votación. Se pone a consideración de los asambleístas nuevamente el artículo diez. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Noventa y ocho asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes nuevamente el artículo diez. Voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Setenta y dos votos afirmativos, trece negativos, seis blancos, siete abstención. Se registra el pedido de reconsideración del artículo diez, por parte de los asambleístas: Julio Logroño, Catalina Ayala, Vicente Taiano, Hólger Chávez, Andrés Pavón, Mae Montaña. “Artículo (11). Las sentencias emitidas por las salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia que reiteren por tres ocasiones la misma opinión sobre un mismo punto de derecho, serán jurisprudencia obligatoria para todos los jueces. El juez ponente para cada sentencia, será designado mediante sorteo y deberá observar la jurisprudencia obligatoria establecida de manera precedente. Para cambiar el criterio jurisprudencial obligatorio, el juez ponente se sustentará en razones jurídicas motivadas que justifiquen el cambio y su fallo deberá ser aprobado de forma unánime por la sala”. Hasta ahí el artículo once. Ciento tres asambleístas. Asambleístas, voten. Presenten los resultados. Setenta y ocho votos afirmativos, trece negativos, cinco blancos, siete



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

abstención. Se registra el pedido de reconsideración al artículo once por parte del asambleísta León Roldós, apoyado por la asambleísta Mae Montaña, Rafael Esteves, Tito Nilton Mendoza, Julio Logroño, Catalina Ayala. “Artículo (12). En cada provincia funcionará una Corte Provincial de Justicia integrada por el número de jueces necesarios para atender las causas, quienes provendrán de la carrera judicial, el libre ejercicio profesional y la docencia universitaria. Los jueces se organizarán en salas especializadas en las materias que se correspondan de la Corte Nacional de Justicia. El Consejo de la Judicatura determinará el número de tribunales y juzgados necesarios conforme a las necesidades de la población. En cada cantón existirá al menos un juez especializado en familia, niñez y adolescencia y uno para adolescentes infractores conforme a las necesidades de la población. En las localidades donde exista un Centro de Rehabilitación Social, existirá al menos un juzgado de garantías penitenciarias”. Hasta ahí el artículo doce. Ciento un asambleístas. Cien asambleístas. Asambleístas, voten. Presente sus resultados, por favor. Setenta y nueve votos afirmativos, doce negativos, tres blancos, seis abstención. “Artículo (13). Los requisitos y procedimientos para designar jueces de las cortes provinciales de justicia, jueces de primera instancia y demás servidores de la Función Judicial, deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación, contraloría social. Se propenderá a la paridad entre hombres y mujeres con excepción de los jueces de la Corte Nacional de Justicia, los jueces y demás servidores judiciales deberán aprobar un curso de formación general y especial y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas para su ingreso al servicio judicial”. Hasta ahí el artículo trece. Ciento un asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y siete votos afirmativos, once negativos, siete blancos, seis abstención. Procedemos a evacuar primero la rectificación de la votación. Se vuelve a poner a consideración del



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

pleno de la Asamblea el artículo trece. Señor operador, verifique la presencia de los asambleístas. Ciento un asambleístas. Asambleístas, voten. Está a consideración de ustedes, nuevamente, el artículo trece. Presente los resultados, por favor. Setenta y siete votos afirmativos, doce negativos, cinco blancos, siete abstención. Se registra el pedido de reconsideración del artículo trece por el asambleísta León Roldós, al que se suman los asambleístas: Rafael Esteves, Vicente Taiano, Andrés Pavón, Luis Villagómez, Tito Nilton Mendoza, Catalina Ayala, Julio Logroño, Mae Montaña. Se hace referencia en el documento que se juntan los artículos trece y catorce. Pasamos al "Artículo (15). Los jueces y demás servidores judiciales, tienen derecho a permanecer en el desempeño de sus cargos mientras no exista una causa legal para separarlos. Los jueces y demás servidores judiciales estarán sometidos a una evaluación individual y periódica en su rendimiento, de acuerdo a parámetros técnicos que elabore el Consejo de la Judicatura y con presencia de contraloría social. Aquellos que no alcancen los mínimos requeridos serán removidos". Hasta ahí el artículo quince. Ciento seis asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y ocho votos afirmativos, once negativos, dos blancos, cinco abstención. Se registra el pedido de reconsideración del artículo quince por parte del asambleísta Tito Nilton Mendoza, se suman los asambleístas: Vicente Taiano, Julio Logroño, Catalina Ayala. "Artículo (16). En aplicación del principio de unidad jurisdiccional, los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Civil Nacional, serán juzgados por la justicia ordinaria. Las faltas de carácter disciplinario o administrativo, serán sometidas a sus propias normas de procedimiento con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso". Hasta ahí el artículo dieciséis. Ciento seis asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo dieciséis. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y siete



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

votos afirmativos, cinco negativos, seis blancos, ocho abstención. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea el artículo dieciséis. Señor operador, verifique la presencia de los asambleístas. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Ciento seis asambleístas. Se vuelve a poner a consideración de ustedes el artículo dieciséis. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa y tres votos afirmativos, cuatro negativos, un blanco, ocho abstención. Transitoria Primera. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Señor Presidente: Solo un punto de información, porque creo que podría haber una palabra que cambie el sentido de esta transitoria, solamente para pedirles a los compañeros de la Mesa y de la Subcomisión, que durante la lectura se fijen si es que en el último párrafo nos referimos a los magistrados señalados en el primer numeral o en el primer inciso de esa transitoria, porque dependiendo de ese cambio estaríamos dejando más años a un grupo diferente de magistrados, solo para pedirles que se fijen en esa lectura y nos aclaren antes de votar que solamente se trata de un error en la palabra si son en el primer numeral o en el primer inciso, sería mi pregunta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Quedan advertidos, señores integrantes de la Mesa y le darán el trámite pertinente luego de la votación. Así es, no hay debate, solamente es un punto de información que se pidió. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Transitoria Primera. Una vez que entre en vigencia la Constitución los diez magistrados que se encuentren en funciones y que hayan obtenido las más altas calificaciones en el concurso público de oposición y méritos que dio origen a la actual Corte



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

Suprema de Justicia, continuarán en sus funciones, los restantes 21 magistrados cesarán en sus cargos. En un plazo no mayor de 90 días a partir de la conformación del Consejo de la Judicatura, se organizará la Corte Nacional de Justicia, con la siguiente conformación: 1. Se designará paritariamente entre hombres y mujeres once nuevos jueces electos a través de concurso público de oposición y méritos, según los principios, procedimientos y términos establecidos en esta Constitución y la ley y, 2. Para dar inicio a la renovación por tercios de la Corte Nacional de Justicia, el período de siete de sus miembros expirará a los tres años y el período de otros siete expirará a los seis años. Para la renovación del primer tercio de la Corte Nacional de Justicia se evaluará a los diez magistrados señalados en el primer numeral, los tres que obtengan la más altas puntuaciones permanecerán hasta la renovación del siguiente tercio, los siete restante cesarán en sus cargos”. Hasta ahí la disposición transitoria primera. Ciento siete asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes la disposición transitoria primera. Asambleístas, voten. Asambleístas, voten. Presenten los resultados, por favor. Cuarenta y tres votos afirmativos, treinta y seis negativos, nueve blancos, diecinueve abstención. Transitoria Segunda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A ver, señor Secretario, no hay posibilidades de reconsiderar un artículo no aprobado, puede rectificación, puede rectificarse no reconsiderarse mientras no esté aprobado. A ver, señores, por favor. El asambleísta Lara, tiene todo el derecho de pedir la rectificación, no hay reconsideración mientras no esté aprobado. Asambleísta Roldós, si usted puede conectar el audio y hacer un punto de información, yo le voy a agradecer, porque no se le oye, ni se le escucha. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. Perdónenme, el señor Secretario, ya



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

cantó transitoria segunda, por lo tanto, ya pasó, ya pasó, la posibilidad de pedir rectificación, perdónenme... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El asambleísta Lara, lo hizo antes, discúlpennme ustedes. No le tengan miedo a los votos, señores, simplemente tiene toda la razón, no hay reconsideración pero sí rectificación. Rectifique la votación, igual van a hacer lo mismo, vuelvan a votar exactamente. Señor Secretario, proceda a rectificar la votación,-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Se pone a consideración nuevamente la disposición transitoria primera. A ver, ciento siete votos....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, suspenda la votación un momento, suspenda por favor. Suspenda, suspenda la votación y que todos tomen asiento, vamos a ordenar la sala para poder entender... por favor ya. Pero no me griten... señores asambleístas, por favor, tomen asiento, el Secretario, les va a informar. Tomen asiento, no vamos a hacer incidente, está todo grabado, filmado y todo lo que quieran ustedes. Así es, ya... tengan la bondad. (Grabación inaudible). Señor Secretario, lea el artículo que permite manejar las votaciones para que todos estén tranquilos y claros. Sí, por favor, siéntate hermano, ya vas a rectificar. Señor Secretario, por favor, lea el artículo pertinente de las reconsideraciones y de las rectificaciones, que ustedes están demorando, señores yo no, ustedes son los que demoran, incidentan la sesión, no me culpen a mí, incúlpense ustedes en ordenar la votaciones. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. A ver, señor Presidente. Artículo 36, del



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente, de la Rectificación de la votación: "Rectificación. Cuando hubiere duda acerca de la exactitud de los resultados proclamados en la votación, cualquier asambleísta podrá pedir la comprobación o rectificación de la misma. El procedimiento se realizará por una sola vez, en la misma forma en que se tomó la primera votación; en cuyo caso, solo podrán votar los asambleístas que lo hubieren hecho en la primera votación. La comprobación o rectificación de la votación, podrá ser solicitada por una vez y siempre que se lo haga, inmediatamente de proclamado el resultado". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, tengan la bondad de tomar asiento, vamos a rectificar la votación. El asambleísta Galo Lara solicitó la rectificación, se procede y acaban de escuchar. Proceda, ahí van a ver quién vota, está registrados los primeros votos, señores, son públicos y visibles los votos de la primera vez, ya van a ver si son los mismos o no. No vamos a escuchar, sino en este caso a permitir que cada uno vote como crea que debe votar. Se han aplicado cien veces las rectificaciones sin preguntar a quien solicita, por qué solicita. Disculpen, señores, no vamos a seguir incidentando la sesión, voten señores conforme ustedes crean que deben votar, y los votos anteriores está registrados por un acaso, están registrado, son públicos, y si quieren copias se les entregará. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Ciento siete asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes nuevamente la disposición transitoria primera. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

EL SEÑOR PRESIDENTE. Que sea el mismo número de personas que votaron, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, ciento siete, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Correcto, son las mismas personas, tomen asiento y voten... -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Asambleístas, está a consideración de ustedes nuevamente la disposición transitoria primera, asambleístas voten. Presenten los resultados, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Y, por favor, a que vean que éste no es un Congreso cualquiera, aquí hay gente decente que sabe mantener sus ideas y su firmeza. Dejen de lado los prejuicios, siga la votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta votos afirmativos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les van a entregar las listas en el cubículo a cada uno de ustedes. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Treinta negativos, siete blancos, veinte abstención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición Transitoria Segunda. A partir del día en que entre en vigencia la presente Constitución, en un plazo no mayor de ciento ochenta días se procederá a reestructurar el



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

Consejo de la Judicatura, designado por el procedimiento establecido en esta Constitución y la ley a los nuevos vocales. En un plazo no mayor de trescientos setenta días se procederá a organizar las Cortes Provinciales de Justicia y los Tribunales Distritales, designando por el procedimiento establecido en esta Constitución y la ley a los miembros de dichos tribunales”. Está a consideración de ustedes la disposición transitoria segunda. Ciento diez asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes la disposición transitoria segunda. Voten asambleístas. Presenten los resultados por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA Rectificación de la votación, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sesenta y seis votos afirmativos, diecinueve negativos, ocho blancos, diecisiete abstención. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea, la disposición transitoria segunda. Señor operador, verifique la presencia de los asambleístas. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Ciento diez asambleístas. Está a consideración de ustedes, nuevamente, la disposición transitoria segunda. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Setenta y dos votos afirmativos, veintiún negativos, cuatro blancos, trece abstención. La disposición transitoria segunda ha obedecido a una reconsideración por parte de los asambleístas: Catalina Ayala, Vicente Taiano, Julio Logroño, Luis Villagómez, Rafael Esteves, Andrés Pavón, Rory Regalado, Mae Montaña, Félix Alcívar, Galo Lara. “Disposición Transitoria Tercera. Se garantiza la estabilidad de los funcionarios y empleados de la actual Corte Suprema de Justicia, Consejo Nacional de la Judicatura, Cortes Superiores, Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, Tribunales de lo Fiscal y, Tribunales Penales, los que serán reubicados en cargos de similar jerarquía y remuneración en el Consejo de la Judicatura, Corte



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

Nacional de Justicia, Cortes Provinciales y Tribunales respectivamente. Los procesos que se encuentren sustanciándose en la Corte Suprema de Justicia pasarán a conocimiento y resolución de la Corte Nacional de Justicia. Así como los procesos que están en conocimiento de las cortes policial y militar". Está a consideración de ustedes la transitoria tercera. Ciento doce asambleístas. Señores asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa votos afirmativos, diecinueve negativos, un blanco, dos abstención. Se registra el pedido de reconsideración de la disposición transitoria tercera por parte de los asambleístas: Catalina Ayala, Julio Logroño, Tito Nilton Mendoza, Vicente Taiano, Galo Lara, Luis Villagómez, Andrés Pavón, Mae Montaña. Servicio Notarial. "Sección VI. Servicio Notarial. Artículo (17). Los servicios notariales son públicos. En cada cantón o distrito metropolitano habrá el número de notarios que determine el Consejo de la Judicatura. Las remuneraciones de notarios y personal auxiliar de estos servicios y las tasas que deba satisfacer los usuarios, serán fijadas por el Consejo de la Judicatura. Los valores recuperados por concepto de tasas, ingresarán al Presupuesto General del Estado, conforme lo que determine la ley". Hasta ahí el artículo diecisiete del Servicio Notarial. Señor operador, verifique la presencia. Ciento diez asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes el artículo diecisiete, del Servicio Notarial. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta votos afirmativos, veintiún negativos, un blanco, ocho abstención. Se registra el pedido de reconsideración por parte de los asambleístas: Julio Logroño, Catalina Ayala, Mae Montaña, Vicente Taiano, Tito Nilton Mendoza, Andrés Pavón, Luis Villagómez. "Artículo 18. Los notarios son depositarios de la fe pública. El Consejo de la Judicatura nombrará a los notarios previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y contraloría social. Para ser notario se requerirá tener título de abogado expedido o convalidado por una de las universidades



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

legalmente reconocidas en el país, y haber ejercido la profesión de abogado por un lapso no menor de tres años. Durarán en sus funciones seis años y podrán ser reelegidos por una sola vez. La ley establecerá los estándares de rendimiento y las causales para su destitución". Hasta ahí el artículo dieciocho. Ciento siete asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo dieciocho, del Servicio Notarial. Asambleístas, voten. Presenten los resultados por favor. Setenta y nueve votos afirmativos, diecisiete negativos, un blanco, diez abstención. Se registra el pedido de reconsideración del artículo 18 por parte del asambleísta León Roldós apoyado por los asambleístas: Mae Montaña, Vicente Taiano, Rafael Esteves, Tito Nilton Mendoza, Julio Logroño, Catalina Ayala, Luis Villagómez, Andrés Pavón. "Transitoria. En un plazo no mayor de trescientos sesenta días a partir de la conformación del Consejo de la Judicatura, éste implementará el nuevo servicio notarial, de conformidad con esta Constitución y la ley. A partir de la aprobación de la Constitución los periodos de nombramiento, encargos, interinazgo o suplencias de los notarios se declaran concluidos. En el plazo señalado en el primer inciso, se convocará a concursos públicos de oposición y merecimientos para estas funciones de conformidad con el nuevo marco constitucional. Mientras concluyen los concursos, los notarios permanecerán en funciones prorrogadas hasta ser legalmente sustituidos". Hasta ahí la disposición transitoria. Ciento ocho asambleístas. Asambleístas, voten. Presenten los resultados. Setenta y dos votos afirmativos, dieciocho negativos, once blancos, siete abstención. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea la disposición transitoria leída. Señor operador, verifique la presencia de los asambleístas. A la votación anterior comparecieron ciento ocho asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A ver, vamos a anular la votación para que no



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

haya, como que no hubo algún problema técnico, si es que es, y le creemos al asambleísta Roldós, queda nulitada, ya hemos hecho otras veces eso, es la primera votación de ese artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, Presidente. Señor operador, registre la presencia de todos los asambleístas. Está a consideración de ustedes la disposición transitoria que ha sido leída respecto al Servicio Notarial. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y nueve votos afirmativos, veinte negativos, tres blancos, ocho abstención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Registre la reconsideración solicitada. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se registra el pedido de reconsideración de la disposición transitoria por parte del asambleísta Julio Logroño. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Previamente rectificamos la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Volvemos a poner a consideración de ustedes la disposición transitoria. Ciento diez asambleístas. Está a disposición de ustedes la transitoria. Vuelvan a votar; voten, por favor, Señor Presidente, un minuto hasta proclamar la.... Vamos a verificar la presencia de la Asambleísta que está en el puesto del asambleísta Viteri. Sí, le corresponde a la Asambleísta, señor Presidente. Ochenta votos afirmativos, veinte negativos, dos blancos, ocho abstención. Se registra el pedido de reconsideración de la disposición transitoria por parte de los asambleístas: Julio Logroño, Catalina Ayala, Vicente Tajano, Tito Nilton Mendoza, Rafael Esteves, Andrés Pavón, Luis Villagómez, Mae Montaña. "Transitoria. Los documentos notariales pertenecientes al actual régimen notarial ingresarán al nuevo servicio



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

notarial". Hasta ahí la disposición transitoria. Ciento once asambleístas. Está a consideración de ustedes la disposición transitoria. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Setenta y nueve votos afirmativos, dieciocho negativos, tres blancos, once abstención. Se registra el pedido de reconsideración de la disposición transitoria por parte de los asambleístas: Julio Logroño, Catalina Ayala, Vicente Taiano, Tito Nilton Mendoza, Luis Villagómez, Andrés Pavón.

"GARANTÍAS CONSTITUCIONALES. De las Garantías Constitucionales. TÍTULO INNUMERADO. DE LAS GARANTÍAS DE LOS DERECHOS. Artículo 1. Clasificación. Los derechos contemplados en esta Constitución, comprenden las siguientes garantías: normativas, de políticas públicas, de prestación de bienes o servicios públicos, de participación ciudadana y jurisdiccionales." Hasta ahí el artículo uno. Ciento once asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y tres votos afirmativos, quince negativos, diez blancos, tres abstenciones. **"CAPÍTULO I. DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES"**. Se registra el pedido de reconsideración del artículo primero, correspondiente a la clasificación de las garantías, por parte de los asambleístas: Catalina Ayala, Luis Villagómez, Vicente Taiano, Tito Nilton Mendoza, Andrés Pavón. **"Artículo 2. Garantías normativas. La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de subordinar formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas, a los derechos previstos en esta Constitución, Tratados, Declaraciones y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de los pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas y los actos del poder público podrán atentar contra los derechos establecidos en esta Constitución"**. Hasta ahí el artículo dos. Ciento diez asambleístas. Asambleístas, voten.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

Presente los resultados, por favor. Ochenta y nueve votos afirmativos, catorce negativos, cuatro blancos, tres abstención. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea, el artículo dos de las garantías normativas. Señor operador, verifique la presencia de los asambleístas. Ciento diez asambleístas. Está a consideración de ustedes, nuevamente, el artículo dos. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y ocho votos afirmativos, quince negativos, tres blancos, cuatro abstención. Se registra el pedido de reconsideración por parte de los asambleístas: Catalina Ayala, Mae Montaña, Julio Logroño, Vicente Taiano. “CAPÍTULO II. POLÍTICAS PÚBLICAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Artículo 3. Políticas públicas y servicios públicos. La formulación, implementación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garantizan los derechos contemplados en esta Constitución, se regulará de acuerdo a las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos deben estar directamente encaminadas a hacer efectivos todos los derechos humanos y el buen vivir, sin desmedro de los derechos de la naturaleza. Deberán ser formuladas a partir del principio de solidaridad. 2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con violar los derechos humanos en casos particulares, la política o prestación deberá replantearse o adoptarse medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto. 3. El Estado garantizará el presupuesto, así como su distribución equitativa y solidaria para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos enmarcados en el buen vivir.” Hasta ahí el artículo tres. Ciento ocho asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y cinco votos afirmativos, catorce negativos, siete blancos, dos abstención. Se registra



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

el pedido de reconsideración por parte de los asambleístas: Catalina Ayala, Vicente Taiano, Luis Villagómez, Andrés Pavón, Julio Logroño. “Artículo 4. Participación Ciudadana. En la planificación, en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas se garantizará la participación de los ciudadanos, pueblos y nacionalidades.” Hasta ahí el artículo cuatro. Ciento siete asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y cinco asambleístas votan afirmativamente, doce negativos, cinco blancos, cinco abstención”. Se registra el pedido de reconsideración por parte de los asambleístas: Catalina Ayala, Vicente Taiano, Luis Villagómez, Andrés Pavón. “CAPÍTULO III. DE LAS GARANTÍAS JURISDICCIONALES. Sección primera. Normas comunes a las acciones constitucionales. Artículo 5.- Las garantías jurisdiccionales, salvo que se determine lo contrario en esta Constitución, se regirán de conformidad con los siguientes principios y normas: 1.- De la legitimación activa popular.- Cualquier persona, grupo de personas, nacionalidad o pueblo podrá proponer las acciones previstas en esta Constitución. 2.- Competencia.- Es competente el juez del lugar en el que se origina el acto o la omisión. Si hubiere más de un juez, la competencia se decidirá mediante sorteo. Salvo la excusa o recusación, el juez que deba conocer acciones constitucionales no podrá inhibirse. 3.- Reglas de procedimiento.- Serán aplicables las siguientes normas de procedimiento: a) El procedimiento será sencillo, rápido y eficaz. Será oral en todas sus fases e instancias. b) Son hábiles todos los días y horas. c) Podrán ser propuestas oralmente o mediante escrito, sin formalidades, y sin necesidad de citar la norma constitucional infringida. Si se propone oralmente, se deberá elaborar un acta. d) Las notificaciones se efectuarán por los medios más eficaces que estén al alcance del juzgador, del legitimado activo y del órgano responsable del acto u omisión. e) No serán aplicables las normas procesales que



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

tiendan a retardar su ágil despacho. f) El juez tiene la obligación de impulsar de oficio los procesos. g) No será indispensable el patrocinio de un abogado para proponer la acción. h) El juez que sin justificación legal no tramite el proceso dentro de los plazos constitucionales o legales, será sancionado administrativamente, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar. 4.- Audiencia.- Presentada la acción, el juez convocará inmediatamente a una audiencia pública; en la que se escuchará al accionante, a la autoridad de la que haya emanado el acto o sea responsable de la omisión y a quienes soliciten ser escuchados. El juez participará activamente en esta audiencia y podrá hacer las consultas necesarias para formarse un criterio integral de la acción. Concluida la audiencia, el juez pronunciará sentencia oralmente concediendo o negando la acción. La sentencia deberá ser redactada por escrito en las siguientes 24 horas y notificada legalmente para los efectos de los recursos previstos en la ley. 5.- Pruebas.- En cualquier momento del proceso, el juez puede ordenar la práctica de pruebas y designar comisiones para recabarlas, sin que por ello se afecte el debido proceso o se dilate injustificadamente la resolución del caso. Cuando el juez ordene la práctica de pruebas deberá establecer el plazo en el cual se las receptorá. Se presumirán ciertos los fundamentos alegados por el accionante cuando la entidad pública requerida no demuestre lo contrario o no suministre información. 6.- Sentencia, apelación y seguimiento.- El juez resolverá la causa mediante sentencia. En caso de constatare la violación de derechos humanos, el juez deberá declararla, ordenar la reparación integral, material e inmaterial, y especificar e individualizar las obligaciones, positivas y negativas, a cargo del destinatario de la decisión judicial, y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que deben cumplirse. Las sentencias de primera instancia podrán ser apeladas ante la sala especializada de la Corte Provincial de Justicia. La



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

apelación se concederá únicamente en el efecto devolutivo. Los procesos judiciales sólo finalizan con la ejecución integral de la sentencia o resolución. El juez de primera instancia es competente para ejecutar la sentencia. Al efecto, el juez tomará todas las medidas prevista en el ordenamiento jurídico para la ejecución de las sentencias y la reparación integral del daño, incluso mediante el uso de la fuerza. 7.- Sanción.- Cuando se incumpla la sentencia o resolución por parte de un funcionario o empleado público, el juez ordenará la destitución del cargo o empleo, con respeto del debido proceso, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar. La destitución será comunicada a la Contraloría General del Estado, e inmediatamente ejecutada por la autoridad que tenga competencia para hacerla efectiva. Cuando sea un particular quien incumpla la sentencia o resolución, se hará efectiva la responsabilidad determinada en la ley. 8.- Remisión a la Corte Constitucional.- Todas las sentencias ejecutoriadas serán remitidas a la Corte Constitucional, para organizar los precedentes constitucionales". Hasta ahí el artículo cinco. Ciento ocho asambleístas. Señores asambleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y tres votos afirmativos, diecisiete negativos, dos blancos, seis abstención.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. Reconsideración, porque este artículo debería llamarse el imperio de la arbitrariedad judicial. Por eso, reconsideración.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Primero la rectificación, luego la reconsideración.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, Presidenta. Se vuelva a poner a consideración de ustedes, el artículo cinco. La votación inicial se la hizo con ciento ocho asambleístas. Gracias. Continuemos, señor



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

operador. Ciento ocho, alguien retiró una tarjeta demás. Ciento ocho, gracias. Está a consideración de ustedes, nuevamente, el artículo cinco, que se refiere a normas comunes a las acciones constitucionales. Asambleístas. voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta votos afirmativos, diecinueve negativos, cuatro blancos, cinco abstención. Se registra el pedido de reconsideración por parte del asambleísta León Roldós, respaldado por los asambleístas: Mae Montaña, Vicente Taiano, Tito Nilton Mendoza, Rafael Esteves, Gissel Rosado, Andrés Pavón, Sergio Chacón, Julio Logroño, Catalina Ayala, Luis Villagómez, Betty Amores. “Artículo 6.- Medidas cautelares. Se puede solicitar y ordenar medidas cautelares conjunta o independientemente de las acciones constitucionales de protección de derechos, con el objeto de evitar, impedir o hacer cesar la violación o amenaza de violación de un derecho. Estas medidas también se pueden solicitar cuando exista riesgo de desaparición, destrucción u ocultamiento de información relevante. El juez podrá continuar la causa hasta dictar sentencia. Presentada la petición, de encontrar que es fundada, el Juez otorgará inmediatamente la medida cautelar mediante resolución”. Hasta ahí el artículo seis. Ciento ocho asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y un afirmativos, nueve negativos, siete blancos, once abstención. Se registra el pedido de reconsideración por parte del asambleísta Julio Logroño, al artículo seis, apoyado por el asambleísta Andrés Pavón, Mae Montaña, apoya también la asambleísta Catalina Ayala al pedido de reconsideración del artículo seis. “Sección segunda. De la acción de protección. Artículo 7.- La acción de protección tiene por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en esta Constitución, salvo los protegidos por otra acción constitucional. La acción de protección se podrá interponer en los siguientes supuestos: a) Cuando exista una violación de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

no judicial, incluso cuando sea la consecuencia de la aplicación de una ley, reglamento o cualquier otra norma de carácter general. b) Contra políticas públicas cuando exista falta o deficiente prestación de bienes y servicios públicos, cuya consecuencia sea la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales. c) Cuando la violación proceda de un particular, la acción de protección se podrá interponer si la violación del derecho provoca daño grave, o si el particular presta servicios públicos impropios, actúa por delegación o concesión, o si el afectado se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación". Hasta ahí el artículo siete, que corresponde a la acción de protección. Ciento cuatro asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y cinco votos afirmativos, ocho negativos, un blanco, diez abstención. Se registra el pedido de reconsideración al artículo siete, por parte del asambleísta Julio Logroño, apoyado por la asambleísta Catalina Ayala, Andrés Pavón, Tito Nilton Mendoza. "Sección tercera. De la acción de hábeas corpus. Artículo 8.- El hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad. Inmediatamente de interpuesta la acción, el juez convocará a una audiencia que deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes, en la que se debe presentar la orden o el parte de detención con las formalidades de ley y las justificaciones de hecho y de derecho que sustentan la medida. Se escuchará a la persona detenida o a quien la represente. El juez ordenará la comparecencia de la persona privada de la libertad, ante la autoridad a cuya orden se encuentre el detenido, el Defensor Público y de quien la haya dispuesto o provocado, según el caso. De ser necesario, la audiencia se realizará en el lugar donde ocurre la amenaza o se halle privado de la libertad el recurrente. El juez



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

resolverá dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la audiencia. En caso de privación ilegítima o arbitraria, se dispondrá la inmediata libertad. La resolución que ordena la libertad será cumplida inmediatamente por los responsables de los centros de privación de libertad, sin que sea admisible ningún tipo de observación o excusa. En cualquier momento del proceso, el juez puede adoptar las medidas que considere necesarias para garantizar la libertad y la integridad del accionante, incluso con el apoyo de la fuerza pública. En caso de verificarse cualquier forma de tortura se dispondrá la libertad de la víctima, su atención integral y especializada, y la imposición de medidas alternativas a la privación de la libertad cuando fuere aplicable. El juez deberá remitir el expediente a la Fiscalía General del Estado para que inicie la investigación penal correspondiente". Hasta ahí el artículo ocho, de la acción de hábeas corpus. Ciento cinco asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y dos votos afirmativos, ocho negativos, cuatro blanco, once abstenciones. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea, el artículo ocho que corresponde al hábeas corpus. Ciento cinco asambleístas. Está a consideración de ustedes nuevamente el artículo ocho. Asambleístas, voten. Presente los resultados por favor. Ochenta y un votos afirmativos, diez negativos, tres blancos, once abstención. Se registra el pedido de reconsideración al artículo ocho por parte del asambleísta Julio Logroño, apoyado por los asambleístas: Catalina Ayala, Rory Regalado, Andrés Pavón, Gissel Rosado, Héctor Gómez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectifique La votación primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Apoya también la reconsideración el asambleísta León Roldós.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

EL SEÑOR PRESIDENTE. Registre, yo apoyo esa reconsideración.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Apoyada por el señor Presidente, Fernando Cordero, la asambleísta Tatiana Hidrovo, Martha Roldós, Luis Hernández, Alberto Acosta, Betty Amores. “Artículo 9.- Hábeas corpus judicial. Cuando la orden de privación de la libertad ha sido dispuesta dentro de un proceso penal, el recurso se interpondrá ante la sala especializada ante la Corte Provincial de Justicia”. Hasta ahí el artículo nueve. Ciento cinco asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados por favor. Ochenta y tres votos afirmativos, siete negativos, tres blancos, doce abstención. “Artículo 10.- Desaparición Forzada. Cuando se desconozca el lugar de la privación de la libertad y existan indicios sobre la intervención de algún funcionario público o cualquier otro agente del Estado o personas o grupos de personas que actúen con su autorización, apoyo o permisibilidad, el juez deberá convocar a audiencia al máximo representante de la Policía Nacional y al Ministro competente. Después de escucharlos se adoptarán las medidas necesarias para ubicar a la persona y a los responsables de la privación de la libertad”. Hasta ahí el artículo diez. Ciento seis asambleístas. Asambleístas, voten. Presente resultados, por favor. Ochenta y ocho votos afirmativos, seis negativos, un blanco, once abstención. “Sección Cuarta. De la acción de acceso a la información pública. Artículo 11.- La acción tiene por objeto garantizar el acceso a la información pública, cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no es completa o fidedigna. La acción puede ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cual otra clasificación de la información. El carácter de la información deberá ser declarada con anterioridad a la petición, por autoridad competente y de conformidad con la ley”. Hasta ahí el artículo once. Ciento cinco asambleístas. Asambleístas, voten.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

Presente los resultados por favor. Ochenta y nueve votos afirmativos, seis negativos, dos blancos, ocho abstención. Se registra el pedido de reconsideración del artículo once por parte de la asambleísta Catalina Ayala. "Sección Quinta. Del hábeas data. Artículo 12.- Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas sea en forma manual o electrónica. Asimismo tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad o propósito, el origen y destino de su información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos. Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales podrán difundir la información archivada con autorización del titular de ellos o de la ley. El titular de los datos podrá solicitar el acceso al archivo al responsable, sin costo y de ser necesario, con la compañía de un técnico; así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación cuando se trate de datos no pertinentes o violatorios de los derechos constitucionales. En el caso de datos sensibles, cuyo archivo deberá estar autorizado por la ley o por el mismo interesado, se exigirá la adopción de las correspondientes medidas de seguridad. Si el responsable del banco o archivo de datos personales no atendiere la solicitud de las personas interesada, ésta podrá deducir la acción ante el juez competente, quien en un proceso sencillo y breve establecido por la ley, tramitará la demanda y resolverá lo que proceda. Si de cualquier manera se le hubiera causado perjuicio, el afectado podrá demandar la correspondiente indemnización al responsable del banco o archivo de datos personales". Hasta ahí el artículo doce. Acción del hábeas data. Ciento seis asambleístas. Señores asambleístas, voten. Presente los resultados por favor. Ochenta y tres votos afirmativos, seis negativos,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

siete blancos, diez abstención. “Sección Sexta. De la acción por incumplimiento. Artículo 13.- La acción por incumplimiento tiene por objeto garantizar la aplicación de las normas que integran el sistema jurídico, cualquiera sea su naturaleza y jerarquía, así como el cumplimiento de sentencias o informes de cortes u organismos internacionales de derechos humanos, que no sean ejecutables por las vías de apremio ordinarias. Esta acción se interpondrá ante la Corte Constitucional, siempre que la norma o decisión cuyo cumplimiento se persigue contenga una obligación de hacer o no hacer, clara, expresa y exigible, de modo que se pueda individualizar la decisión, la conducta o la prestación debida; y que el incumplimiento de la obligación sea evidente”. Hasta ahí el artículo trece de la acción por incumplimiento. Ciento siete asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados por favor. Ochenta y ocho votos afirmativos, cero negativos, dos blancos, diecisiete abstención. Se registra el pedido de reconsideración por parte de la asambleísta Betty Amores, al artículo trece de la acción por incumplimiento. “Sección Séptima. Del recurso extraordinario de protección. Artículo 14. El recurso extraordinario de protección procede contra sentencias o autos definitivos en los que se hayan violado por acción u omisión derechos reconocidos en esta Constitución, se interpondrá ante la Corte Constitucional, en los casos y por causas que establezca la ley. Este recurso procede si es que se han agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia del titular del derecho constitucional violado”. Hasta ahí la sección séptima del recurso extraordinario de protección, artículo catorce. Ciento siete asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados por favor. Ochenta votos afirmativos, diecinueve negativos, seis blancos, dos abstención. Se registra el pedido de reconsideración del artículo catorce del recurso extraordinario de protección por parte



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

de los asambleístas: Catalina Ayala, Julio Logroño, León Roldós, Mae Montaña, Rafael Esteves, Vicente Taiano, Luis Villagómez, Héctor Gómez, Tito Nilton Mendoza, Andrés Pavón.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Secretario, le pedí antes que rectifique la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Betty Amores. Inmediatamente, señor Presidente. Se procede a poner a consideración de ustedes, nuevamente, el artículo catorce, del recurso extraordinario de protección. Ciento siete asambleístas. Asambleísta voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Setenta y cinco votos afirmativos, diecinueve negativos, diez blancos, tres abstención. Quedan registrados los pedidos de reconsideración. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda un solo artículo, señores. El de la Mesa Siete, que corresponde al sistema de comunicación. Hay dos documentos entregados por la Mesa, quisiera que el Presidente de la Comisión, explique por qué hay dos documentos y procedemos con el último, por supuesto. Pero, que explique Germánico. Jaime Ruiz.-----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ JAIME. Señor Presidente, asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tengan la bondad de tomar asiento, señores asambleísta, falta muy poco para poder hacer el receso al que tienen derecho.-----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ JAIME. Como es de conocimiento la Mesa Siete ha tenido un arduo trabajo.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momento, un ratito, hasta que tomen asiento los señores asambleístas. Señores asambleístas, yo comprendo el cansancio y el agotamiento que puedan tener, ya va a haber un receso, falta un artículo. El señor Presidente de la Subcomisión va a intervenir y votamos el artículo del sistema de comunicación. Por favor, Jaime Ruiz, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ JAIME. Gracias, señor Presidente. Señores asambleístas: La explicación al respecto de la existencia de dos documentos, es que en la entrega del primer documento, pues hubo un error que la Comisión decidió, efectivamente un error involuntario, decidió corregirlo y revisarlo. Por tanto, la Comisión se volvió a reunir, volvió a reelaborar el documento, es apenas una línea que se ha incorporado en el texto. Por tanto, hacemos esa aclaración a usted y a la asamblea, para que se pueda conocer que no significa un cambio de fondo, a lo que hemos venido trabajando y se ha convertido en parte de los textos de la Mesa Siete. Quizá la explicación es que todos estos días la Comisión ha trabajado hasta altas horas de la noche, y el equipo de apoyo igualmente, pues, allí seguramente cometió alguna equivocación en cuanto a la elaboración del documento final. Creo que el documento final recoge el espíritu de la Mesa y de la Comisión que ponemos a consideración del Pleno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, infórmele al Pleno, hasta que día y hasta que hora tenía plazo esta Comisión para entregar sus informes.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El capítulo y el título de Régimen de Desarrollo, de una vida digna para todos y todas, se trató en segundo debate el día quince de julio. Tenían para presentar el informe hasta el



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

día de hoy diecisiete de julio, hasta las veinticuatro horas del diecisiete de julio que culminaría el plazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta León Roldós.-

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. con todo respeto, señor Presidente, en ninguno de los texto entregados a debate se ha tratado esto. La compañera asambleísta Núñez, mencionó el tema, pero el texto nunca se ha tratado, nunca aquí en el Pleno. Por lo tanto, ni en el primero ni en el segundo debate. Si fue requerido por la compañera Núñez, eso sí, lo recuerdo que insistió ella en esta materia, no en textos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe,0 señor Secretario. Proceda con la lectura del texto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "TÍTULO VI. DEL RÉGIMEN DE DESARROLLO. CAPÍTULO 4. DE UNA VIDA DIGNA PARA TODOS Y TODAS. SISTEMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL. Artículo 1. El Sistema de Comunicación Social asegura el ejercicio de los derechos de la comunicación, de la información y de la libertad de expresión y fortalece la participación ciudadana. Se guiará por los principios generales del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social. Forman parte del Sistema, las instituciones y actores públicos, los actores privados, ciudadanos y comunitarios que voluntariamente se integren, las políticas y la normatividad. El Estado será el responsable de promulgar la política pública de comunicación con respeto irrestricto de la libertad de expresión y de los derechos de la comunicación, consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes. Su organización, funcionamiento y las formas de participación ciudadana



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

serán definidos en la Ley". Ese el texto del artículo uno, que nos ha hecho llegar la Subcomisión, conformada por los asambleístas: Jaime Ruiz, Diego Borja y Norma Wray. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Está a consideración de ustedes el artículo uno. Cien asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes el artículo uno que corresponde al sistema de comunicación social. Asambleísta, voten. Voten por favor. Presente los resultados por favor. Setenta y nueve votos afirmativos, dieciocho negativos, un blanco, dos abstención. Se procede a poner, nuevamente, a consideración del Pleno de la Asamblea el artículo uno, del sistema de comunicación social. Señor operador verifique la presencia de los asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en votación, señores. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Solicitamos a los señores asambleístas, que retiren cinco tarjetas para poder llegar a cien asambleístas que son los que votaron inicialmente. Solicito a ustedes que retiren los cinco asambleístas que no votaron inicialmente. Cien asambleístas presentes. Señores asambleístas, voten. Presente resultados, por favor. Setenta y cuatro votos afirmativos, diecisiete negativos, cuatro blancos, cinco abstención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Registre las reconsideraciones de la asambleísta Mónica Chuji, quien propone la reconsideración. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se registra del artículo uno del Sistema de Comunicación Social, el pedido de reconsideración por parte de los



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

asambleístas: Mónica Chuji, Rafael Esteves, Andrés Pavón, Héctor Gómez, Julio Logroño, Tito Nilton Mendoza, Rory Regalado, Vicente Taiano, Catalina Ayala, Mac Montaña, Galo Lara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación. Proceda, señor Secretario. Luego les doy todas las informaciones que quieran. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "TRANSITORIA. En un plazo máximo de 30 días, a partir de la vigencia de esta Constitución, la Función Ejecutiva conformará una comisión para realizar una auditoría de las concesiones de las frecuencias de radio y televisión, cuyo informe se entregará en un plazo máximo de 180 días. La Asamblea Nacional promulgará en el plazo de un año una Ley de Comunicación". Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Ciento tres asambleístas. A continuación, está a consideración de ustedes la disposición transitoria que corresponde al Sistema de Comunicación Social. Señores asambleístas, voten. Proclame los resultados, por favor. Setenta y nueve votos afirmativos, dieciséis negativos, seis blancos, dos abstención. Se registra la solicitud de reconsideración por parte de los asambleístas siguientes: Catalina Ayala, Vicente Taiano, Julio Logroño, Galo Lara, Fernando Alarcón, Rory Regalado, Hólger Chávez, Andrés Pavón, Tito Nilton Mendoza, Rafael Esteves, Luis Villagómez, Gissel Rosado, Mae Montaña, Zenaida Macías.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, están de todas las Mesas que fueron el origen de los textos constitucionales, han sido terminados todos los artículos que fueron presentados por las Mesas. Permitanme darles, finalmente, la información para que tomen ustedes, queda citado para las nueve de la noche, a más de que vamos a hacer un receso y reinstalar la sesión con el Orden del Día de esta sesión.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

Vamos a tomarnos hasta las ocho de la noche el receso, instalamos a las ocho de la noche nuevamente esta sesión, porque quedan pendientes todas las reconsideraciones que a lo largo de todos estos días han venido planteándose; pero, les vuelvo a decir: está terminado. Y, luego, a las nueve de la noche, con una atribución que tenemos como Comisión Directiva, les estamos proponiendo, se va a repartir este rato el texto, de un texto que será una especie de transitoria, que se llama el "Régimen de transición", que lo debatiremos en primer debate. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se invitan a los señores asambleístas a un refrigerio. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE DECLARA EN RECESO LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIECINUEVE HORAS VEINTISÉIS MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si tenemos quórum podemos reinstalar la sesión. Tengan la bondad de tomar asiento. Señor Secretario, vamos a reinstalar la sesión, tenemos noventa y un personas presentes en este momento. Señores asambleístas, tomen asiento. Señor Secretario, lea el punto del Orden del Día que corresponde. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS VEINTE HORAS CINCUENTA Y DOS MINUTOS. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. Aprobación del preámbulo de la Constitución". -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, yo les pido que no se considere, no tenemos un texto final, me han entregado durante el transcurso de esta sesión varias propuestas, yo les agradezco a todos, no quiero ser descomedido con ninguno, déjenlo pendiente eso, lo volvemos a poner en la sesión del día de mañana, tomando en cuenta todos los textos que han sido entregados el día de hoy. Tenemos que procesar, finalmente no hubo ninguna comisión, hemos tenido en Comisión Directiva y hemos estado con ustedes en el Pleno, tendremos que trabajar esta noche. El siguiente punto. -----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. "4. Conocimiento de las reconsideraciones planteadas". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Panchana. -----

EL ASAMBLEÍSTA PANCHANA ROLANDO. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas: Cuando son las nueve de la noche, el plazo prácticamente último de este proceso constituyente, y ante la evidencia de lo que ha ocurrido en el transcurso de estos últimos días, quiero proponerle a toda la Asamblea y al país, que con sentido de patria le demos una solución justa, equitativa, democrática y transparente a la luz del Reglamento al tema de las reconsideraciones. Primero, quisiera que el Secretario lea el artículo de las reconsideraciones que es el cincuenta y seis del Reglamento de Funcionamiento, por favor, si es tan amable, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario, a leer el artículo cincuenta y seis. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

EL SEÑOR SECRETARIO. "Del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente. Artículo 56. De la reconsideración. Cualquier asambleísta podrá solicitar la reconsideración, sin argumentación, de lo resuelto por el Pleno de la Asamblea, Mesas Constituyentes o Comisiones Auxiliares, en la misma reunión o en la siguiente. La reconsideración se aprobará con la mayoría absoluta del Pleno. No podrá pedirse la reconsideración de lo que haya sido ya reconsiderado. De manera extraordinaria, se podrá reconsiderar el texto constitucional aprobado, por decisión de la mayoría absoluta del Pleno". Hasta ahí el artículo cincuenta y seis. -----

EL ASAMBLEÍSTA PANCHANA ROLANDO. Gracias, señor Secretario. Señores y señoras asambleístas: Hoy, solo hoy se han presentado cerca de sesenta reconsideraciones. En tiempos, eso nos demandaría agotarnos y enfrascarnos en un debate absolutamente innecesario e improductivo. Por lo tanto, presento una moción que constituye lo siguiente: Que reconsideremos absolutamente todos los textos presentados, es decir, todos los artículos que han sido pedidas las reconsideraciones por absolutamente todos los asambleístas, que lo reconsideremos todos, y que en caso de que esta reconsideración sea negada por la mayoría del Pleno de la Asamblea, se habilite inmediatamente el último inciso del artículo cincuenta y seis, que faculta la reconsideración extraordinaria del texto constitucional ya aprobado por la mayoría del Pleno. ¿Qué facilita esto, señor Presidente? Esto facilita que todos los asambleístas que han presentado reconsideraciones pueden, en Secretaría, presentar sus textos a conocimiento del Pleno, de tal forma que cuando se lean esos textos, se pueda, sin debate, apreciar: el texto del artículo aprobado, la reconsideración extraordinaria y quienes lo proponen y que el Pleno sea el que decida con la mayoría prevista en el Reglamento. Se exceptuará



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

de este procedimiento, y esto es parte de la moción, señor Presidente, el artículo treinta y uno, que ya fue por un acuerdo político aceptado que va a tener un trámite especial, porque se trata de la reforma de la Constitución o lo que, popularmente, se conoce como el candado constitucional. Para que esta moción sea absolutamente transparente, el Secretario deberá leer la reconsideraciones presentadas a todos los artículos de la Constitución, y estoy seguro que con este mecanismo todos los bloques de la Asamblea, todos, de manera absolutamente clara, podrán tener una visión del artículo reconsiderado y de las propuestas de reconsideración extraordinaria, presentadas por algunos de los bloques. ¿Por qué hago esto, señor Presidente? Porque creo y lo digo con absoluta seguridad que de la bancada de la minoría de esta Asamblea también han surgido hoy, como ayer, propuestas interesantes de textos que tienen que ser considerados de manera transparente, y creo que esa oportunidad tiene que darse, pero así, de manera absolutamente clara al país, para que aquí se vea que, realmente, estamos actuando de buena fe y con absoluto criterio democrático. Esa mi moción que expongo a toda la Asamblea, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene apoyo, señores asambleístas? ¿Hay alguna otra moción? Julio Logroño tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA LOGROÑO JULIO. Muchas gracias, señor Presidente. Si bien es cierto, veo que existe buena voluntad de llegar a consensuar ciertos cambios o reformas que se han propuesto vía reconsideración de los artículos aprobados, sería pertinente que primero se examine cuáles son las reconsideraciones pendientes y qué reconsideraciones son las que se pueden aceptar antes de que el Pleno se pronuncie, tomando en consideración lo siguiente, señor Presidente, que de acuerdo al Reglamento no se pueden rechazar las reconsideraciones en paquete,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

sino que cada reconsideración tiene que ser debatida y votada una por una por el Plenario de la Asamblea Constituyente; es decir, cada moción de reconsideración tiene que someterse a conocimiento del Plenario de la Asamblea, porque eso es lo que manda el Reglamento y el Plenario se pronunciará en Pleno, si es que la acepta o la deniega. No puede conocerse en un solo paquete y no puede conocerse en una sola moción, porque dicha moción viene a ser antirreglamentaria, no podemos volver a violar el Reglamento. Sin embargo, señor Presidente, todos estamos de acuerdo en que queremos una Constitución mejor, en que queremos un articulado mejor y para darle una forma jurídica a este planteamiento, al menos, desearíamos conocer las reconsideraciones que están pendientes y cuáles son las que se pueden llegar a debatir con consenso para aprobarlas una por una, inmediatamente cuando dé paso a las reconsideraciones. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lo que quisiera que quede claro, es que se hizo leer el Reglamento, no vale la pena repetirlo, me parece que es muy claro el procedimiento; es decir, solamente cuando se acepta una reconsideración, se abre lo que usted acaba de señalar. Si no acepta el Pleno la solicitud de reconsideración que se plantea sin necesidad de debate, pues no hay ese debate que usted sugiere y propone. Lo que dice el señor asambleísta Panchana, es que en el caso de que eso ocurriese, si cualquiera de los artículos, se vote de uno en uno o se vote en grupo, sería indiferente, el ejemplo es el mismo. Un texto negado no queda excluido ni queda, necesariamente, ratificado. Estamos aquí creando las condiciones a pocas horas de terminar la Asamblea, para que cualquier texto, de cualquier grupo, de cualquier persona, sea presentado y sea sujeto de lo que dice el propio artículo cincuenta y seis, esto es, si cuenta con los sesenta y seis votos, se entiende como



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

una reconsideración extraordinaria y pasa a ser parte de la Constitución. Creo que es una oportunidad, así sea un lugar común decir todo es histórico. Pero, a mí me parece que hoy, lamentablemente, en ausencia de algunas personas, los textos de una compañera Asambleísta que mereció nuestro aplauso, nuestro reconocimiento y nuestra personal felicitación, de uno en uno pasamos a darle un abrazo porque se merece, es el mejor ejemplo de que esa puede ser la conducta con cualquiera de los compañeros asambleístas. No estamos aquí para votar solamente por textos de un grupo, yo puedo hablar a nombre de todos, porque les he escuchado a todos ustedes y me parece que lo que ha planteado el asambleísta Panchana, es absolutamente ajustado al Reglamento, no hay violación. Se va a reconsiderar, el Secretario tendrá que informarle a la Asamblea, artículo por artículo, cuáles han sido los sometidos, en qué fecha se solicitó y quién lo solicitó, y cuando esa lista sea escuchada por todos nosotros podremos procesar o no la propuesta, que en este caso tiene apoyo. Entonces, señor Secretario, usted debe informarle al Pleno, de uno en uno, cuáles han sido los artículos que, en este caso, han sido sometidos a reconsideración, la persona que lo planteó y si tuvo apoyo, las personas que apoyaron, aunque no hace falta en rigor que hayan tenido apoyo, el Reglamento dice que una persona es suficiente, pero para, en este caso, informar adecuadamente de lo que ha ocurrido en el Pleno, si usted tiene la información en todos los casos de los apoyos, también proceda a informar. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, como usted bien ha informado, el día de hoy y el día de ayer hubieron muchísimos artículos que fueron reconsiderados, estamos procesando la información en este momento. Podré, inicialmente, informar al Pleno los artículos que ya los tenemos registrados. De soberanía alimentaria, fue solicitado el día dos de julio por la asambleísta Cristina Reyes la reconsideración del artículo



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

uno; de soberanía alimentaria, mediante comunicación, retiró su solicitud de reconsideración. De la parte que corresponde a medios alternativos de solución de conflictos; jueces de paz; jurisdicción indígena; Fiscalía General del Estado; sistema de protección de víctimas, testigos y participación en proceso penal; Defensoría Pública, rehabilitación social y Consejo de la Judicatura, el asambleísta Vicente Masaquiza el once de julio de dos mil ocho solicitó la reconsideración del artículo cuatro. Del territorio, su organización y los gobiernos autónomos descentralizados; principios generales de la organización del territorio; de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales; competencias de los gobiernos autónomos, principios y criterios de la participación y distribución de recursos de los gobiernos autónomos descentralizados, la asambleísta Tatiana Hidrovo el once de julio de dos mil ocho solicitó la reconsideración del artículo dos punto tres; así, también, la asambleísta Tatiana Hidrovo el once de julio, solicitó la reconsideración del artículo dos punto siete. El asambleísta Manuel Mendoza, el once de julio pidió la reconsideración del artículo dos punto nueve. Por escrito solicitó la asambleísta Laly Caicedo y Sergio Chacón el catorce de julio, también, la reconsideración de este artículo. El artículo tres punto uno de la misma sección, fue solicitada la reconsideración por la asambleísta Tatiana Hidrovo, el once de julio. El artículo tres punto dos, fue solicitada la reconsideración por el asambleísta Andrés Pavón, el once de julio. El artículo tres punto cuatro, fue solicitada la reconsideración por el asambleísta Jaime Ruiz, el once de julio. El artículo tres punto siete, fue solicitada la reconsideración por el asambleísta Fernando Salazar. El artículo tres punto ocho, fue solicitada la reconsideración por el asambleísta Eduardo Sánchez. El artículo cuatro punto uno, fue solicitada la reconsideración por la asambleísta Sofía Espín. El artículo cuatro punto tres, fue solicitada la reconsideración por el asambleísta Andrés Pavón.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

El artículo cuatro punto cuatro, fue solicitada la reconsideración por el asambleísta León Roldós, el catorce de julio. El artículo cinco punto dos, fue solicitada la reconsideración por el asambleísta Fernando Salazar, el once de julio. El artículo cinco punto cinco, fue solicitada la reconsideración por el asambleísta Francisco Cisneros, el catorce de julio; por el asambleísta Franklin Puente, el catorce de julio. La disposición transitoria tres fue solicitada la reconsideración por el asambleísta Mario Játiva, el once de julio. La disposición transitoria cuatro fue solicitada la reconsideración por la asambleísta Tatiana Hidrovo, el once de julio. De la parte correspondiente al carácter y elementos constitutivos del Estado, el artículo uno, fue solicitada la reconsideración por el asambleísta Alberto Acosta, el once de julio. El artículo dos, por la asambleísta María Augusta Calle, el once de julio. De la parte correspondiente a la Función de Transparencia y Control Social, el artículo uno fue solicitada la reconsideración por el asambleísta Germánico Pinto, el once de julio. En el Capítulo III. Del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, fue solicitada la reconsideración por la asambleísta Gabriela Quezada, el once de julio. Del Capítulo VI. De las superintendencias, el artículo 10 fue solicitada la reconsideración por el asambleísta Germánico Pinto. La disposición transitoria primera, fue solicitada la reconsideración por la asambleísta Martha Roldós, el once de julio. De la parte correspondiente a las formas de organización económica de la producción y su gestión; la democratización de los factores de producción; de los intercambios económicos y el comercio justo; del ahorro, de la inversión. De la Sección: Ahorro e Inversión, artículo siete, fue solicitada la reconsideración por el asambleísta León Roldós, el catorce de julio. El artículo ocho, fue solicitada la reconsideración por parte del asambleísta Trajano Andrade, el catorce de julio. De los habitantes, el artículo tres, fue solicitada la reconsideración por la asambleísta



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

Mercedes Panta, el catorce de julio. De la parte que corresponde a la Biodiversidad y recursos naturales, el artículo tres, fue solicitada la reconsideración por el asambleísta Ernesto Carrasco; el artículo cuatro también fue solicitada la reconsideración por parte del asambleísta Ernesto Carrasco, el catorce de julio. El artículo diez, fue solicitada también la reconsideración por parte del asambleísta Ernesto Carrasco. El artículo dieciséis, fue solicitada la reconsideración por el asambleísta Ernesto Carrasco. El artículo dieciocho, fue solicitada la reconsideración por la asambleísta Martha Roldós. De la parte correspondiente a la Organización del Poder, Corte Constitucional, de la Administración Pública, el artículo dos fue solicitado por el presidente de la Asamblea, Fernando Cordero, el dieciséis de julio. El artículo cuatro, fue solicitada la reconsideración por el asambleísta León Roldós, el dieciséis de julio. El artículo cinco, fue solicitado por el asambleísta Mauro Andino, el dieciséis de julio. De la Sección segunda. Del Control Constitucional, artículo seis, fue solicitada la reconsideración por el asambleísta Mauro Andino, el dieciséis de julio. El artículo ocho fue solicitada la reconsideración por el asambleísta Gilberto Guamangate, el dieciséis de julio. El artículo nueve, por el asambleísta Gilberto Guamangate, fue solicitada la reconsideración. El artículo diez, donde se determinan la forma, los requisitos para ser designado miembro de la Corte Constitucional fue solicitada la reconsideración por el asambleísta Vicente Taiano, el dieciséis de julio. El artículo once, fue solicitada la reconsideración por el asambleísta León Roldós, el dieciséis de julio. El artículo trece, fue solicitada la reconsideración por el asambleísta Vicente Taiano. El artículo catorce, fue solicitada la reconsideración por la asambleísta Catalina Ayala. El artículo diecisiete, fue solicitada la reconsideración por el asambleísta Fernando Alarcón, el dieciséis de julio. La disposición transitoria tercera, fue solicitada la reconsideración por el asambleísta León Roldós. La disposición transitoria cuarta fue



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

solicitada por el asambleísta Tito Nilton Mendoza, el dieciséis de julio. La parte tercera Organización del Poder. Capítulo VII. Administración Pública. Sección tercera. Servidores públicos. El artículo cinco, fue solicitada la reconsideración por el asambleísta Pablo Lucio-Paredes y el asambleísta Hólger Chávez, el dieciséis de julio. Del régimen seccional dependiente, el artículo once, por el asambleísta, Presidente de la Asamblea, Fernando Cordero, el dieciséis de julio. De la Función Legislativa, la Procuraduría General del Estrado, instituciones de protección pública, estado de excepción, consejos de igualdad, parte B. En la parte tercera, de la Organización de Poder, Capítulo Dos, de la Función Legislativa, sección primera, de la Asamblea Nacional, artículo uno, fue pedida la reconsideración por el asambleísta Leonardo Viteri, el dieciséis de julio. El artículo dos, fue solicitada la reconsideración por los asambleístas: César Grefa, Félix Alcívar, Gilberto Guamangate, Carlos Pilamunga, César Grefa, Pedro Morales, Jorge Sarango, el dieciséis de julio. El artículo cuatro, fue solicitado la reconsideración por María Cristina Kronfle, el dieciséis de julio. El artículo siete, fue solicitado la reconsideración por el asambleísta Leonardo Viteri, el dieciséis de julio. Del párrafo cuatro, de la reforma de la Constitución, el artículo treinta y uno va a tener un régimen especial, pero fue solicitada la reconsideración por el asambleísta Rafael Esteves. Parte tercera, la Organización del Poder, Capítulo tres, Función Ejecutiva, Sección sexta, de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, artículo cinco, fue solicitada la reconsideración por el asambleísta Luis Hernández, el dieciséis de julio. El artículo seis, fue solicitada la reconsideración por la asambleísta Ximena Bohórquez. El artículo siete, fue solicitada la reconsideración por la asambleísta Martha Roldós, el mismo dieciséis de julio. Parte tres, la Organización del Poder, Capítulo tres, Función Ejecutiva, Sección sexta, de los Consejos Nacionales para la Igualdad, la disposición transitoria fue solicitada la reconsideración



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

por el asambleísta Carlos Pilamunga, el dieciséis de julio, Gilberto Guamangate, César Grefa, Pedro Morales, Jorge Sarango. Del régimen de desarrollo de una vida digna para todas y todos, la construcción de potencialidades humanas y de una vida en paz, el sistema nacional de inclusión y equidad social, de la educación, de la educación superior, fue solicitada por la asambleísta Mónica Chuji, Gilberto Guamangate, Carlos Pilamunga, César Grefa, Pedro Morales, Jorge Sarango. Artículo dos, de la parte correspondiente al derecho a la educación, fue solicitada la reconsideración por el asambleísta Fernando Vega, el dieciséis de julio. El artículo tres, así mismo solicitó la reconsideración el asambleísta Fernando Vega, el dieciséis de julio. Del sistema nacional de inclusión y equidad social, de la educación, el artículo ocho, fue solicitada la reconsideración por el asambleísta Balerio Estacio, el dieciséis de julio, Luis Hernández, el dieciséis de julio. De la educación superior, artículo dieciséis, fue solicitada la reconsideración por el asambleísta Romel Rivera, el dieciséis de julio. El artículo diecisiete, el sistema de educación superior, fue solicitada por el asambleísta León Roldós, el dieciséis de julio. Disposición transitoria primera, fue solicitada la reconsideración por el asambleísta León Roldós, el dieciséis de julio. Disposición transitoria tercera, fue solicitada la reconsideración por Romel Rivera, el dieciséis de julio. Manuel Mendoza, dieciséis de julio. Disposición transitoria cuarta, por el asambleísta Patricio Pazmiño, el dieciséis de julio. Disposición transitoria quinta, por la asambleísta María Augusta Calle, el dieciséis de julio. Disposición transitoria sexta, por el asambleísta Romel Rivera, dieciséis de julio. Disposición transitoria novena, por el asambleísta César Rodríguez, León Roldós y Hólger Chávez. Título sexto, del Régimen de Desarrollo, Capítulo cuarto, de una vida digna para todos y todas, de la salud. Artículo veintisiete, María José Carrión. El artículo veintiocho, Alberto Acosta, diecisiete de julio, Jaime Abril, diecisiete de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

julio. De la seguridad social, artículo treinta y tres, León Roldós, diecisiete de julio, María Cristina Kronfle, diecisiete de julio. Artículo treinta y cuatro, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Luis Hernández, diecisiete de julio. Cultura física y disfrute del tiempo libre, artículo cuarenta, fue solicitada la reconsideración por el asambleísta Alberto Acosta, diecisiete de julio y Félix Alcívar el diecisiete de julio. De la cultura, artículo cuarenta y cuatro, fue solicitada por el asambleísta Julio Logroño, en el diecisiete de julio. Del capítulo de los derechos colectivos, derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, artículo uno, fue solicitada la reconsideración por el asambleísta Romel Rivera, el diecisiete de julio. El artículo dos, por la asambleísta Tatiana Hidrovo, el diecisiete de julio. Por el asambleísta Oswaldo Orrala, el diecisiete de julio, también el artículo dos. Fue solicitada también el artículo dos por el asambleísta Fernando Cordero, diecisiete de julio. Félix Alcívar, Sofía Espín, Gorki Aguirre, Pedro de la Cruz, Aminta Buenaño, Mónica Chuji, Martha Roldós, Manuel Mendoza, César Grefa, Vicente Masaquiza, Julio Logroño, Gilberto Guamangate, el diecisiete de julio. El artículo tres, fue solicitada la reconsideración por la asambleísta Mae Montaña, el diecisiete de julio. El artículo cuatro, fue solicitada la reconsideración por la asambleísta Aminta Buenaño, diecisiete de julio. María Soledad Vela, Pedro Morales. Artículo tres, también fue solicitado por el asambleísta Rory Regalado, diecisiete de julio. Familias, artículo uno, solicitaron la reconsideración los asambleístas Édison Narváez, Roxana Queirolo, María Jávita, Rolando Panchana, Giselle Rosado, Andrés Pavón, Julio Logroño, Francisco Cisneros, Cristina Reyes, Cristina Kronfle, Leonardo Viteri, Luis Villagómez, Sara Paredes, Catalina Ayala, Roberto Ponce, Guido Rivas, Balerio Estacio, María Elena Gómez, María Molina, Oswaldo Orrala, Rory Regalado, César Rohón, Héctor Gómez, el diecisiete de julio; así mismo, Félix Alcívar, Gorki Aguirre, Teresa Benavides. Artículo



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

dos, solicitaron la reconsideración los asambleístas Félix Alcívar, Gorki Aguirre y Teresa Benavides. La unión de hecho entre personas del mismo sexo, el artículo dos, fue pedida la reconsideración también por los asambleístas Mario Játiva, Roxana Queirolo, Rolando Panchana, la asambleísta María Molina, Balerio Estacio, María Elena Gómez, Félix Alcívar, Gorki Aguirre, César Rohón, Sara Paredes, Gissel Rosado, Annabella Azín, Rafael Esteves, Roberto Ponce, Luis Villagómez, Francisco Cisneros, Galo Lara, Julio Logroño, Catalina Ayala, Andrés Pavón, Héctor Gómez, Eduardo Maruri, Leonardo Viteri. Familias. Artículo uno, los asambleístas que solicitaron la reconsideración, Édison Narváez, Roxana Queirolo, Mario Játiva, Rolando Panchana, Giselle Rosado, Andrés Pavón, Julio Logroño, Francisco Cisneros, Cristina Reyes, Cristina Kronfle, Leonardo Viteri, Luis Villagómez, Sara Paredes, Catalina Ayala, Roberto Ponce, Guido Rivas, Balerio Estacio, María Elena Gómez, María Molina, Oswaldo Orrala, Rory Regalado, César Rohón, Héctor Gómez. Artículo dos, Mario Játiva, Roxana Queirolo, Rolando Panchana, María Molina, Balerio Estacio, María Elena Gómez, Félix Alcívar, Gorka Aguirre, César Rohón, Sara Paredes, Gissel Rosado, Annabella Azín, Rafael Esteves, Roberto Ponce, Luis Villagómez, Francisco Cisneros, Galo Lara, Julio Logroño, Catalina Ayala, Andrés Pavón, Héctor Gómez, Eduardo Maruri, Leonardo Viteri. Sección séptima, transporte, fue solicitada la reconsideración por el asambleísta Nécker Franco, el diecisiete de julio. Justicia ordinaria, artículo uno, de la sección primera. Principios y normas generales, pidió la reconsideración Francisco Cisneros y Félix Alcívar. Artículo tres, Julio Logroño y Catalina Ayala. Artículo cuatro, Julio Logroño y Catalina Ayala. Artículo siete, Julio Logroño, Catalina Ayala, Rafael Esteves, Vicente Taiano, Tito Nilton Mendoza, Luis Villagómez, Rory Regalado, Mae Montaña, Sergio Chacón. Sección tercera, justicia ordinaria, artículo ocho, fue pedida la reconsideración por los

A.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

asambleístas: Julio Logroño, Catalina Ayala, Rafael Esteves, Vicente Taiano, Tito Nilton Mendoza, Luis Villagómez, Andrés Pavón, Rory Regalado, Mae Montaña, Sergio Chacón. Artículo nueve, solicitaron la reconsideración del artículo nueve, Julio Logroño, Catalina Ayala, Rafael Esteves, Vicente Taiano, Tito Nilton Mendoza, Luis Villagómez, Andrés Pavón, Rory Regalado, Mae Montaña, Sergio Chacón. El artículo diez, fue solicitada la reconsideración por los asambleístas Julio Logroño, Catalina Ayala, Rafael Esteves, Vicente Taiano, Tito Nilton Mendoza, Luis Villagómez, Andrés Pavón, Rory Regalado, Mae Montaña, Sergio Chacón, León Roldós, Hólger Chávez. Artículo once, fue solicitada la reconsideración por los asambleístas Julio Logroño, Catalina Ayala, Rafael Esteves, Vicente Taiano, Tito Nilton Mendoza, Luis Villagómez, Andrés Pavón, Rory Regalado, Mae Montaña, Sergio Chacón, León Roldós, Hólger Chávez. El artículo trece, fue solicitada la reconsideración por los asambleístas Julio Logroño, Catalina Ayala, Rafael Esteves, Vicente Taiano, Tito Nilton Mendoza, Luis Villagómez, Andrés Pavón, Rory Regalado, Mae Montaña, Sergio Chacón, León Roldós, Hólger Chávez. El artículo quince, fue solicitada la reconsideración por los asambleístas Julio Logroño, Catalina Ayala, Rafael Esteves, Tito Nilton Mendoza, Luis Villagómez, Vicente Taiano, Andrés Pavón, Rory Regalado, Mae Montaña, Sergio Chacón, León Roldós, Hólger Chávez. La transitoria segunda, solicitaron la reconsideración los asambleístas Vicente Taiano, Rafael Esteves, Catalina Ayala, Julio Logroño, Tito Nilton Mendoza, Luis Villagómez, Andrés Pavón, Rory Regalado, Mae Montaña, Sergio Chacón, Félix Alcívar, León Roldós, Hólger Chávez, Galo Lara. La transitoria tercera, fue solicitada la reconsideración por los asambleístas Catalina Ayala, Julio Logroño, Rafael Esteves, Tito Nilton Mendoza, Luis Villagómez, Andrés Pavón, Rory Regalado, León Roldós, Mae Montaña, Sergio Chacón, Hólger Chávez, Galo Lara, Félix Alcívar. Servicio notarial,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

sección sexta, servicio notarial, artículo diecisiete, fue solicitada la reconsideración por los asambleístas Julio Logroño, Catalina Ayala, Rafael Esteves, Vicente Taiano, Tito Nilton Mendoza, Luis Villagómez, Andrés Pavón, Rory Regalado, Mae Montaña, Sergio Chacón, León Roldós, Hólger Chávez, Galo Lara, Félix Alcívar. El artículo dieciocho, fue solicitado por los asambleístas Rafael Esteves, Julio Logroño, Catalina Ayala, Vicente Taiano, Tito Nilton Mendoza, Andrés Pavón, Luis Villagómez, Rory Regalado, Mae Montaña, Sergio Chacón, Hólger Chávez, Galo Lara, Félix Alcívar, León Roldós. La transitoria primera, fue solicitada la reconsideración por los asambleístas Julio Logroño, Catalina Ayala, Rafael Esteves, Vicente Taiano, Tito Nilton Mendoza, Luis Villagómez, Andrés Pavón, Rory Regalado, Mae Montaña, Sergio Chacón, León Roldós, Hólger Chávez, Galo Lara, Félix Alcívar. La transitoria segunda, fue solicitada la reconsideración por los asambleístas Julio Logroño, Catalina Ayala, Rafael Esteves, Vicente Taiano, Tito Nilton Mendoza, Luis Villagómez, Andrés Pavón, Rory Regalado, Mae Montaña, Sergio Chacón, León Roldós, Hólger Chávez, Galo Lara, Félix Alcívar. Garantías constitucionales, de las garantías constitucionales, artículo uno, fue solicitada la reconsideración por los asambleístas Catalina Ayala, Julio Logroño, Vicente Taiano, Tito Nilton Mendoza, Luis Villagómez, Rafael Esteves, Andrés Pavón. El artículo dos, de las garantías normativas, solicitaron la reconsideración los asambleístas Julio Logroño, Catalina Ayala, Rafael Esteves, Vicente Taiano, Tito Nilton Mendoza, Luis Villagómez, Mae Montaña, diecisiete de julio. El capítulo dos, políticas públicas, servicios públicos y participación ciudadana, el artículo tres, de políticas públicas y servicios públicos, los asambleístas que solicitaron la reconsideración son: Julio Logroño, Catalina Ayala, Vicente Taiano, Rafael Esteves, Tito Nilton Mendoza, Luis Villagómez, Mae Montaña. El artículo cuatro, de participación ciudadana, fue solicitada la reconsideración por Catalina



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

Ayala, Vicente Taiano, Tito Nilton Mendoza, Luis Villagómez. El capítulo tercero, del artículo cinco, de las garantías jurisdiccionales, normas comunes a las acciones constitucionales, solicitó la reconsideración el asambleísta León Roldós, Catalina Ayala, Vicente Taiano, Tito Nilton Mendoza, Luis Villagómez, Mae Montaña. El artículo seis, medidas cautelares, fue solicitada la reconsideración por parte de Mae Montaña, Julio Logroño y Catalina Ayala. La sección segunda, de la acción de protección, artículo siete, fue solicitada la reconsideración por los asambleístas Julio Logroño, Catalina Ayala, Andrés Pavón, Tito Nilton Mendoza. El artículo ocho, fue solicitada la reconsideración por los asambleístas Julio Logroño, Catalina Ayala, Rory Regalado, Giselle Rosado, León Roldós, Fernando Cordero, Tatiana Hidrovo, Martha Roldós, Luis Hernández, Alberto Acosta, Betty Amores, Andrés Pavón, Tito Nilton Mendoza. Sección cuarta, de la acción de acceso a la información pública, fue solicitada la reconsideración por la asambleísta Catalina Ayala. Del recurso extraordinario de protección, artículo catorce, fue solicitada la reconsideración por la asambleísta Catalina Ayala. El artículo uno, del sistema de comunicación social, del régimen de desarrollo, de una vida digna para todos y todas, fue solicitada la reconsideración por los asambleístas Andrés Pavón, Rafael Esteves, Julio Logroño, Catalina Ayala, Galo Lara. La disposición transitoria de la parte del sistema de comunicación social, fue solicitada la reconsideración por el asambleísta Andrés Pavón, Rafael Esteves, Julio Logroño, Catalina Ayala, Galo Lara, Hólger Chávez, Tito Nilton Mendoza, Luis Villagómez, Mae Montaña, Adenaida Macías. Hasta ahí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Panchana. -----

EL ASAMBLEÍSTA PANCHANA ROLANDO. Señor Presidente: Como



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

hemos visto son ciento cinco reconsideraciones que se han presentado. En aras de hacer patria, señor Presidente, yo ratifico mi moción que ya fue apoyada, en el sentido de presentar la reconsideración de todos estos artículos que ha leído el Secretario, oportunamente, teniendo en cuenta que con eso se habilita la vía del recurso de reconsideración extraordinaria del texto constitucional aprobado, previsto en el mismo artículo cincuenta y seis y que nos obligará a todos los asambleístas a presentar propuestas concretas, para ser conocidas por el Pleno. Nada más, señor Presidente. Con la excepción del artículo treinta y uno, estamos claros, que la someta a votación, por favor, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, con excepción del artículo treinta y uno, que será sometido posteriormente a votación, en forma separada... Asambleísta Vicente Taiano. -----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. Gracias, señor Presidente. Buenas noches a los compañeros asambleístas. Yo creo que los asambleístas, los ciento treinta asambleístas, nos merecemos un elemental respeto, señor Presidente. Y si hemos propuesto una reconsideración es porque consideramos que todavía podemos aportar a que el producto de ocho meses de trabajo, no sea una barbaridad, porque hay artículos en esta Constitución que han sido aprobados y han sido votados, que realmente constituyen un escándalo jurídico, un atentado en contra del país. Por ello hemos pedido reconsideración. Creo que tenemos pleno derecho, nosotros y ustedes, que esas reconsideraciones se sometan, por lo menos, una a una a votación. Hemos presentado en la Secretaría, los textos alternativos correspondientes, en los casos, por lo menos, más importantes en los que hemos requerido esa reconsideración. Así que yo le solicito, que de

7



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

conformidad a lo que establece el artículo cincuenta y seis, es su obligación, señor Presidente, cometer a votación esa reconsideración en esta sesión o en una próxima sesión. Gracias, señor Presidente. Una por una, claro que sí. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay dos mociones que llevan al mismo fin, hacer de una en una ciento cinco votaciones y hacer una votación. Fue claro el asambleísta y el método. No tenemos todo el tiempo para debatir, estamos absolutamente abiertos, todos los asambleístas, los ciento treinta asambleístas, a incorporar todas las buenas ideas. Lo único que les hemos dicho es ahorrémonos el debate y pongamos los textos y será nuestra actitud, y la historia nos juzgará si somos capaces o no de recoger las inteligentes y valiosas sugerencias, que siempre hemos destacado. Más bien han sido las omisiones, las ausencias, las actitudes, a veces, políticas, las que han querido negar la contribución de personas que no son de la mayoría, en la elaboración de los textos. Nosotros somos conscientes que ustedes han sido tan importantes, como la mayoría, en la formulación de la Asamblea Constituyente, en la formulación de los textos. Esta es la oportunidad, no es una trampa, creo que la historia juzga a las personas, severamente, cuando se hacen triquiñuelas y trampas. Esto es diáfano, transparente y en definitiva, yo les hago votar en la forma que han sido presentadas secuencialmente. Si la votación propuesta no tiene mayoría, en este caso votamos la de Vicente Taiano que también tiene apoyo. Es sin debate, así es. Señor Secretario, espero que usted haya recogido la moción del asambleísta Rolando Panchana y después, antes de la votación, explicar al Pleno. Y si es del acaso leer la moción si es que hace falta. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Le pedimos que repita el Asambleísta. No nos ha hecho llegar. -----

h.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

EL SEÑOR PRESIDENTE. Mientras lo tramitan en la Secretaría. Doctor Rafael Esteves, tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, Presidente. Yo creo que es loable la posición del compañero asambleísta Panchana, en tratar de buscar un acuerdo lo más rápido. Pero se topa esa posición de él, con cierta desconfianza de parte de los grupos minoritarios, en cuanto a que se cumpla estrictamente el acuerdo que propone el asambleísta Panchana. Y una de esas situaciones que ameritan desconfianza, es la siguiente, que valdría solucionarla antes de entrar a aceptar lo que propone el compañero Panchana. Mire usted, señor Presidente, la transitoria primera, de justicia, fue sometida a votación y no obtuvo los votos para ser aprobada. Y es aquella que decía que diez magistrados se quedaban de la actual Corte, siempre y cuando sean los que tenían más altos puntajes y que se designaba, por concurso, veinte, se destinaban once. Diez más once son veintiuno. Estaría integrada la sala, la Corte Suprema por siete salas, pero no habría presidentes. Aquí se les ha escapado esto, no puede haber una Corte Suprema descabezada, toda Corte tiene un presidente. Y si son salas de tres ministros, tres por siete veintiuno. Y el Presidente, ¿dónde está? Este articulado perdió, pero no obstante que perdió, en esto que nos han entregado, el régimen de transición, lo vuelven a incorporar. Cuando esto ya no debería ser incorporado. Y eso es lo que a mis compañeros, a lo mejor, ojala que no esté equivocado, les crea un clima de desconfianza. Entonces, sería bueno que eliminemos primeramente en el régimen de transición, el artículo diecinueve, porque ya no tiene razón de ser, porque ya fue sometido a votación... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un punto de información, doctor. Un punto de información para su tranquilidad. Este texto estaba elaborado antes



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

de la votación. No hemos debatido siquiera, no hemos conversado siquiera, es una propuesta para primer debate... -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias. Entonces, podemos tenerlo por no escrito, -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es un primer debate. Usted y todos tienen toda la... -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Porque yo propongo que para partir, analizar el proyecto del compañero Panchana, partamos de sacar este artículo diecinueve, porque ya fue votado acá y perdió. No tiene objeto, crea una desconfianza. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Puede ser debatido íntegramente desde cero, todo el texto, no solamente ese artículo. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Es que puede ser que el momento que debatamos el diecinueve, el diecinueve gana. Y entonces resulta que el mismo contenido del diecinueve ya fue sometido a votación y perdió. Entonces, para crear un clima de confianza entre todos nosotros... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. De todas maneras, si usted revisa... Sí, solamente le vuelvo a informar. Si es que se revisa inclusive ese texto con el que fue votado, así sean leves, pero hay diferencias. Pero como fue escrito antes de lo que ocurrió en el Pleno, está en consideración...-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. El error se mantiene aquí, señor

[Firma]



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

Presidente, porque once más diez son veintiuno. Y si hay una Corte de veintiuno significa que hay siete salas y que no hay Presidente. No se puede auspiciar una Corte descabezada, es ilógico. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Eso es posible hacer en el debate. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Eso también está mal escrito. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Para eso es el debate. Correcto, doctor. Yo acepto que eso tiene ese error. -----

LA ASAMBLEÍSTA ACOSTA DIANA. Punto de información. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diana Acosta, un punto de información, -----

LA ASAMBLEÍSTA ACOSTA DIANA. Señor Presidente: Me gustaría que se informe si estamos ahorita, si seguimos en la sesión ochenta y nueve o estamos ya en la sesión noventa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En la sesión ochenta y nueve, no hemos terminado. -----

LA ASAMBLEÍSTA ACOSTA DIANA. De manera que hoy, entonces, no se va a tratar esta sesión número noventa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No. Está retrasado, y habrá que instalar después que termine esta sesión. No podemos suspender, es indispensable hacer esta sesión. -----

LA ASAMBLEÍSTA ACOSTA DIANA. Pero lo que pasa es que el texto que



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

se nos ha sido entregado, no ha sido entregado con doce horas de anticipación. Este es un texto que recién lo hemos conocido, no estaba en la página Web. Entonces, ¿cómo podemos entrar a tratar un tema como el régimen de transición, si no se nos ha entregado con el tiempo que dice el Reglamento? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El texto fue convocado a las nueve de la mañana o antes de las nueve. No estoy seguro la hora, pero yo convoqué a las nueve, justamente... -----

LA ASAMBLEÍSTA ACOSTA DIANA. La convocatoria, pero no teníamos los textos. Entonces, ¿cómo podemos venir acá a debatir, algo que recién nos sentamos a leer? Esto me parece una insensatez, atropellar el razonamiento de todo el mundo, es insultar nuestra inteligencia. No nos pueden dar un texto así, para debatirlo. Entonces... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El momento que pasamos a la sesión noventa, yo le vuelvo a dar la palabra y usted hace su argumento. Déjenos terminar la sesión ochenta y nueve, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA ACOSTA DIANA. Ustedes lo colocan con anticipación, no quiere decir que todos lo conozcamos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No le estoy diciendo eso. Solamente le digo que nos permita ordenar, estamos en la ochenta y nueve, llegamos a la noventa y le vuelvo a dar la palabra para que haga su planteamiento. -----

LA ASAMBLEÍSTA ACOSTA DIANA. Tomaré la palabra en su momento. Gracias. -----

✍



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gina Godoy. -----

LA ASAMBLEÍSTA GODOY GINA. Gracias, señor Presidente. No. Solamente para la inquietud que plantaba el compañero Rafael Esteves. Quisiera que por Secretaria se diera lectura al segundo inciso del artículo nueve que aprobamos de los textos de la Mesa Ocho. Segundo inciso artículo nueve, textos de la Mesa Ocho que hemos aprobado en esta tarde y noche. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. De los textos constitucionales que fueron conocidos y aprobados el día de hoy en la parte que corresponde a justicia ordinaria, principios y normas generales. "Artículo 9. Segundo inciso. La Corte Nacional de Justicia estará integrada por 21 jueces, los jueces se organizarán por salas especializadas, los jueces de la Corte Nacional de Justicia serán designados para un período de nueve años, no podrán ser reelectos y se renovará por tercios cada tres años, cesarán en sus cargos conforme a la ley". -----

LA ASAMBLEÍSTA GODOY GINA. Siguiente inciso, por favor, Francisco. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Los jueces de la Corte Nacional de Justicia elegirán de entre sus miembros al Presidente". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, nuevamente, le pido ordenar, eso es de la sesión siguiente, no de ésta, no es información de esta sesión, les vuelvo a dar la palabra oportunamente, estamos perdiendo tiempo de esta sesión ochenta y nueve. Señor Secretario, lea la moción y tome votación. -----

7.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas, la moción que presenta el asambleísta Rolando Panchana, es la siguiente: "Que se vote por la reconsideración de todos los artículos, excepto el artículo 31 y que en caso de ser negada la moción se aplique el último inciso del artículo 56 del Reglamento". Repito: Que se vote por la reconsideración de todos los artículos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, pero tienen que ser todos los artículos que han sido solicitados su reconsideración y que usted leyó, eso fue lo que dijo el Asambleísta, todos los artículos que fueron solicitados la reconsideración. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROLDÓS MARTHA. Perdón, señor Presidente, podrían volver a leer la moción. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es, yo también estoy pidiendo lo mismo. Lea nuevamente y que el Asambleísta, si tiene alguna duda aclare el mismo que es el autor de la moción. Lea por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Que se vote por la reconsideración de todos los artículos, excepto el artículo 31 y que en caso de ser negada la moción se aplique el último inciso del artículo 56 del Reglamento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tienen que deshabilitar el sistema de votación para que pueda hablar el proponente. -----

EL ASAMBLEÍSTA PANCHANA ROLANDO Gracias, señor Presidente. Está muy claro y está entregado ahí, son todos los artículos que ha leído el Secretario, son todos, excepto el artículo treinta y uno de la reforma a la Constitución o candado constitucional que por un acuerdo



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

político llegamos aquí y resolvimos que tiene un régimen especial, esa es la aclaración, nada más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está claro, proceda, conecte el sistema de votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señor operador, verifique la presencia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando este momento, señores. Antes de votar va a leer el señor Secretario, lea por última vez la moción para que todo quede claro, escuchen, por favor, tomen asiento, van a escuchar mejor; tengan la bondad, todos los diálogos supriman para que se escuche claramente la lectura. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Que se vote por la reconsideración de todos los artículos, excepto el artículo 31 y que en caso de ser negada la moción se aplique el último inciso del artículo 56 del Reglamento de funcionamiento de la Asamblea Constituyente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está clara la moción, señor Secretario. Ahora sí, proceda a votar, ya se leyeron varias veces, señores, tienen todos el Reglamento, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que su tarjeta electrónica se encuentre inserta en sus curules. Ciento trece asambleístas. Señores asambleístas, voten. Presente los resultados. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectifique la votación para que quede claro



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

que todo el mundo votó como quería votar, -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Ciento trece asambleístas. Se pone nuevamente a consideración de ustedes la moción del asambleísta Rolando Panchana. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Veinticinco votos afirmativos, ochenta y tres negativos, tres blancos, dos abstenciones. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, el favor que les pedimos a todos los autores de las solicitudes de reconsideración es que elaboren los textos y para facilitar el procesamiento y entregarles las matrices con los textos alternativos vuelvan a hacerlo por favor en la Secretaría, ese mecanismo va a facilitar la sesión de mañana, no será antes de la once de la mañana, para tener tiempo, inclusive diálogos que puedan permitir esos acuerdos, esos consensos. Sí, asambleísta Tito Nilton Mendoza, -----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Gracias, señor Presidente. La moción del asambleísta Panchana, decía muy claramente, que en caso de que no se aprobase las reconsideraciones que él planteaba, se aplicaría lo que decía el artículo cincuenta y seis en su último inciso, es decir: La reconsideración extraordinaria de todo el texto constitucional. Le pregunto a usted: se entiende entonces que está aprobada esa reconsideración extraordinaria. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está incluida en la moción que se aplicará, entonces para poder aplicar esa reconsideración necesitamos respaldar esas reconsideraciones con sesenta...-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Perdóneme, señor

7.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

Presidente. No, simplemente tenemos que votarla, porque es una recopilación extraordinaria de todo el texto constitucional, entonces sométala a votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, mejor todavía. Someta a votación qué cosa, como voy a someter, pero no tengo textos, tenemos que tener textos. El asambleísta Logroño quiere un punto de información, espero que nos aclare su información, tengan la bondad de tomar asiento y vamos a estar todos más tranquilos. -----

EL ASAMBLEÍSTA LOGROÑO JULIO. Gracias, señor Presidente. Una vez que se ha aprobado la moción presentada por el asambleísta Panchana, se entiende que tiene que votarse por la reconsideración extraordinaria, lo que abriría lugar a que se elaboren los nuevos textos y estos sean aprobados en una posterior votación. Por tanto, es pertinente, señor Presidente, que en este momento se vote a favor de la reconsideración extraordinaria y ahí poder elaborar los textos que mañana serán considerados para volverlos a votar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se votarán los textos cuando haya y en un solo acto aprobaremos la reconsideración extraordinaria. -----

EL ASAMBLEÍSTA LOGROÑO JULIO. No, señor Presidente, tiene que aceptarse. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A ver, tengan la bondad de escuchar y después podemos cada uno tener la opinión personal que quiera, pero hemos procedido a reconsiderar los textos solicitados, está negada la reconsideración ordinaria, cada uno de esos textos, cualquiera, esos o cualquier otro artículo de la Constitución siempre pueden ser sometidos

4.



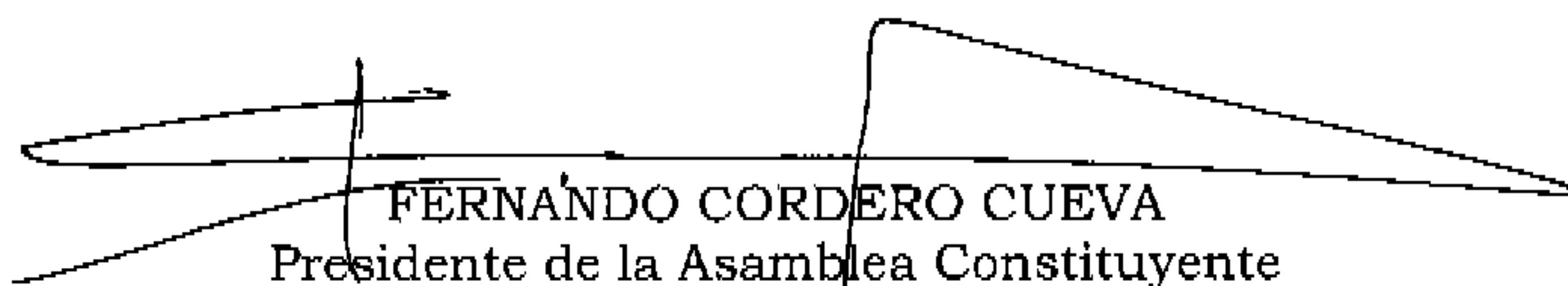
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 089

a una reconsideración extraordinaria. ¿Cuál es la diferencia entre la una y la otra? que para esa reconsideración extraordinaria se necesitan sesenta y seis votos. Nosotros les hemos comprometido a dar esos sesenta y seis votos siempre que haya textos, esos textos van a estar listos, entiendo que unos están escritos pero para darles oportunidad a todos, tienen hasta el día de mañana, recién estaremos haciendo las reconsideraciones extraordinarias de cada uno de los que tengan textos, porque los que no tienen textos sería inoficioso hacer, pero si quieren lo haremos mañana, y ahí sí de artículo en artículo, no tendremos ningún problema, pero no creo que tenga sentido reconsiderar si no hay un texto alternativo, porque no se trata de abrir a debate sino de cambiar positivamente la Constitución, ese es el sentido que le dio Rolando y creo que este tema está cerrado. Clausuro la sesión ochenta y nueve. ---

VIII

El señor Presidente clausura la sesión cuando son las veintidós horas dos minutos. -----


FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Constituyente


FRANCISCO VERGARA ORTIZ
Secretario de la Asamblea Constituyente

MM/